

ACTA NUMERO UNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 28 de enero de 2019 siendo las 10,12 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D.^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, D.^a Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín, D.^a Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a María de las Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018 y extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2018, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE UNA CUOTA DE PROPIEDAD EN EL EDIFICIO DON ÁLVARO UBICADO EN LA CARRETERA DE GRANADA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 03/17 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión

Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- que en fecha 19 de mayo de 2017 se presenta en el Área de Urbanismo, solicitud suscrita por Comunidad de propietarios del Edificio D. ALVARO al objeto de que se inicien los trámites necesarios para la expropiación de una cuota de participación de la finca registral 42.148 que posibilite la finalización del proceso de reconstrucción del inmueble ubicado en la calle Curtidores esquina calle Albañilería edificio "Don Álvaro", que resultó demolido tras los terremotos ocurridos en Lorca el 11 de mayo de 2011, cuya descripción es la siguiente:

Titular	Cuota	Finca Registral	Tipología	Superficie útil
Mustapha e y Hamid	8%	42.148	Vivienda en planta 3ª	70,87 m ²

Por parte de la Comunidad de Propietarios se han presentado diversos escritos aportando documentación para la subsanación de las deficiencias puesta de manifiesto en el expediente. En fecha 25 de octubre de 2017, se presenta documentación por la Comunidad de propietarios relativa a Estudio de viabilidad económica de la reconstrucción del edificio suscrito por el arquitecto técnico Juan José Ruiz López, conestado valoración de la cuota a expropiar en la cantidad de 5.431,92€.

RESULTANDO.- que mediante Resolución de la Teniente Alcalde delegada de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la apertura del trámite de audiencia a los propietarios D. Mustapha C y D. Hamid C y a los titulares de derechos afectados por la solicitud de inicio del procedimiento de expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, no constando en el citado tramite alegación alguna al respecto.

RESULTANDO.- que en fecha 25 de junio de 2018, se presenta escrito por la presidenta y secretario de la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro, en el que solicitan que a la mayor brevedad posible se inicie los trámites de la expropiación solicitada por existir acuerdo expreso por las partes, adjuntando a tal efecto escrito firmado por Mustapha Oualichane de consentimiento al procedimiento de expropiación, a la declaración de beneficiario de la misma a la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro y de aceptación de la valoración de la cuota contenida en el expediente.

RESULTANDO.- que en fecha 18 de julio de 2018 se presenta escrito por la presidenta de la Comunidad de Propietarios, en el que aporta justificante del depósito efectuado en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento por importe de 11.237,26€ en concepto de justiprecio correspondiente a la cuota de propiedad titularidad de D. Mustapha C y D. Hamid C en el Edificio Don Álvaro, señalando que el edificio se encuentra en la fase final de su reconstrucción, a falta del Certificado final de obra y reitera la solicitud de inicio del expropiación para finalizar la reconstrucción del edificio, incidiendo en el esfuerzo que ha supuesto para Comunidad y habiendo consenso entre ambas partes en el procedimiento expropiatorio.

RESULTANDO.- que en fecha 21 de Septiembre de 2018 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de incumplimiento de la función

social e la propiedad y aprobación inicial de la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de la cuota de propiedad ubicada en el Edificio Don Álvaro en la Carretera de Granada. El mismo ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BORM de fecha 31 de octubre de 2018, se ha publicado en el periódico La Opinión de fecha 25 de octubre de 2018 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, se ha remitido al Registro de la Propiedad de la Nota Marginal y se ha notificado a los titulares de derechos y cargas, no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto.

CONSIDERANDO.- que se ha emitido Informe Técnico de fecha 14 de Enero de 2019 en el que se pone de manifiesto:

“-Por tanto la valoración realizada para la aprobación inicial se mantiene en los mismos términos y se resume a continuación:

.- VALORACION DE LA CUOTA A EXPROPIAR:

Las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: “El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive”.

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTATICO, según el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 24 del Reglamento determina que el valor de venta por comparación se ha de obtener cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables.

- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA AFECTADA.

La clasificación urbanística del terreno según el Plan General vigente es SUELO URBANO CONSOLIDADO con aplicación de la Ordenanza de Ensanche. Las condiciones edificatorias del conjunto edificatorios antes de la demolición accidental eran las siguientes:

<u>Superficie construida Máxima Residencial:</u>	<u>993,67 m2T</u>
4 viviendas de 88,59 m2 construida=	354,39 m2t
4 viviendas de 88,83 m2 construida=	355,32 m2t
4 viviendas de 70,99 m2 construida=	283,96 m2t
Superficie construida Máxima Locales:	189,00 m2T

Para la valoración de las cuotas a expropiar se han tenido en cuenta las condiciones urbanísticas del edificio primitivo en su situación de origen antes de la demolición accidental, en virtud de lo establecido en el

artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En primer lugar, se procede a obtener el valor de repercusión (VRSi), la tipología de edificación permitida por el Plan General en este caso corresponde a edificación plurifamiliar en edificación entre medianeras.

Cálculo Valor de Venta (V_v):

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona, lo que ha resultado un valor de m² de 1.080,50 €/m² para uso residencial y 1.110,10€/m² para uso comercial en local en planta baja.

Valor de la Construcción (V_c):

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

1. Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

2. Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM

3. Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

4. Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

<u>Tipología</u>	<u>Precio base</u>
Vivienda plurifamiliar	552,664 €/m ²
Garaje en planta sótano	345,20 €/m ²
Trastero	301,977 €/m ²

Valor Construcción:

Vc vivienda: 112,5 x 552,664 = 62.174,70€

Vc garaje: 27,5 x 345,20 = 9.493,00€

Vc trastero: 6,6 x 301,977= 1.993,04€

Vc = 75.653,78€ /112,5 m² = 672,48 €/m²

Vc local= 0,30x647,09 + 297,20*1,39=607,235

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA

Valor Venta Vv	1.080,50 €/m2
Valor Construcción Vc	672,48
Coefficiente gastos K	1,4
Valor repercusión VRSi	99,31 €/m2

USO Y TIPOLOGÍA

Valor Venta Vv	1.110,10 €/m2
Valor Construcción Vc	607,235
Coefficiente gastos K	1,4
Valor repercusión VRSi	185,69 €/m2

Las condiciones edificatorias del conjunto edificatoria primitivo en el que existían 993,67 m2techo de uso residencial-vivienda y 189,00 m2techo de local en planta baja de uso comercial.

Aplicando la edificabilidad dependiendo del uso al valor de repercusión de suelo para cada uso del ámbito, se obtiene el valor del suelo:

$$\begin{aligned} VS_{\text{residencial}} &= 993,67 \text{ m}^2\text{techo} \times 99,31 \text{ €/m}^2 = 98.681,37 \text{ €} \\ VS_{\text{local}} &= 189,00 \text{ m}^2\text{techo} \times 185,69 \text{ €/m}^2 = 35.095,41 \text{ €} \end{aligned}$$

El valor del suelo será:

$$\text{Valor suelo} = 98.681,37 \text{ €} + 35.095,41 \text{ €} = 133.776,78\text{€}$$

El valor de la cuota es el siguiente:

$$\text{-(Cuota 8\%)} = 10.702,15\text{€}$$

En relación al Justiprecio a abonar, se determina lo siguiente:

El artículo 49.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece lo siguiente:

Artículo 49. Procedencia y alcance de la venta o sustitución forzosas.

3. En los supuestos de expropiación, venta o sustitución forzosas previstos en este artículo, el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su valor, correspondiendo la diferencia a la Administración.

El artículo 239 de la LOTURM establece lo siguiente:

Artículo 239. Características de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.

La expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad se llevará a cabo por lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa con las siguientes especialidades:

a) La declaración de incumplimiento surtirá los efectos del acuerdo de necesidad de ocupación y contendrá la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.

b) *Se podrá proceder a la liberación de propiedades en aquellos supuestos que sus titulares garanticen que van a contribuir a la actuación.*

En estos casos se podrá expropiar únicamente cuotas indivisas de los solares.

c) *El justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración a que se refiere el artículo anterior.*

En aplicación a los mencionados artículos, resulta lo siguiente:

- (75% sobre 10.702,15€) = 8.026,61€ Abonar a Mustapha Oualichane y Hamid Oualichane

- (25% sobre 10.702,15€) = 2.675,53 € Abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

Total a abonar a Mustapha Oualichane y Hamid Oualichane = 8.427,94€

Total a abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)= 2.809,32 €

Por tanto, teniendo en cuenta que la presente valoración, el valor total de la cuota a día de hoy es 11.237,26 € que será sufragado por el beneficiario de la expropiación que es la Comunidad de propietarios del edificio Don Álvaro, constando en el expediente la disponibilidad presupuestaria para ello".

CONSIDERANDO.- que en relación a la determinación del justiprecio cabe indicar que la LOTURM introduce como novedad la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad en su Art. 239, estableciendo en el apartado c) una importante novedad en relación al justiprecio a abonar al expropiado "el justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración". Se introduce, por tanto, una minoración en el justiprecio a abonar al expropiado que tiene su legitimación en la regulación estatal.

Así, en el Art. 49.3 del RDL 7/2015 se establece que "en los supuestos de expropiación el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su valor, correspondiendo la diferencia a la Administración". De modo que la ley estatal establece un tope, que como máximo podrá ser del 50%, fijándolo la ley autonómica en el 75%, aunque en cualquier caso la diferencia ha de corresponder a la administración expropiante en los términos expuestos en la ley estatal y de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación a la Ley 13/2015, debiendo incluirse en el patrimonio municipal del suelo.

Por tanto, de conformidad con el Informe técnico transcrito, corresponderá:

Mustapha y Hamid Oualichane:	8.427,94 €	(75% de 11.237,26€)
Ayuntamiento:	2.809,32 €	(25% de 11.237,26€)

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CONSIDERANDO.- que se ha declarado beneficiaria de la presente expropiación a la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro, actuando en calidad de Presidente, D^a Encarnación [redacted] pez, con D.N.I. 2 [redacted] - E y que financiarán la presente expropiación, en los términos establecidos en el Art. 5 de la LEF.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible y se entenderá que la Administración ha adquirido libre de cargas.

CONSIDERANDO.- conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de la cuota de propiedad en el Edificio Don Álvaro ubicado en la Carretera de Granada cuya titularidad corresponde a D. Mustapha [redacted] e y D. Hamid [redacted] e.

SEGUNDO.- El presupuesto de la presente expropiación se mantiene en la cantidad de **11.237,26€**, habiendo sido declarado beneficiario de la

misma la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro que financiará la presente expropiación en los términos establecidos en la LEF Y REF.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio,** procediendo levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso.

CUARTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

QUINTO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

SEXTO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

SEPTIMO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

NOVENO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención y Tesorería así como al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones por, unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Antonio Meca diciendo que este es el modelo a seguir por el Ayuntamiento y buscar el acuerdo menos traumático para los ciudadanos. Igualmente felicita a los funcionarios y al equipo de gobierno.

D.^a María Saturnina Martínez agradece a todos los grupos su apoyo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de la cuota de propiedad en el Edificio Don Álvaro ubicado en la Carretera de Granada cuya titularidad corresponde a D. Mustapha y D. Hamid .

2º.- El presupuesto de la presente expropiación se mantiene en la cantidad de **11.237,26€**, habiendo sido declarado beneficiario de la misma la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro que financiará la presente expropiación en los términos establecidos en la LEF Y REF.

3º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio**, procediendo levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso.

4º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

5º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

6º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

7º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

8º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

9º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención y Tesorería así como al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

III.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE DETERMINA EL JUSTIPRECIO EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO CALIFICADO COMO ESPACIO LIBRE POR EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR II DEL RECINTO HISTÓRICO DE LORCA UBICADO JUNTO A LA IGLESIA DE SANTIAGO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 3 de Enero de 2019 EXPTE 82/2018 seguido ante el Jurado de Expropiación Forzosa para la determinación definitiva en vía administrativa del justiprecio de la expropiación de un terreno calificado como espacio Libre por el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del sector II del Recinto Histórico de Lorca ubicado junta la Iglesia de Santiago, titularidad de D. Juan Moya y D^a M^a Dolores García

Visto que la mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa y al amparo de lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas se determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Visto el Informe emitido de carácter técnico y jurídico de fecha 11 de Enero de 2018 emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que en fecha 03 de enero de 2019 ha tenido entrada en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la notificación de la Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa, acordada en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, en virtud de la cual se fija el justiprecio de la expropiación referida y al amparo de lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas formula en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** de la citada Resolución, con los siguientes:

MOTIVOS

En la Resolución del Jurado se fija el Justiprecio del terreno objeto de expropiación en la cantidad de 26.648,59€ siendo la valoración municipal de 13.706,66€ y la valoración del expropiado de 85.669,10€.

A la vista de la Resolución señalada y teniendo en cuenta los datos obrantes en este Servicio y la legislación de vigente aplicación se señala lo siguiente en relación a las cuestiones técnico-jurídicas:

PRIMERO.- La discrepancia entre las valoraciones, radica en el Valor de Venta, al ratificar el JPEF el establecido por la parte expropiada, lo que se considera inadecuado, por los siguientes motivos:

El Valor de venta obtenido por esta Administración resulta correcto y además acorde con los precios establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2017, para la tipología de vivienda colectiva en edificación entre medianeras con ascensor y plaza de garaje en la calle Villaescusa que asciende a 922,32 euros/m² y en el

muestreo realizado por este Servicio técnico se ha obtenido 1.100,59 euros/m².

Asimismo se indica que el valor obtenido por esta Administración del muestreo realizado es coherente con el criterio utilizado en numerosas ocasiones por el Jurado de expropiación, que resulta de aplicar a los precios establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el año al que ha de referirse la valoración que en el caso que nos ocupa es el 2017, incrementado en un 20% justificado en las variaciones del mercado.

Si aplicamos ese criterio del Jurado, el valor de Venta sería de 1.106,78 €/m², valor muy similar al obtenido en la valoración municipal de 1.100,59€/m² y significativamente inferior al fijado por el expropiado.

Además si analizamos los muestreos realizados tanto por la Administración como por el expropiado, todas las viviendas analizadas alcanzan un valor de venta inferior al fijado en la Resolución del Jurado como valor de venta resultante de una vivienda en esa zona de 216.250,00€, quedando constatado que ese valor está por encima del valor de mercado actual.

En la Resolución del JPEF se determina que al tratarse de "un lugar tan céntrico podría alcanzar los precios considerados por la propiedad en su tasación" sin justificación alguna que avale los valores obtenidos por la parte expropiada argumentando un concepto jurídico indeterminado como es "un lugar céntrico" y alejado del deber de motivación de los actos administrativos que prescribe el Art. 35 de la Ley 39/15 y que desvirtúe los valores establecidos por la Administración, debidamente justificados y motivados mediante el muestreo realizado y que resultan acordes con los precios establecidos por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015 el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- El artículo 123.1.apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia".

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Formular el presente Recurso Potestativo de Reposición en los términos expuestos contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 19 de Diciembre de 2018, de conformidad con el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión anteriormente transcrito, en relación a la expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección Histórico Artístico de Lorca, cuya titularidad corresponde a D. Juan Mo y D^a M^a Dolores G.

SEGUNDO.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el presente recurso potestativo de reposición.

TERCERO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del la Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección

Económica Presupuesta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular, el voto negativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que el contraste con el punto anterior es que en este punto no se ha llegado a ningún acuerdo. No se ha seguido lo que ha dicho el Jurado de Expropiación como se había acordado. Se podría haber llegado a un acuerdo en base a los datos de que se disponen y haberle facilitado una plaza de garaje en San Vicente y paliar en parte el daño causado.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa manifestando que este es un caso con falta de capacidad para encontrar un acuerdo por parte del equipo de gobierno, no es lo mismo una plaza de garaje en el casco histórico que en el Barrio de San Cristóbal. De continuar con la vía judicial puede suponer una condena en costas del Ayuntamiento. Nuestro grupo no va a apoyar este asunto pues más vale un buen acuerdo que un mal pleito.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que hay varias cuestiones, se apoyó la expropiación pues se consideró bueno para el casco histórico, se va a aceptar también el nombre del parque que se va a hacer, pero parece que el recurso en más que probable pues es muy grande la diferencia que hay entre la valoración del expropiado y el Ayuntamiento. El Jurado de Expropiación Forzosa afina mucho y es posible que esta sea la valoración final así que estando de acuerdo con la adquisición de este terreno no estamos de acuerdo en que se recurra frente al Jurado, debería haberse acatado esta resolución.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Saturnina Martínez diciendo que estamos ante criterios técnicos y jurídicos y no voy a entrar en discusiones pues se trata de un criterio técnico que respetamos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Formular el presente Recurso Potestativo de Reposición en los términos expuestos contra la Resolución del Jurado Provincial de

Expropiación Forzosa de fecha 19 de Diciembre de 2018, de conformidad con el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión anteriormente transcrito, en relación a la expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para obtener un espacio libre junto a la Iglesia de Santiago, previsto en el Plan Especial de Protección Histórico Artístico de Lorca, cuya titularidad corresponde a D. Juan Mo y D^a M^a Dolores Gar

2º.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el presente recurso potestativo de reposición.

3º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del la Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica Presupuesta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos.

IV.- SOBRE DENOMINACIÓN DE CALLES Y CAMINOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando, por parte del Servicio de Estadística, desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas, y que este año se centran, entre otras, en las diputación de Aguaderas y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos lo son para 3 caminos, dos en la diputación de Rio y uno en la de Campillo.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 16 de enero, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en la diputación de Aguaderas, con el fin de propiciar una numeración correlativa y más lógica y donde se proponen una serie de nombres a través de las

propuestas realizadas por las asociaciones de vecinos y el alcalde pedáneo, que son las siguientes:

DIPUTACION DE RIO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra. del Pantano	Cmno Calderones (los)	Cmno Collao
Ctra. del Pantano	Cmno Calderones (los)	Cmno Pino (del)

DIPUTACION DE CAMPILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno. de Vera	Cmno Azagahor	Travesía Azagahor

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE RIO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra. del Pantano	Cmno. Calderones (los)	Cmno. Collao
Ctra. del Pantano	Cmno. Calderones (los)	Cmno. Pino (del)

DIPUTACION DE CAMPILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno. de Vera	Cmno. Azagahor	Travesía Azagahor

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Andrés Carra , presidente de la Asociación de Vecinos de Rio-Barranco Hondo, a D. Joaquín Giner I , presidente de la Asociación de Vecinos de Campillo, Ctra. De la Almenara, 56-A, 30813-CAMPILLO (LORCA). Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE RIO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Ctra. del Pantano	Cmno. Calderones (los)	Cmno. Collao
Ctra. del Pantano	Cmno. Calderones (los)	Cmno. Pino (del)

DIPUTACION DE CAMPILLO

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno. de Vera	Cmno. Azagahor	Travesía Azagahor

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Andrés Carra , presidente de la Asociación de Vecinos de Río-Barranco Hondo, a D. Joaquín G: , presidente de la Asociación de Vecinos de Campillo, Ctra. De la Almenara, 56-A, 30813-CAMPILLO (LORCA). Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

V.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO EN RELACIÓN CON LA RED EUROPEA DE CELEBRACIONES DE SEMANA SANTA Y PASCUA Y LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MISMA

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes en el que consta una moción del Concejal Delegado de Turismo explicando las modificaciones que se proponen a los estatutos de la Asociación "Red Europea de las celebraciones de Semana Santa y Pascua". Igualmente consta un informe del Jefe del Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se expresa que las modificaciones completan los estatutos inicialmente aprobados y facilitarían la gestión y labores encomendadas a la Asociación a través de la creación de una Oficina Técnica de Gestión.

Interviene D. Antonio Meca para decir que se trata de una medida más para poner a Lorca en el mapa europeo por lo que hay que felicitar a la Concejalía de Turismo y a los funcionarios.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos que regirán en el marco de la Asociación "Red Europea de las Celebraciones de Semana Santa y Pascua" una vez creada y cuyo tenor es el siguiente:

**"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN"RED EUROPEA DE LAS CELEBRACIONES
DE SEMANA SANTA Y PASCUA"(A.RECESSAP)**

TÍTULO I:

DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y OBJETIVOS

ARTICULO 1.- **DENOMINACIÓN:** Con la denominación de "Red Europea de las Celebraciones de Semana Santa y Pascua", se constituye una asociación internacional que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y en lo no previsto en expresamente en ella, se aplicará la legislación española vigente en cada momento.

La presente entidad es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y distinta de la de sus miembros y con plena capacidad de obrar.

ARTICULO 2.- **OBJETO:** La Asociación tiene por objeto la promoción y difusión del Patrimonio Cultural, material e inmaterial, relacionado con las celebraciones de la Semana Santa y la Pascua (independientemente de la confesión religiosa a la que pertenezcan). La asociación generará una oferta cultural y turística de calidad, con la finalidad de promover el desarrollo de los territorios en donde se encuentran las poblaciones y enclaves que formen parte de la asociación.

ARTÍCULO 3.- **ÁMBITO DE ACTUACIÓN.** El ámbito de actuación de la entidad es nacional e internacional y comprende los territorios de los países integrantes del Consejo de Europa.

ARTICULO 4.- **DOMICILIO:** El domicilio social de la Asociación se establece en el actual domicilio fiscal de la Asociación para el desarrollo turístico de la ruta 'Camino de Pasión' en C/ Don Gonzalo, 2. 14500 Puente Genil (Córdoba), España. La Asociación podrá crear sedes secundarias, sucursales, agencias y representaciones en el territorio de sus asociados y mediante acuerdo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5.- **DURACIÓN:** Esta asociación tendrá duración indefinida, salvo que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras circunstancias excepcionales, se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, mediante el procedimiento regulado en el Título VIII de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 6.- **OBJETIVOS, FINES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS:** La asociación tiene como objetivos los que se detallan a continuación, cuyo desarrollo específico se impulsará a propuesta de la Oficina Técnica de Gestión y de acuerdo con las decisiones que determine la Asamblea:

- Difundir y promover el Patrimonio Cultural a través del Itinerario Cultural "Camino de Semana Santa y Pascua".
- Promover las relaciones con el Consejo de Europa y las instituciones europeas.
- Colaborar estrechamente con el Instituto Europeo de Itinerarios Culturales.
- Promover el diálogo y el intercambio de buenas prácticas en materia de valorización de la ruta "Camino de Semana Santa y Pascua" con otros itinerarios culturales europeos.

- Impulsar la colaboración de las Administraciones públicas y organismos privados para la promoción de acciones conjuntas relacionadas con este Itinerario.
- Promover y poner en marcha actividades pedagógicas sobre los enclaves que componen el itinerario, destinadas a los jóvenes, con el fin de reforzar el conocimiento de sus raíces y consolidar la identidad europea.
- Armonizar en el ámbito del desarrollo sostenible aquellas actividades culturales y turísticas que se desarrollen en el territorio de los enclaves del itinerario.
- Administrar los propios recursos, patrimoniales o presupuestarios, y su aplicación a los fines y actividades de la Asociación, promoviendo todas las actividades precisas para conseguir la autonomía patrimonial necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Obtener y administrar correctamente cuantas ayudas oficiales o subvenciones puedan corresponder a la propia Asociación o a sus asociados en función de las actividades que se reconocen en estos Estatutos y/o para su mejora.

La asociación tiene como **finés:**

- Impulsar políticas de desarrollo sostenible en favor de la investigación, protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural (material e inmaterial) de las celebraciones de Semana Santa y Pascua dentro del territorio de actuación del Consejo de Europa.
- Impulsar políticas de desarrollo sostenible en favor de los territorios y paisajes culturales -principalmente rurales- en donde se preservan las manifestaciones artísticas y culturales, al objeto de conseguir la mejora del bienestar y la permanencia de la población (especialmente en el medio rural), garantizando la calidad del entorno y la actividad y el empleo existente en el mismo.
- Promover y fomentar medidas y sinergias que faciliten el estudio, conservación, protección y difusión social y turística del Patrimonio Cultural de la Semana Santa y Pascua en los países que forman parte del Consejo de Europa.
- Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar toda clase de actividades generadoras de desarrollo económico y social en las zonas implicadas en la asociación, prestando servicios de valor añadido
- Estudiar, diseñar, gestionar y financiar cuantos proyectos se consideren oportunos para favorecer el estudio, conservación, protección y difusión social y turística del Patrimonio Cultural implicado.
- Gestionar todo tipo de ayudas destinadas a financiar a propia RECESSAP y la creación de infraestructuras necesarias para garantizar su funcionamiento.
- Coordinar actuaciones y colaborar con organismos locales, regionales, nacionales y supranacionales dedicados a la gestión integral del Patrimonio Cultural.
- Fomentar nuevos lazos de cooperación entre todos los agentes de la cultura y el turismo, aprovechando esos mismos medios para llegar a construir un proyecto con identidad supranacional.
- Fortalecer el papel del Patrimonio Cultural de las celebraciones de Semana Santa y Pascua en la Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC) y, con ello, fomentar el conocimiento y respeto por el mismo.
- Promover redes de cooperación y trabajo en equipo en torno a buenas prácticas que redunde en una adecuada gestión del patrimonio cultural.
- Propiciar alianzas cooperativas entre instituciones, asociaciones y organizaciones, basadas en la solidaridad y la preservación de la herencia común europea, con la perspectiva de creación y puesta en valor de nuevas plataformas de desarrollo social, cultural y económico.

- Representar los intereses de los socios de la A. RECESSAP ante las Administraciones Publicas, así como su presencia en Redes o Asociaciones de carácter supranacional.
- Aportar y dar traslado a las opiniones y proyectos de los socios de la A. RECESSAP sobre el Patrimonio Cultural implicado y el ámbito geográfico en el que se ubica, ante los foros nacionales e internacionales donde se discuta y decida sobre el presente y el futuro de este patrimonio y su eventual uso como motor de desarrollo cultural y/o económico.
- Cualquier otra finalidad que contribuya de forma directa al desarrollo de la A. RECESSAP en el ámbito geográfico de actuación de sus entidades asociadas.

La asociación tiene como **áreas de actuación prioritarias:**

1.- Conservación, protección y valorización del Patrimonio Cultural de las celebraciones de Semana Santa y Pascua y su entorno social y natural, entendido no sólo como medio físico sino también como medio humano.

- Aumentar la conciencia pública y el conocimiento de las manifestaciones culturales de la Semana Santa y la Pascua de todas las confesiones de la Cristiandad.
- Proteger y defender las evidencias culturales, como parte del medio social y geográfico en el que se encuentra.
- Realizar campañas de sensibilización contra aquellas actuaciones que dañan el arte y la cultura de las celebraciones y el marco ambiental al que está ligado, a la vez que se elaboran alternativas concretas y viables en cada uno de los ámbitos en los que desarrolla su actividad.
- Favorecer la conservación, protección y ordenación del patrimonio y los paisajes culturales y, en general, el medio ambiente, favoreciendo la práctica de un turismo sostenible y responsable.
- Fomentar el conocimiento del Patrimonio Cultural relacionado con la Semana Santa y la Pascua de todas las iglesias y confesiones cristianas, a través de cursos, seminarios, conferencias, intercambios juveniles, campos de trabajo y la edición de trabajos de investigación.
- Colaborar con organizaciones, administraciones públicas y otras entidades aportando expertos técnicos y apoyo logístico.
- Desarrollar iniciativas de difusión, dentro y fuera de la educación formal, de los principales problemas de conservación del Patrimonio y su entorno social y ambiental y sus causas, así como las posibles soluciones.

2.- Apoyo a los sectores de población con mayores dificultades para su desarrollo: mujeres, jóvenes, discapacitados, tercera edad y minorías étnicas

- Impulsar el diálogo interreligioso.
- Promocionar las actividades de ocio y tiempo libre, culturales, de conservación del patrimonio, de educación ambiental, así como las turísticas de carácter sostenible.
- Organizar campañas de sensibilización social en relación con estos colectivos y el Patrimonio Cultural.
- Fomentar la igualdad y la integración de las minorías étnicas nacionales e internacionales en cada uno de los países integrantes: promover la idea de que el pasado colectivo es un conjunto de datos que se estructuran constantemente, para fundamentar identidades colectivas (familia, barrio, etnia, nacionalidad, profesión, ideología, ...) La Historia y el Arte contribuyen a legitimizar, actualmente, una multiplicidad de grupos, destacando al mismo tiempo, su radical unidad antropológica.

MUJERES

El objetivo esencial es superar prejuicios y descubrir la capacidad de hacer, crear y pensar de mujeres y hombres, por igual, a lo largo de la Historia.

- Promover en todas las acciones de la A. RECESSAP la superación de la imagen de una sociedad en la que las mujeres estuvieron relegadas a posiciones de inferioridad, ligadas a tareas supuestamente menos importantes, para las sociedades, que las desarrolladas por los hombres.
- Promocionar una visión integradora de la mujer, desarrollando actuaciones que ayuden a incrementar la inclusión y participación de la mujer en el ámbito económico, político, social y cultural.
- Desarrollar actividades de información, orientación al mercado laboral, formación en nuevas profesiones, programas de prácticas en enclaves turísticos de la red y formación ocupacional.

JUVENTUD

El objetivo principal es el de propiciar la participación de la juventud en las actuaciones de conocimiento, protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural y el entorno social y natural en el que se ubica.

- Poner en marcha proyectos y actividades destinadas de manera específica a los jóvenes, en ámbitos como la formación y el conocimiento, la educación en valores, el respeto a las evidencias del Patrimonio Cultural, el lugar donde se conservan y el medio ambiente.
- Realizar estudios, emisión de informes, promoción de campañas y otras actividades relacionadas con la problemática e interés juvenil, siendo una finalidad muy importante, el conocimiento permanente de lo que afecta a los jóvenes.
- Fomentar la comunicación, relación o intercambio entre las asociaciones juveniles de las distintas comarcas y municipios, a través del conocimiento y disfrute del Patrimonio Cultural (material e inmaterial) de la Semana Santa y la Pascua.
- Impulsar los valores de solidaridad, tolerancia y el espíritu de cooperación.
- Ofrecer propuestas formativas sobre temas que afectan e interesan a la gente joven, a través de jornadas, encuentros y seminarios, organizar cursos y publicar materiales didácticos.
- Formar al voluntariado y dinamizar a los jóvenes a través de la difusión, la participación comunitaria y la apertura de nuevas líneas de investigación y coordinación.

DISCAPACITADOS

El objetivo principal es facilitar el acceso, tanto directo como virtual, a los lugares con Patrimonio Cultural de toda la sociedad, sin exclusiones de ningún tipo.

- Elevar el grado de integración social de las personas con discapacidad, a través de la accesibilidad y la eliminación de barreras (físicas y mentales) que son una limitación a las posibilidades de actuación de las personas con discapacidad.
- Fomentar las actuaciones conducentes a conseguir la plena accesibilidad de los lugares donde tienen lugar las celebraciones de Semana Santa y Pascua y, cuando ello no sea materialmente posible, desarrollar productos museográficos, multimedia o virtuales, que permitan un conocimiento teórico y sensorial a todos.
- Acercar las oportunidades digitales (nuevas tecnologías y sociedad del conocimiento), pues estos factores están determinando y determinarán aún más la sociedad del futuro, de la que las personas con discapacidad no pueden quedar excluidas.

- Promover el ocio y ocupar el tiempo de las personas con alguna discapacidad, dando cauce a su participación social.

PERSONAS MAYORES

El objetivo principal es favorecer al acceso y disfrute del Patrimonio Cultural y del entorno social y natural en el que se ubica, a las personas mayores, favoreciendo la realización de actividades específicas.

- Promover, difundir, estimular, colaborar, participar y/o intervenir en toda clase de iniciativas que sirvan para acercar a esta población al disfrute lúdico del Patrimonio Cultural, como estrategia para colaborar en la mejora del desarrollo físico y mental de este colectivo y de todas sus facultades.
- Contribuir al crecimiento cultural de los mayores a través de las actividades didácticas.
- Promover la transmisión de los conocimientos y habilidades de los mayores a las siguientes generaciones independientemente de la vigencia de estos (patrimonio inmaterial, habilidades en materias en desuso, artesanía, tradición oral).

MINORIAS ÉTNICAS

El objetivo principal es favorecer al acceso y disfrute del Patrimonio Cultural y del entorno social y natural en el que se ubica, a todas las personas sin importar su color, credo, procedencia e ideas, favoreciendo la realización de actividades específicas.

- Promover, difundir, estimular, colaborar, participar y/o intervenir en toda clase de iniciativas que sirvan para acercar estas poblaciones al disfrute lúdico del Patrimonio Cultural.
- Contribuir al crecimiento cultural de todos los miembros de estos grupos a través de las actividades didácticas y pedagógicas, adaptadas a sus sinergias culturales pero siempre desde una perspectiva de integración y de solidaridad.

3.- Utilización de las nuevas tecnologías.

- Establecer y propiciar el uso generalizado de las nuevas tecnologías para el desarrollo de todo tipo de actividades de estudio, protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural (material e inmaterial) de la Semana Santa y Pascua.
- Apoyar a la creación de infraestructuras y aplicaciones que faciliten el acercamiento a la sociedad de los valores del Patrimonio Cultural, a través de las nuevas tecnologías.

4.- Valorización de los destinos patrimoniales y del medio natural y rural en el que se ubican.

- Establecer acciones colectivas que favorezcan nuevos sistemas de promoción y comercialización, cultural y turística, de los enclaves culturales de la red y sus entornos sociales, naturales y rurales
- Desarrollar sistemas y marcas de calidad que garanticen la adecuada conservación, protección y uso cultural y turístico de los enclaves culturales y sus entornos naturales y rurales.
- Realizar acciones de conocimiento y promoción de los enclaves culturales y sus zonas de localización, teniendo en cuenta el patrimonio natural, etnológico, gastronómico y cultural asociado y, en la medida de lo posible, promocionando y potenciando la difusión de los mismos.

- Potenciar la valorización de los recursos turísticos y de los productos agroalimentarios y artesanos del medio social, natural y rural en el que se ubican los enclaves culturales.

5.- Fomento del turismo sostenible

- El fomento del turismo cultural de calidad en el ámbito de la red se constituye en un área de actuación principal.
- Desarrollar iniciativas que favorezcan el desarrollo de un turismo cultural de carácter sostenible en todo el ámbito de la red, con atención específica a zonas rurales y/o deprimidas.
- Fomentar y promocionar el uso del alojamiento turístico de carácter sostenible y comprometido con el medio ambiente.
- Establecer relaciones con Instituciones, Asociaciones o Corporaciones de similares fines para intercambio de iniciativas, proyectos y servicios.
- Coordinar y aunar las gestiones y actuaciones que puedan resultar beneficiosas para los destinos de las celebraciones de la red, en lo que es el ámbito de sus fines y objetivos.

TÍTULO II:

ASOCIADOS

ARTICULO 7.- CONDICION DE ASOCIADO: Podrán ser asociados de pleno derecho, con voz y voto, las entidades públicas o privadas con plena capacidad de obrar que tengan fines similares a los objetivos de esta Asociación constituidas conforme a las leyes de los diferentes Estados y sobre las bases de los principios inspiradores de la Unión Europea y el Consejo de Europa.

ARTÍCULO 8.- CLASES DE ASOCIADOS: Dentro de la Asociación podrán existir las siguientes clases de asociados:

Socio Ordinario: Aquellas personas jurídicas que adquieran tal condición mediante solicitud a la Junta Directiva, en la que se exprese la voluntad asociativa con adhesión íntegra a estos Estatutos y normas que los desarrollen, así como a las demás disposiciones legales, con compromiso expreso de asumir los derechos y obligaciones inherentes.

Podrán formar parte de la misma, ciudades, municipios, instituciones u organismos:

- Entidades o instituciones, como ayuntamientos, museos, fundaciones.
- Entidades supramunicipales, que representan a provincias, comarcas, rutas, asociaciones, fundaciones o cualquier otro organismo que integre a varios municipios o ciudades.

Socio de Honor u Honorífico: Serán socios honorarios aquellas entidades o personas que, a juicio de la Asamblea General, hayan o hubieran ayudado y ayuden a la asociación de manera sobresaliente en el desarrollo de los fines de la misma.

Por otra parte, se ha de observar que los asociados no podrán serlo por diferentes vías, por lo que si están representados a través de un ente supramunicipal, otra institución u organismo, no podrán estarlo de forma individual.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Son derechos de los asociados los siguientes:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho de voz y voto
- Elegir y ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- Disfrutar de todas las actividades y servicios comunes de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias.
- Solicitar y recibir información sobre las actividades, administración y gestión de la Asociación.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados los siguientes:

- Ajustar su actuación a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias que sean promulgadas.
- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva
- Asistir a las sesiones de las Asambleas de manera presencial o telemática y demás actos que se organicen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo para el que hayan sido designados.
- Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.
- Sostener económicamente la Asociación mediante el pago de las cuotas anuales y/o aportaciones extraordinarias que determine la Asamblea General, previa propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- ASOCIADOS HONORARIOS: Los socios de honor u honoríficos no intervendrán en la dirección de la Asociación ni en los órganos de representación de la misma, estando facultados para asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12.- PÉRDIDA DE LA CONDICION DE ASOCIADO: La condición de Asociado se perderá por:

Voluntad propia comunicada por escrito a la Junta Directiva

Disolución en caso de Asociado colectivo

No cumplir las obligaciones estatutarias.

No pagar las cuotas periódicas establecidas durante, al menos, dos periodos consecutivos.

Cuando la baja se produzca por voluntad de un asociado, éste deberá realizar una petición por escrito y procederá al abono previo de todas las cuotas que tenga pendientes.

La expulsión de los socios será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia del interesado por un plazo mínimo de diez días hábiles. El acuerdo de expulsión deberá ser ratificado por la Asamblea General extraordinaria y contra su resolución se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

TÍTULO III:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE GOBIERNO: La dirección y administración de la Asociación serán ejercidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, que son los órganos de la Asociación.

ARTÍCULO 14.- La organización interna y el funcionamiento de la asociación deberán ser democráticos, con pleno derecho al pluralismo.

CAPÍTULO I:

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y de expresión de la voluntad de la Asociación y estará constituida por todos los socios, según la representación que ostenten.

La representación dentro de la asamblea será la siguiente:

- Entidades o instituciones, 1 representante por entidad.
- Entidades supramunicipales:
 - _ Hasta 50.000 habitantes, 1 representante
 - _ Hasta 100.000 habitantes, 2 representantes
 - _ A partir de 100.000 habitantes en adelante, 3 representantes

Este órgano es soberano en todo lo relacionado con la Asociación y sus acuerdos son obligatorios para todos los Asociados, presentes o no, salvo en los acuerdos que afecten al funcionamiento propio de las entidades a las que representa.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General se convocará por el Presidente/a de la Asociación con una antelación de 15 días como mínimo, por escrito a cada uno de los Asociados, expresándose el día, la hora, lugar de reunión, así como también el orden del día.

ARTÍCULO 17.- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo propongan por escrito al menos el 25% de los socios.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto; y en segunda convocatoria sea cual sea el número de Asociados con igual derecho. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar como mínimo una hora después de la primera y en el mismo lugar.

ARTÍCULO 19.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados. Para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros y nombramiento de la Junta Directiva, modificación de los Estatutos, inclusión de nuevos Asociados, constitución de una Federación de Asociaciones o integración en una que ya exista será necesario que el acuerdo se adopte por mayoría cualificada de las dos terceras partes de los votos presentes o representados. En el caso de la disolución de la Asociación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 46 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 20- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la actividad y gestión de la Junta Directiva
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y la memoria anual de actividades
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias

ARTÍCULO 21.- Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:
Modificar los estatutos
Disponer, gravar o enajenar bienes de la Asociación
Disolver la Asociación.
Expulsar a asociados a propuesta de la Junta Directiva.
Incorporar nuevos Asociados, a propuesta de la Junta Directiva.
Constituir Federaciones o integrarse en este tipo de entes.
Cesar a los miembros de la Junta Directiva.
Redactar y aprobar Reglamentos de régimen interno.

CAPÍTULO II:

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- La Asociación será gestionada por una Junta Directiva formada por Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario, Tesorero, y un mínimo de dos vocales. Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar sus mandatos. Los cargos de Presidencia y Vicepresidencia serán rotativos, estableciéndose un sistema que asegure que pasen por todos los asociados sin excepción. De este modo, la Vicepresidencia primera será ocupada por el siguiente socio que vaya a asumir la Presidencia. La Vicepresidencia segunda será asumida por el Presidente saliente, (salvo en la primera junta directiva que la asumirá el próximo vicepresidente primero).

Los nuevos socios que se incorporen a la red, ocuparán el turno que les corresponda según antigüedad. En caso de incorporación de más de un socio al mismo tiempo prevalecerá el orden alfabético.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva no serán remunerados. Estos serán designados por la Asamblea General Ordinaria y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 23.- Los cargos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

ARTÍCULO 24.- Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre; no obstante, la Junta podrá contar, provisionalmente, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

ARTICULO 25- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al semestre; y en todo caso cuando lo solicite el Presidente o un tercio de los integrantes de la misma. Quedará válidamente constituida cuando asista al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los votos de los asistentes; no obstante, se buscará el consenso entre el conjunto de sus miembros para la toma de acuerdos.

ARTÍCULO 26 La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación, a través de la persona de su Presidente o de quién delegue, y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los órganos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.

- Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- Contratar al equipo técnico necesario para la buena gestión y desarrollo de los intereses de la Asociación
- Inspeccionar la contabilidad y garantizar el correcto funcionamiento de los servicios.
- Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas para conseguir subvenciones u otras ayudas.
- Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General ordinaria o extraordinaria si procede.
- Crear grupos de trabajo para cumplir los objetivos de la Asociación que le rendirán cuentas regularmente del cumplimiento de su actividad.
- Solicitar la declaración de utilidad pública
- Proponer a la Asamblea General la renovación de cargos de la Junta Directiva
- Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a la Asamblea General o que se delegue expresamente en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva podrá delegar funciones en uno o más delegados que tendrán las facultades que se expresen en su nombramiento. Así mismo podrá otorgarles poderes generales o especiales.

CAPÍTULO III:

PRESIDENTE

ARTÍCULO 28.- El Presidente de la Asociación también será presidente de la Junta Directiva. Son propias del presidente las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación
- Tutelar la Oficina Técnica de Gestión
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva
- Capacidad de otorgar poderes para actos concretos de su competencia.

ARTÍCULO 29.- Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, el vicepresidente primero y, en su ausencia, el vicepresidente segundo; los mismos tendrán las mismas atribuciones que el titular.

CAPÍTULO IV:

SECRETARIO

ARTÍCULO 30.- El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación. Entre sus funciones estarán:

- Mantener actualizados los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- Custodiar la documentación de la entidad, y tramitar las comunicaciones y acuerdos sociales que se deben inscribir en el Registro de Asociaciones.
- Presentar, en colaboración con el Tesorero, las cuentas anuales y el resto de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- Extender las actas de las reuniones.
- Expedir certificaciones.

CAPÍTULO V:

TESORERO

ARTÍCULO 31.- El Tesorero tendrá como función el control de los recursos de la Asociación, así como también la elaboración de los presupuestos anuales y balances, a fin de someterlos a la Asamblea General.

Tanto la disponibilidad de crédito en las cuentas bancarias, como la autorización de pagos deberá contar con la conformidad del Presidente y del Tesorero.

CAPÍTULO VI:

VOCALES

ARTICULO 32.- Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

ARTÍCULO 33- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO VII:

OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN

ARTICULO 34.- **CREACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN Y OBJETIVOS. SEDE.-**

Los socios fundadores de la Red Europea de las Celebraciones de Semana Santa y Pascua, acuerdan la creación de la Oficina Técnica de Gestión, con sede permanente en Osuna (Sevilla), en C/ Sevilla, 37, Museo de Osuna, que es a su vez sede de la Asociación para el desarrollo turístico de la ruta Caminos de Pasión. Sus funciones serán desarrolladas por la Gerencia de la Asociación para el desarrollo turístico de la ruta Caminos de Pasión.

De carácter eminentemente profesional habrá de resolver, planificar y ejecutar los programas anuales. Las funciones de la Oficina Técnica de Gestión serán desempeñadas por personal de la oficina y coordinadas por la Gerencia. Encargada, entre otros objetivos, de impulsar y ejecutar las acciones y acuerdos que emanen de la Asamblea.

Objetivos de la Oficina Técnica de Gestión

Los principales objetivos y actividades de la Oficina Técnica de Gestión delegados por la Asamblea de la Red Europea de las Celebraciones de Semana Santa y Pascua son:

- Promover el desarrollo de la Red Europea de las Celebraciones de Semana Santa y Pascua como producto turístico y nexos cultural y económico entre las ciudades, municipios, instituciones y organismos de la Red y el resto de demandas turísticas y culturales internacionales.
- Proponer actividades concretas para dotar a las rutas de la necesaria imagen corporativa, contenidos concretos en orden a productos turísticos y relaciones culturales, estrategias para consolidar, impulsar y financiar de forma estable, tanto la propia Oficina Técnica de Gestión como la misma Red.
- Difundir adecuadamente las actividades turísticas y culturales realizadas en torno a las Rutas Europea de las Celebraciones de Semana Santa y Pascua, con apoyo en los medios de comunicación y en los medios propios de difusión.
- Participar y colaborar activamente en el desarrollo de iniciativas y/o planes estratégicos de ciudades, municipios y comarcas, actuales o futuros, que contribuyan a una mayor potencialidad de las rutas: Planes de Excelencia y Dinamización, planes Estratégicos de ciudades, etc.
- Realizar propuestas para identificar, inventariar los recursos, crear productos turísticos y culturales, organizar su difusión y distribución, con la necesaria cooperación entre alojamientos, establecimientos gastronómicos y actividades en los distintos destinos integrantes de la Red europea.
- Impulsar la integración en la Red de nuevas ciudades, municipios, instituciones y organismos de las rutas, como punto de encuentro y reflexión sobre las actividades de la Red e incorporación de nuevas iniciativas.
- Mantener de forma estable un flujo de información sobre la Red Europea de las Celebraciones de Semana Santa y Pascua, entre las ciudades, municipios, instituciones y organismos que lo integran, para conseguir la debida cohesión y participación de todos sus miembros.
- Organizar y ejecutar acciones de comercialización turística en torno a los productos turísticos existentes y a crear en la Red Europea de las Celebraciones de Semana Santa y Pascua.
- Gestionar el cobro de la cuotas que ha de satisfacer anualmente los miembros de la red, así como gestiones para obtener subvenciones y aportaciones de todo tipo de organismos públicos o privados para subvenir a las necesidades de mantenimiento de la Oficina Técnica de Gestión y la ejecución de la iniciativas turísticas, culturales y comerciales a poner en marcha.
- Ejecutar cuantas acciones le sean encomendadas por la Asamblea de la Red.
- Rendir cuentas anuales de su gestión a la Asamblea de la red de cooperación y proponer los programas que estime oportunos para el ejercicio siguiente.

TÍTULO IV:

REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 35.- El ejercicio financiero se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre, coincidiendo con el año natural.

ARTÍCULO 36.- Todos los balances y presupuestos a presentar frente a la Asamblea General se expresarán en euros.

ARTÍCULO 37.- La Asociación funcionará en régimen de presupuesto anual. El borrador del presupuesto será elaborado por el Tesorero de la Asociación, que deberá tenerlo preparado antes del uno de enero de cada año, a fin de que pueda ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 38.- Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

- De las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

- De las donaciones, herencias o legados de toda clase
- De las rentas procedentes de su patrimonio
- De los ingresos obtenidos mediante actividades lícitas realizadas en el marco de los fines estatutarios.
- De los fondos cuya gestión le sea encomendada dentro de los programas en los que participe, que se dedicarán a la financiación de las actividades que se realicen.
- De la cuota anual de sus asociados, destinada a cubrir los gastos ordinarios de gestión técnica-administrativa de la asociación. La cuantía de la cuota anual, y el calendario preciso de su abono, serán propuestos por la Junta Directiva anualmente y aprobados por la Asamblea General Ordinaria, siendo imprescindible su abono para mantener la condición de asociado, en los términos establecidos en el artículo 12 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 39.- La asociación podrá someter sus cuentas anuales a la supervisión de un auditor.

ARTÍCULO 40.- Anualmente, las cuentas de la asociación serán recogidas en una memoria oficial que será puesta a disposición de los asociados con una antelación de no menos de 15 días al señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, donde éstas cuentas anuales deberán ser aprobadas.

ARTÍCULO 41.- Para la disposición de los fondos de las entidades bancarias donde la Asociación tenga depositados los mismos, tendrán reconocidas sus firmas el Presidente, el Tesorero y el Secretario debiendo requerirse la firma de, al menos, dos de ellos.

TÍTULO V:

IDIOMA Y FACULTAD INTERPRETATIVA

ARTÍCULO 42.- Los idiomas oficiales de la asociación serán el español y el inglés. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de duda interpretativa de cualquier término o aspecto de los presentes estatutos y su desarrollo reglamentario o de cualquier documento que emita un órgano de la Asociación, prevalecerá la versión redactada en español.

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán en aquel o aquellos idiomas oficiales que escoja la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43.- La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Asamblea General, que decidirá el sentido interpretativo de los artículos por acuerdo que requerirá el mismo quórum de votos que la modificación de los estatutos.

TÍTULO VI:

DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44.- El control del cumplimiento de los Estatutos corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno, los cuales pueden sancionar a los socios que incumplan sus obligaciones.

ARTÍCULO 45- Los órganos de gobierno descritos en el artículo anterior pueden sancionar las infracciones cometidas por los asociados que incumplan sus obligaciones. Dichas infracciones pueden calificarse de leves, graves y muy

graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación a la expulsión de la Asociación, según lo que establezca el Reglamento de régimen Interno.

TÍTULO VII:

DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 46.- El Reglamento de régimen interno desarrollará, en su caso, aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir nunca en contra de lo estipulado en los mismos. El funcionamiento interno de la Asociación estará enteramente sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.

TÍTULO VIII:

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Asociación se disolverá por acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros que la integren, o por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de sus objetivos. Este acuerdo se tomará en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 48.- El acuerdo de disolución determinará la manera de proceder a la liquidación de los bienes de la Asociación. La Asamblea General en el plazo de 30 días nombrará una comisión liquidadora compuesta por el Presidente, el Tesorero y dos asociados. La Comisión Liquidadora cifrará los recursos y débitos de la Asociación y propondrá la oportuna distribución de los bienes resultantes.

La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General. Una vez aprobada será vinculante para todos los asociados.

TÍTULO IX:

SUMISIÓN A JURISDICCION Y TRIBUNALES

ARTÍCULO 49.- Todas las cuestiones litigiosas que se planteen en el seno de la Asociación, entre ésta y sus asociados, entre éstos y los miembros de la Junta Directiva, o bien entre los asociados entre sí, se someten a la Jurisdicción española y Competencia de los Juzgados y Tribunales donde tenga su domicilio social la Asociación, y en todo caso a lo previsto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en lo referido a la aplicación del fuero territorial.

ARTÍCULO 50.- En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 51.- Don.....Secretario/a de la Asociación Red Europea de las Celebraciones de Semana Santa y Pascua CERTIFICA:
Que los presentes estatutos han sido aprobados de acuerdo a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha _____ y que son rubricados en cada una de las hojas que lo integran.

2º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Concejalía de Turismo, a la Concejalía de Cultura.

VI.- SOBRE DENOMINACIÓN DE LA PLAZA Y JARDÍN VERTICAL EN LA CALLE VILLAESCUSA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas o entidades que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su compromiso con su ciudad, su patrimonio, sus costumbres y sus fiestas, así como con la solidaridad, colaboración y ayuda hacia sus vecinos y conciudadanos.

Dentro de las labores de recuperación y embellecimiento del casco histórico de Lorca, se está construyendo una plaza que integrará un Jardín Colgante en las inmediaciones de la Iglesia de Santiago, en un lateral de la calle Villaescusa.

La Hermandad de la Curia-Paso Negro de nuestra ciudad ha solicitado que esta Plaza, situada en el recorrido tradicional, desde hace más de 40 años, de la Procesión del Sábado de Pasión que esa cofradía preside se denomine **Plaza de la "Hermandad de la Curia"**.

Existe en el expediente informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística sobre el particular en el que se manifiesta que no existe inconveniente para la denominación de la citada Plaza con el nombre de "Plaza de la Hermandad de la Curia".

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar a la Plaza existente en el entorno de Santiago, junto a la Calle Villaescusa, con el nombre de **"Plaza Hermandad de la Curia"**.

SEGUNDO: Rotular convenientemente la Plaza existente en el entorno de Santiago, junto a la Calle Villaescusa, con el nombre de **"Plaza Hermandad de la Curia"**.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos a la Hermandad de la Curia-Paso Negro de Lorca, con sede en la Plaza del caño, 3 de Lorca, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Cuerpo Nacional de Policía, al servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio y a la Empresa Municipal de Emergencias."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal Delegado de Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos para agradecer esta iniciativa.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que apoya esta denominación pues la considera muy acertada.

El Sr. Alcalde agradece la unanimidad pues está vinculado con La Curia y es una satisfacción participar en la procesión por estas calles de Lorca. Agradece de nuevo a los grupos políticos y felicita a la Curia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar a la Plaza existente en el entorno de Santiago, junto a la Calle Villaescusa, con el nombre de "**Plaza Hermandad de la Curia**".

2º.- Rotular convenientemente la Plaza existente en el entorno de Santiago, junto a la Calle Villaescusa, con el nombre de "**Plaza Hermandad de la Curia**".

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Hermandad de la Curia-Paso Negro de Lorca, con sede en la Plaza del caño, 3 de Lorca, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Cuerpo Nacional de Policía, al servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Patrimonio y a la Empresa Municipal de Emergencias.

VII.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA, TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE LORCA PRESTADO AL AMPARO DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes en el que consta una moción del Concejal Delegado de Descentralización y Participación Territorial y Ciudadana y Transportes que dice lo siguiente:

"**VISTO** el Proyecto Ordenanza reguladora del servicio del Taxi en el Municipio de Lorca prestado al amparo de Licencias de Auto-Taxi.

El servicio de taxi en Lorca consiste en un sistema de transporte público urbano de viajeros realizado, en automóviles de turismo con aparato taxímetro, en el ámbito territorial del municipio de Lorca.

Desde el Ayuntamiento de Lorca se considera necesario iniciar el procedimiento para la elaboración del borrador de la Ordenanza Reguladora del servicio del taxi en el municipio de Lorca prestado al amparo de licencias de auto-taxi, que será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, y todas las personas contratadas como conductores asalariados, así como a las personas usuarias del servicio y a todos los vehículos adscritos y vinculados a la licencia de autotaxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios.

El objetivo es obtener un servicio de calidad y garantizar el interés por el transporte público.

Para ello, el ejercicio del servicio de taxi ha de estar regido por los principios de universalidad, accesibilidad y continuidad en el servicio.

Este servicio de taxis responderá al modelo que se desarrollará en un marco jurídico propio, centrando los esfuerzos de la Administración Local en

la prestación de servicio de transporte público de calidad, sin perjuicio de la vigencia de las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto a la regulación del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi.

Actualmente no existe un marco regulador en Lorca que recoja aspectos generales claros y unificados en cuanto al régimen jurídico de licencias de taxi, características de los vehículos, condiciones para el ejercicio de la actividad y su régimen sancionador.

Por lo tanto existen razones de necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se hace necesario crear una Ordenanza acorde a la realidad actual, que responda a las necesidades del momento y que regule y unifique criterios de organización y funcionamiento, atendiendo de esta forma a cuestiones o dificultades que surgen en la práctica cotidiana.

Los objetivos de la norma.

A) Uno de los principales objetivos de la Ordenanza es regular y unificar los requisitos mínimos de los vehículos y en general, la regulación de algunos aspectos de su funcionamiento.

B) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera necesario elaborar una norma de carácter municipal que se adapte a la normativa actual. No obstante, en todo lo no establecido en la Ordenanza Reguladora del servicio del taxi en el municipio de Lorca prestado al amparo de licencias de auto-taxi, será de aplicación las disposiciones de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por el Director de la Asesoría Jurídica y con la conformidad de la Secretaria General del Pleno y el Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local que literalmente dice:

"Informe del Director de la Asesoría Jurídica sobre la elaboración y aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio del Taxi en el Municipio de Lorca prestado al amparo de Licencias de Auto-Taxi.

I. - ANTECEDENTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio de Lorca tiene competencias en la materia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25. 2. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se pretende con la presente Ordenanza la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad mínima de cinco

y máxima de hasta siete plazas, incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Lorca.

Son principios rectores de la actividad del servicio de taxi los siguientes:

a) La universalidad, accesibilidad y continuidad del servicio, garantizando la suficiencia del mismo en las zonas en que no esté cubierto.

b) El derecho de las personas usuarias a disponer de un servicio de calidad, y el derecho de las personas titulares de una licencia a unas condiciones de trabajo y unos ingresos dignos.

c) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

d) La colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones del sector para la mejora de la calidad del servicio y la garantía de los derechos de los usuarios, incorporando progresivamente los avances tecnológicos que permitan mejorar las comunicaciones con los usuarios, las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi.

e) Se fomentará el uso de vehículos que respeten el medio ambiente, que posibiliten su reciclado, que utilicen combustibles alternativos, los híbridos o cualesquiera otros que reduzcan las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley autonómica 9/2007, de 14 de diciembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.
- Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 4, 3º de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "(...) 3. Corresponde a los ayuntamientos, dentro del ámbito del

transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley”.

Por tanto, la elaboración de la precitada ordenanza, debe reglamentarse siguiendo los trámites que actualmente marca **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante LPACAP) incorpora algo novedoso al final de su texto, un nuevo Título VI relativo al ejercicio de la potestad normativa. Y dado el carácter básico de la LPACAP, debemos enlazar sus preceptos con los que regulan (en el ámbito local) la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas, que también tienen el carácter de básico por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La LPACAP, abogando por la mayor transparencia y la participación ciudadana, manifiesta en su Exposición de Motivos que “junto con algunas mejoras en la regulación vigente sobre jerarquía, publicidad de las normas y principios de buena regulación, se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Dedica, por tanto, la Ley 39/2015 su Título VI, comprensivo de los arts. 127 a 133, a la regulación de la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Así el artículo 127 que se refiere a la Iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley.

El artículo 128 se refiere a la Potestad reglamentaria.

El art. 129 introduce lo que denomina principios de buena regulación en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

El art. 130 establece la obligación de realizar una revisión periódica de toda la normativa en vigor para, por un lado, adaptarla, paulatinamente, a los principios de buena regulación y, por otro, comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos que se han previsto; debiendo quedar plasmada esa evaluación en un informe que tendrá carácter público.

El Artículo 131 se refiere a la Publicidad de las normas.

Bajo el título de planificación normativa, el art. 132 establece que las diferentes Administraciones Públicas, con carácter anual, elaborarán un Plan Normativo, comprensivo de las iniciativas legales o reglamentarias que se pretendan aprobar en el año siguiente. El Plan Normativo habrá de ser aprobado por el órgano que corresponda y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la respectiva Administración Pública.

El art. 133, séptimo y último del Título VI de la LPACAP, titulado «Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos», se compone de cuatro apartados que establecen lo siguiente:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

En nuestro caso, se trata de establecer una regulación sobre la actividad del taxi en nuestras Ciudad, a través de una Ordenanza Municipal.

Así mismo debemos tener en consideración que de conformidad con el artículo 123 1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) corresponde al Pleno Municipal:

"d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales."

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1. de LRBRL

"a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones".

Visto cuanto antecede los trámites ordinarios que se precisan para su aprobación son:

1) Consulta pública previa: sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma (133 LPACAP): Será previa a la elaboración de la norma y se articulará a través del portal web del Ayuntamiento. De lo que se trata es de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sólo podrá prescindirse de este trámite cuando:

- Se trate de normas presupuestarias u organizativas del propio Ayuntamiento,
- concurren razones graves de interés público que así lo justifiquen,
- no tenga un impacto significativo en la actividad económica,
- no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, o
- regule aspectos parciales de una materia.

2) Información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los afectados (133 LPACAP): Sin perjuicio de la fase anterior, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente (en nuestro caso Concejalía de transportes) ordenará que se redacte y publique el texto de la norma en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. No se fija plazo para esta fase pero podría ser, por analogía con el Estado, no inferior a 15 días hábiles (art. 26.6 Ley 50/1997, redacción dada por DF 3ª de la Ley 40/2015), o incluso no inferior a 10 días hábiles si acudimos al procedimiento administrativo común (art. 82 LPACAP).

Únicamente podrá prescindirse de este trámite cuando se dé alguno de los siguientes casos:

- se trate de normas presupuestarias u organizativas de las Administraciones Públicas,
- concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

3) Junto con la Providencia o Propuesta de quien tenga la iniciativa de la disposición de que se trate, habrá de conservarse el texto del borrador inicial, las consultas evacuadas, las observaciones y enmiendas que se formulen y cuantos datos y documentos sean de interés.

Importante destacar que en el **Preámbulo** del Proyecto de Ordenanza municipal, debe justificarse "suficientemente" su adecuación a los principios de buena regulación que marca expresamente el art. 129 LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El Proyecto habrá de ser **informado** (arts. 172 y ss. ROFEL) antes de ser sometido a su aprobación. Previa Providencia de la Alcaldía solicitando el mismo, dicho informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza será emitido electrónicamente por la Secretaría Municipal en el plazo de 10 días (art. 80 LPACAP).

3) *Aprobación del Proyecto de Reglamento u Ordenanza por la Junta de Gobierno Local.*

4) *Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROFEL).*

5) *Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación por mayoría simple (49.a y 123 LRBRL).*

6) *Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante:*

Publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (arts. 83 LPACAP y 17.2 TRLHL) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico o en sede electrónica), según art. 17.1 TRLHL.

7) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, y aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Secretaria dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

8) *Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos del TRLHL (arts. 70.2 LRBRL y 131 LPACAP).*

Por un lado la publicación íntegra de su texto en el BORM y, por otro, el transcurso del plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente (plazo señalado para que puedan requerir ellas la anulación de la norma).

Es cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, se eleva sobre el particular en Lorca a 14 de enero de 2019."

CONSIDERANDO, que se han cumplido los trámites previos de Consulta e información previa, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de la Ordenanza reguladora del servicio del Taxi en el Municipio de Lorca prestado al amparo de Licencias de Auto-Taxi, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno por mayoría simple de sus miembros de conformidad con el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO asimismo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 15 de enero de 2019 aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza reguladora del servicio del Taxi en el Municipio de Lorca prestado al amparo de Licencias de Auto-Taxi conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL "1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los

orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del pleno y de sus comisiones".

Igualmente consta la propuesta de acuerdos que fue dictaminada por unanimidad.

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando que es momento de felicitar a la Concejalía de Transportes y a su concejal por haber elaborado una ordenanza que responde a las propuestas del colectivo y a necesidades de la población.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que su grupo va a votar favorablemente pues ha sido consensuada con el sector. Es una ordenanza necesaria para garantizar el servicio de calidad y la mejora del medio ambiente. Quiere felicitar al concejal de transportes pero hay que luchar contra las mafias y el transporte irregular que se produce en Lorca, sobre todo en materia agrícola para el transporte de trabajadores y hay que estar preparados para la llegada de los denominados VTC que aunque no están en Lorca es posible que pronto tengamos este problema. El taxi es un servicio regulado y paga impuestos en Lorca.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista y reconoce el trabajo realizado que ha sido consensuado. Consenso que también pide para el transporte urbano de viajeros y otros acuerdos que se adopten en este sentido.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Javier Pelegrín agradeciendo el apoyo de los grupos. Es un documento necesario para luchar contra el transporte ilegal.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio del Taxi en el Municipio de Lorca prestado al amparo de Licencias de Auto-Taxi,

Y cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE LORCA PRESTADO AL AMPARO DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI

Preambulo.

El servicio de taxi en Lorca consiste en un sistema de transporte público urbano de viajeros realizado, en automóviles de turismo con aparato taxímetro, en el ámbito territorial del municipio de Lorca.

Desde el Ayuntamiento de Lorca se considera necesario iniciar el procedimiento para la elaboración del borrador de la Ordenanza Reguladora del servicio del taxi en el municipio de Lorca prestado al amparo de licencias de auto-taxi, que será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, y todas las personas contratadas como conductores asalariados, así como a las personas usuarias del servicio y a todos los

vehículos adscritos y vinculados a la licencia de autotaxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios.

El objetivo es obtener un servicio de calidad y garantizar el interés por el transporte público.

Para ello, el ejercicio del servicio de taxi ha de estar regido por los principios de universalidad, accesibilidad y continuidad en el servicio.

Este servicio de taxis responderá al modelo que se desarrollará en un marco jurídico propio, centrando los esfuerzos de la Administración Local en la prestación de servicio de transporte público de calidad, sin perjuicio de la vigencia de las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto a la regulación del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi.

Actualmente no existe un marco regulador en Lorca que recoja aspectos generales claros y unificados en cuanto al régimen jurídico de licencias de taxi, características de los vehículos, condiciones para el ejercicio de la actividad y su régimen sancionador.

Por lo tanto existen razones de necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se hace necesario crear una Ordenanza acorde a la realidad actual, que responda a las necesidades del momento y que regule y unifique criterios de organización y funcionamiento, atendiendo de esta forma a cuestiones o dificultades que surgen en la práctica cotidiana.

Los objetivos de la norma.

A) Uno de los principales objetivos de la Ordenanza es regular y unificar los requisitos mínimos de los vehículos y en general, la regulación de algunos aspectos de su funcionamiento.

B) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera necesario elaborar una norma de carácter municipal que se adapte a la normativa actual. No obstante, en todo lo no establecido en la Ordenanza Reguladora del servicio del taxi en el municipio de Lorca prestado al amparo de licencias de auto-taxi, será de aplicación las disposiciones de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi, prestado al amparo de las licencias de autotaxi del municipio de Lorca.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por servicio de taxi el transporte público urbano de viajeros realizado, en automóviles de turismo con aparato taxímetro, en el ámbito territorial del municipio de Lorca.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, y todas las personas contratadas como conductores asalariados, así como a las personas usuarias del servicio y a

todos los vehículos adscritos y vinculados a la licencia de autotaxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios.

Artículo 2. Principios rectores del servicio y legislación.

El ejercicio del servicio de taxi ha de estar regido por los principios de, universalidad, accesibilidad y continuidad en el servicio, con el fin de obtener un servicio de calidad y garantizar el interés público.

La presente Ordenanza se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud con lo establecido en la Ley Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de Taxi en la Región de Murcia (Ley regional del Taxi, 10/2014).

A los efectos de la presente Ordenanza, la Mesa de representantes de titulares de licencias del taxi estará constituida por al menos un representante de cada asociación y un máximo de tres.

Artículo 3. Licencia de autotaxi.

Para la prestación del servicio de taxi se requiere como condición imprescindible, la obtención de la licencia municipal de autotaxi que habilite para la realización del servicio, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento de Lorca.

El número de licencias de las que podrá disponer un mismo titular no podrá ser más de una en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II
Régimen Jurídico

Artículo 4. Requisitos para ser titular de la licencia.

El titular de la licencia de autotaxi ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física y mayor de edad.
- b) Estar en posesión del carnet de conducción clase B.
- c) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo, que de conformidad en lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- d) Estar empadronado en el municipio de Lorca.
- e) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.
- f) Disponer de vehículo adscrito a la licencia, que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza.
- g) Tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión de la prestación del servicio mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.
- h) Superar las pruebas, establecidas por el Ayuntamiento, que acrediten tener los conocimientos básicos para poder efectuar el servicio correctamente.

Artículo 5. Número de licencias.

El número de licencias vendrá determinado por el Ayuntamiento, oídas las Asociaciones profesionales con representación en la Mesa de representantes de titulares de licencias de taxi en Lorca, en función de la necesidad del servicio a prestar al público, por lo que se tendrá que tener

en cuenta la oferta y la demanda de transporte urbano y la sostenibilidad económica de la actividad del sector.

Artículo 6. Otorgamiento de nuevas licencias.

El otorgamiento de nuevas licencias de autotaxi corresponde al Ayuntamiento de Lorca y se realizará mediante concurso público.

Deberá tramitarse expediente a tal efecto, en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público teniendo en cuenta:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio permanente.

d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte público y la circulación.

e) La sostenibilidad económica del sector.

En dicho expediente se otorgará audiencia a las asociaciones profesionales más representativas del sector para presentar alegaciones, en su caso, por plazo de 15 días.

El Ayuntamiento de Lorca aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

El adjudicatario, titular de una nueva licencia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.

En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán entre otros, la antigüedad como conductor de taxi y que el vehículo turismo que se adscriba a la licencia de taxi reúna algunas de las siguientes características específicas:

a) Adaptado a personas con movilidad reducida.

b) Que use energías no contaminantes o de baja contaminación.

c) Sistemas híbridos de propulsión.

d) Otras características.

Así mismo se establecerán los requisitos de obligado cumplimiento.

Artículo 7. La eficacia del otorgamiento de licencia.

La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en plazo máximo de 15 días siguientes a la notificación del mismo, el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Declaración de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

b) Permiso de conducción.

c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.

d) Póliza del seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.

e) Declaración de la dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.

Artículo 8. Transmisión.

Las licencias de autotaxi serán transmisibles en los supuestos siguientes:

a) Por jubilación del titular.

b) Por fallecimiento del titular a favor de sus herederos o cónyuge viudo.

c) Por imposibilidad del heredero o cónyuge de reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

d) Por retirada definitiva del carnet de conducir.

e) Por otra causa de fuerza mayor acreditada ante este Ayuntamiento.

f) Cuando el titular de la licencia tenga una antigüedad desde la adquisición de su licencia de dos años, a conductor asalariado con antigüedad mínima en el ejercicio del servicio del taxi de dos meses, en el último año.

El Ayuntamiento autorizará las transmisiones cuando sean a favor de personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

El adquirente de una licencia deberá afectar un vehículo simultáneamente a la licencia e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales. El vehículo podrá ser el que estuviera anteriormente afecto a la licencia, cuando el nuevo titular adquiera la disposición del mismo y el cambio de titularidad figure en el permiso de circulación.

La persona que transmita una licencia municipal de autotaxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos cinco años.

Artículo 9. No se podrán transmitir las licencias.

La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

b) La limitación temporal anterior no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, declaración definitiva de incapacidad absoluta y permanente para prestar el servicio de taxi o retirada definitiva del carnet de conducir.

c) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi, o tuviera pendientes el pago de sanciones a la Hacienda Municipal.

Artículo 10. Supuesto de fallecimiento del titular.

En caso de fallecimiento del titular de la licencia, en el plazo de seis meses los herederos deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Lorca y entregar en depósito el original de la licencia y de las tarjetas de identificación de conductor y proceder a la solicitud de transmisión.

Artículo 11. Registro Municipal de Licencias.

1. En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:

a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.

b) Los titulares de permisos municipales de conductor asalariado de autotaxi y sus datos identificativos.

c) Los vehículos afectos a las licencias.

d) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.

e) Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a los titulares de las licencias.

f) La situación administrativa en la que se encuentra la licencia.

g) Fechas y plazos de vigencia del permiso local de conductor titular o asalariado.

Asimismo, a efectos meramente informativos, se anotarán las pignoraciones, cargas y gravámenes de licencias que sean comunicadas al Ayuntamiento mediante certificación o resolución emitida al efecto por el Registrador o autoridad judicial competente.

2. Los titulares de las licencias de autotaxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro, en el plazo de un mes.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

Artículo 12. Extinción.

Las licencias de autotaxi se extinguirán por las siguientes causas:

a) Renuncia o fallecimiento sin herederos de su titular.

b) Revocación por el Ayuntamiento de Lorca por los motivos previstos en esta

Ordenanza y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente expediente que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar.

c) Rescate, previa audiencia al titular.

d) Caducidad por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se haya llevado a cabo su renovación.

TÍTULO III

De los vehículos

Artículo 13. Normas generales.

Cada licencia de autotaxi tendrá afecto un concreto vehículo, matriculado y habilitado para circular, que corresponda a alguno de los modelos autorizados en su caso. Deberá dedicarse a la prestación de dicho servicio, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

El vehículo adscrito a la licencia deberá ser propiedad del titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero.

Los vehículos deberán mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en esta Ordenanza.

La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad del titular.

Los vehículos que se adscriban a nuevas licencias otorgadas no podrán tener una antigüedad superior a cuatro años.

En el caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido, o, en otro caso, no superar la antigüedad de cuatro años.

Artículo 14. Requisitos de los vehículos.

Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior, seguridad, confort y prestaciones para garantizar un servicio de calidad.

Los vehículos nuevos deberán incorporar las tecnologías más recientes para conseguir los mejores resultados en lo referente a la disminución de emisión de contaminantes, así como aquellas innovaciones tecnológicas que incrementen las condiciones de seguridad y confort.

Artículo 15. Características de los vehículos.

Corresponde al Ayuntamiento autorizar, en su caso, las marcas y modelos de vehículos para el servicio de taxi, de entre los homologados por el órgano competente en materia de Industria, previa consulta a las asociaciones más representativas de los titulares de licencias. Dichos vehículos deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características:

a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar

al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

c) El piso irá recubierto de un material antideslizante y fácil de limpiar.

d) Ventanillas provistas de lunas inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, que puedan ser accionadas a voluntad del usuario.

e) Ir provistos de extintor de incendios de acuerdo con la reglamentación vigente.

f) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

g) Otras características.

Artículo 16. Número de plazas.

La capacidad de un autotaxi será de un mínimo de cinco plazas, incluida la del conductor y vehículos de un máximo de hasta siete plazas, incluido el conductor.

En el caso de vehículos eurotaxi, se admitirá una capacidad de siete plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas. No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de siete personas, incluido el conductor.

En todos los casos, las características de los vehículos de siete plazas serán revisadas en la Mesa de representantes de titulares de licencias de taxi de Lorca, con carácter previo a la autorización administrativa para el uso de ese tipo de vehículos.

Artículo 17. Elementos del vehículo.

Los vehículos afectos a las licencias de autotaxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

1. Aparato taxímetro homologado, verificado y precintado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología. El taxímetro habrá de estar ubicado en el tercio central de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por personas usuarias, teniendo en que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

2. Los taxis tienen que estar equipados con un módulo luminoso exterior que señale tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio, como la tarifa que resulte de aplicación.

3. Los nuevos taxímetros que se instalen deberán ir provistos de impresora para la confección de tiques y éstos deberán contener los siguientes datos mínimos:

a) Número de Licencia.

b) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.

c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.

d) Detalle de la tarifa expresada en Euros con el importe del servicio.

4. Lectores que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito, teniendo un plazo de dos años para adaptarse a esta obligación.

5. El Ayuntamiento, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno, previa audiencia de las Asociaciones profesionales más representativas, podrá incorporar otros elementos obligatorios: instalación de aparatos y sistemas que reduzcan la emisión sonora en vehículos y la incorporación de vehículos de baja contaminación y que incorporen materiales de óptimo reciclaje y mínima contaminación, además de otras instalaciones que supongan una innovación que se introduzca en el sector.

Artículo 18. Pinturas, distintivos, adhesivos y publicidad.

Los vehículos destinados al servicio de autotaxi deberán ser de color blanco y cumplir todas las condiciones y requisitos que vienen establecidos en el Anexo 1 de esta Ordenanza, en cuanto a pintura, distintivos, módulos y pilotos luminosos.

Artículo 19. Elementos de seguridad.

Los titulares de la licencia de autotaxi podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de mamparas de protección y otras medidas de seguridad en los vehículos adscritos a las licencias y la Administración Municipal, previos los informes correspondientes, podrá autorizar la colocación de las mismas siempre y cuando sean de modelos homologados y no dificulten el correcto desarrollo del servicio.

Artículo 20. Sustitución.

Se requiere la autorización del Ayuntamiento de Lorca para sustituir el vehículo afecto a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en esta Ordenanza. En el supuesto de accidente o avería del vehículo, el titular podrá continuar prestando servicio, previa autorización, durante el tiempo que dure la reparación mediante otro vehículo autotaxi.

En el caso de los vehículos adaptados (eurotaxi) podrá permitirse el uso ocasional de otro taxi que no sea adaptado, previa autorización municipal, en caso de gran avería o accidente con el vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 21. Vehículos adaptados (eurotaxi).

A efectos de esta Ordenanza, se denominan eurotaxis aquellos vehículos afectos a una licencia de autotaxi que cumplan las condiciones para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

Los vehículos eurotaxi cumplirán las condiciones y requisitos de la normativa reguladora de accesibilidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los vehículos eurotaxi alcancen como mínimo el porcentaje de la flota de autotaxis establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma.

Los taxistas serán los responsables de la colocación de los anclajes, cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados, que faciliten el acceso y salida de los vehículos de las personas con movilidad reducida, así como de ayudar personalmente en la maniobra de su ascenso y descenso.

TÍTULO IV

Condiciones para el ejercicio de la actividad del taxi

Artículo 22. Normas generales de los conductores de los vehículos de autotaxi.

Para ejercer la actividad de conductor de vehículos de autotaxi se requerirá ser titular del permiso municipal de conductor de autotaxi en vigor, expedido por el Ayuntamiento de Lorca.

Toda persona titular de la licencia municipal de autotaxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. Podrá contar con un solo conductor asalariado para explotarla conjuntamente, salvo en casos excepcionales en los que el titular de la licencia no pueda ejercer su función por encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria o en casos de fuerza mayor, en los que solicitará al Ayuntamiento la contratación

de otro conductor asalariado con carácter temporal mientras se den las circunstancias que motivan la solicitud.

El conductor asalariado deberá reunir los mismos requisitos que están establecidos en esta Ordenanza para los titulares de licencia y obtener el permiso municipal de conductor asalariado otorgado por el Ayuntamiento y estar dado de alta en la Seguridad Social.

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

En el supuesto de que una licencia haya sido heredada por más de una persona, sólo una de ellas constará como titular de la misma y podrá conducir el autotaxi. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por todos los interesados y se hará constar en el Registro Municipal de Licencias.

Artículo 23. El permiso municipal de conductor de autotaxi: obtención y renovación.

Para poder obtener el permiso municipal de conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del carnet de conducción clase B.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de autotaxi.
- c) Carecer de antecedentes penales que no estén cancelados.
- d) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- e) Tener superadas las pruebas establecidas en el artículo 4.h) de la presente Ordenanza que acrediten los conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios, callejeros, la comprensión verbal y escrita en general, las capacidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio.
- f) En el caso de los asalariados, se aportará certificado de Vida Laboral.

La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos citados anteriormente, determinará que el solicitante de licencia no podrá obtener la misma y renuncia a su petición.

El permiso municipal de conductor titular de autotaxi, será renovado por el Ayuntamiento de Lorca cada cinco años desde la fecha de su obtención o desde la fecha de la última renovación. El trámite de renovación deberá cumplir los requisitos a, b, c y d) de este artículo. El permiso municipal para conductor asalariado tendrá como máximo la validez de su contrato de trabajo y, en caso, de que este sea por tiempo indefinido deberá ser renovado por el Ayuntamiento cada tres años.

Artículo 24. Procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de autotaxi.

1. La vigencia del permiso municipal de conductor de autotaxi estará subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

2. El Ayuntamiento, en caso de tener conocimiento de la desaparición de alguno de los requisitos exigidos, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario, iniciará el procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de autotaxi por incumplimiento de los requisitos necesarios para efectuar el servicio.

Artículo 25. Devolución del permiso.

El permiso municipal de conductor de autotaxi deberá ser entregado al Ayuntamiento de Lorca por sus titulares o herederos, cuando se cese en el ejercicio de la actividad de conductor de autotaxi, en todo caso, por los siguientes motivos:

- a) *Por jubilación.*
- b) *Por declaración definitiva de incapacidad permanente absoluta.*
- c) *Por haber superado el plazo de validez, en más de seis meses, sin haber solicitado la renovación.*
- d) *Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.*
- e) *Por fallecimiento del titular.*

Artículo 26. *Iniciación de la actividad.*

1. *Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de autotaxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la autorización.*

2. *Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el citado plazo, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado antes de vencer dicho plazo.*

3. *Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.*

4. *El titular de una licencia podrá solicitar pasar a la situación de excedencia voluntaria, que deberá ser concedida por el Ayuntamiento, siempre que no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio. Las excedencias voluntarias se concederán por un periodo máximo de cinco años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a la revocación de la licencia.*

Artículo 27. *Régimen general de prestación del servicio.*

1. *Las licencias de autotaxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regule la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en cada momento, oídas las asociaciones profesionales más representativas, aprobando los turnos, horarios y descansos, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia de autotaxi y asalariados. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para dar y ofrecer un buen servicio público de autotaxi, así como su sostenibilidad económica.*

2. *Una vez aprobado el calendario y estando vigente, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi.*

3. *Cualquier modificación en cuanto al horario o jornada laboral, o el régimen de turnos podrá ser aprobado por el Ayuntamiento de Lorca, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez oídas a las organizaciones profesionales del sector, y de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación para lograr la prestación de un mejor servicio público a los ciudadanos.*

En cuanto a la posibilidad de permutas, cambios y autorizaciones relativos a los turnos, horarios y servicios especiales que sean solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento, previo los informes correspondientes y éstos podrán ser temporales o definitivos.

4. *Todas las emisoras de radio taxi o sistemas de concertación remota de servicios que estén constituidas o se constituyan en el término municipal de Lorca deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas, disponer de un domicilio social en el municipio y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas*

de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios. En consecuencia, los responsables de estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 28. Negativa a prestar servicio.

Los conductores de vehículos autotaxi no podrán negarse a prestar servicio salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

c) Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros de asistencia o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor.

d) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

e) Cuando el destino solicitado esté fuera del ámbito territorial de aplicación de las licencias de autotaxi de la ciudad o para zonas de especial conflictividad que puedan representar riesgo al conductor o su vehículo.

f) Cuando se haya solicitado pago por adelantado, o anticipo de pago, y el usuario se niegue a satisfacerlo.

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan el servicio.

Artículo 29. Régimen tarifario.

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Lorca al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de la Región Murcia, previa audiencia de las asociaciones más representativas de los titulares de licencias, procediendo a su revisión anualmente, en el mes de Septiembre.

2. Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

3. El Ayuntamiento, con la finalidad de abaratar al usuario el coste de recogida concertada por medios remotos, podrá establecer, previa audiencia de las asociaciones profesionales con representación en la Mesa de representantes de titulares de licencias de taxi, sectores tarifarios en su término municipal. Para cada sector se establecerá el importe máximo a cobrar en el momento de que el usuario acceda al vehículo.

Artículo 30. Iniciación del servicio y paradas.

1. El servicio se iniciará tanto si el usuario acude a una parada de taxis y toma alguno de los que se encuentra en la misma a la espera de concertación de servicio o por la concertación previa del servicio a través de sistemas de concertación remota de servicios, que una vez aceptado el mismo tiene la obligación de llevarlo a cabo.

2. También se podrá parar dando el alto y tomar un autotaxi que circule por la vía pública para su contratación y realización de un servicio.

3. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas de los titulares de licencias, de los usuarios y

consumidores, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos autotaxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta, en todo caso y prioritariamente, el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la fluidez del tráfico.

4. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación. En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero, sin perjuicio de respetar las limitaciones tarifarias establecidas en el artículo 29.3 de esta Ordenanza.

5. Los vehículos en las paradas se situarán ordenadamente según el orden de disponibilidad para el usuario, siendo el primer vehículo disponible el más cercano al indicador de parada de taxi. En el caso de paradas dispuestas en batería se dispondrán por orden de disponibilidad los tres primeros vehículos y el resto que permanezca en espera irá modificando su posición para cubrir ordenadamente esas tres posiciones. Además, el primer vehículo disponible en la parada será el único que deberá tener obligatoriamente encendida la luz verde del módulo.

6. Durante la espera en las paradas los conductores deberán guardar una actitud que no suponga molestias ni a los transeúntes, ni a otros conductores, ni a los vecinos colindantes, respetando en todo momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento no resulte molesta.

Artículo 31. Libro de Reclamaciones.

En los vehículos autotaxi se deberá tener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones legalizado y acorde a las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Artículo 32. Documentación obligatoria a bordo del vehículo.

1. Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo del vehículo los siguientes documentos:

- a) Licencia de autotaxi.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.
- d) Póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil previsto en esta Ordenanza.
- e) Permiso de conducir.
- f) Permiso municipal de conductor de autotaxi.
- g) Libro de Reclamaciones.
- h) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente en lugar visible para los usuarios.

i) Otros documentos que se puedan exigir por parte del Ayuntamiento relacionados con el servicio, régimen de su prestación, etc.

2. Se establece la obligación de exhibir hacia fuera y hacia adentro del vehículo el permiso municipal de conductor, expedido por la administración municipal, en la parte delantera derecha del parabrisas durante todo el tiempo en que se esté prestando el servicio.

Esta obligación corresponde tanto a los titulares de licencia, como a los conductores asalariados. En el mismo constará el número de la licencia municipal, los datos del titular y el periodo de validez. Podrá indicarse el horario del conductor o del asalariado en su caso y el turno de trabajo que corresponde a la licencia.

Los documentos indicados deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la Policía Local o en su caso a los inspectores municipales de transporte que existan a tal efecto, cuando fueran requeridos por ello.

Artículo 33. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes:

a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos del servicio efectuado.

b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito, si el vehículo dispone de lector.

c) El transporte del equipaje. Asimismo tienen derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo, siempre que no exceda de 30 Kg.

d) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones adecuadas en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.

e) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.

f) Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.

g) Transportar gratuitamente los perros de asistencia, así como elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida.

h) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.

i) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.

j) Obtener del taxista una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.

k) Derecho a solicitar y obtener la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Además se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.

l) Realizar el trayecto por el itinerario que elija. En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por el usuario, el conductor podrá proponer al usuario otro alternativo, quien deberá manifestar su conformidad.

Artículo 34. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios del servicio de taxi están obligados a:

a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.

b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo.

c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer, fumar o consumir sustancias estupefacientes en el interior del vehículo, permitiéndose beber agua.

d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

e) Comunicar el destino del servicio al inicio en la forma más precisa posible y advertir de la fórmula de pago.

f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Artículo 35. Obligaciones de los conductores.

Los conductores de los vehículos autotaxi están obligados a:

a) Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.

b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.

c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 30 Kgs.

d) Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas de baño, ropa deportiva y calzado que no sea cerrado, así como los pantalones cortos o tipo 3/4 y las camisetas sin mangas. No se podrán usar prendas que oculten el rostro.

e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.

f) Permitir, a los viajeros adultos, la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.

g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada sea entre 22° y 25°, salvo que conductor y usuario estén de acuerdo en otra inferior o superior.

h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores y usuarios de la Vía Pública.

i) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten el Libro de Reclamaciones.

j) En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en la Oficina de Objetos Perdidos, o en los cuarteles de la Policía Local de Lorca, en el plazo de 48 horas.

Artículo 36. Cambio de moneda.

Los conductores de los vehículos autotaxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros.

En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro.

En el supuesto de que el usuario vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20 euros, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro.

Artículo 37. Inspección

La función inspectora se realizará de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad o persona interesada. Se llevará a cabo por la Policía Local o en su caso por el servicio de inspección municipal que se constituya al efecto.

Los titulares de licencia y asalariados están obligados a facilitar a los inspectores del servicio y a la Policía Local toda la documentación que sea obligatoria llevar para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley Regional del taxi.

También podrán acceder a los vehículos para su comprobación e inspección.

TÍTULO V

Régimen Sancionador

Artículo 38. Normas generales del régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador para las infracciones e incumplimiento de las normas previstas y tipificadas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en esta Ordenanza.

Artículo 39. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Los hechos constatados por los agentes municipales competentes u otros órganos que tengan atribuidas funciones de inspección, cuando ejerzan la vigilancia y control del servicio de taxi en el ámbito de sus competencias y se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

3. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo 40. Serán constitutivas de infracciones leves:

Las infracciones podrán ser consideradas como leves, graves y muy graves, según la tipificación efectuada en la legislación de transportes. Se sancionarán por el Ayuntamiento de Lorca conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reguladora del Transporte Público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Realizar servicios sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

b) No llevar visible en el interior del taxi hacia el exterior e interior, en la parte delantera derecha del parabrisas, el permiso municipal de conductor, el número de licencia a que se encuentre afecto el autotaxi o llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción, o hacer un uso inadecuado de ellos.

c) La no prestación del servicio en las condiciones de higiene, limpieza y/o calidad exigibles, tanto del conductor como del vehículo.

d) No respetar los derechos de los usuarios establecidos por en esta Ordenanza, ni en la Ley de la Comunidad Autónoma.

e) Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos que pudieran establecerse.

f) No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios, si éstos lo solicitasen o entregarles un recibo o factura que no cumpla con los requisitos establecidos.

g) La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que se establece en esta Ordenanza.

h) No llevar la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público.

i) No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.

j) No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias, o de los asalariados, así como cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro regulado en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

k) Ausentarse de la parada dejando el autotaxi en la misma, por más de 30 minutos, y sin dejar en ese caso a la vista el letrero de "Ocupado" o "Fuera de Servicio".

l) La falta de consideración y respeto hacia los usuarios, otros conductores u otros titulares y trabajadores del taxi.

m) Incumplimiento de lo dispuesto en materia de uniformidad y según lo recogido en el Anexo 1 de este acuerdo y en lo relativo en el artículo 18 de esta Ordenanza.

n) La desobediencia a las instrucciones de los Agentes de la Policía Local cuando no implique perjuicio para el tráfico o para el interés público en general.

o) Alterar el orden de espera en las paradas o no disponer la luz verde encendida cuando le corresponda.

p) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse en la resolución correspondiente.

Artículo 41. Serán constitutivas de infracciones graves:

a) No seguir el itinerario señalado por el viajero para llegar al destino o seguir uno que suponga recorrer mayores distancias innecesariamente sin causa justificada.

b) No atender un servicio para el que fuera requerido, salvo las excepciones previstas o causas de fuerza mayor.

c) No esperar el regreso de un viajero cuando se den las circunstancias previstas en el Artículo 33 k).

d) El incumplimiento del régimen tarifario.

e) El incumplimiento del régimen de horarios, calendario, descansos y vacaciones de los titulares o de los asalariados.

f) La reincidencia de dos infracciones leves dentro del plazo de un año.

g) Poner en marcha el taxímetro con anterioridad en lo indicado en el Art. 30.4 de esta Ordenanza.

h) Prestar el servicio, circulando o en parada, sin disponer del permiso municipal o estando el mismo caducado.

i) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse en resolución correspondiente.

Artículo 42. Serán constitutivas de infracciones muy graves:

a) Abandonar al viajero sin prestar o no terminar de prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.

b) Prestar el servicio de autotaxi con vehículo distinto al afecto a la licencia, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

c) Prestar el servicio de autotaxi sin haber superado éste la inspección técnica de vehículos.

d) Prestar el servicio a través de persona distinta del titular de la licencia o asalariado contratado al efecto y con permiso municipal de conductor.

e) Prestar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

f) Apropiarse de los objetos olvidados por los usuarios en el interior del autotaxi. Se entenderá tal actuación si no han sido entregadas, en el plazo máximo de 48 horas, en la Oficina Municipal o Cuarteles de la Policía Local de Lorca.

g) Prestar el servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por el estado en que se encuentre el vehículo o el conductor.

h) Cualquier manipulación del taxímetro tendente a alterar el importe real del servicio, así como el cobro abusivo a los usuarios o de tarifas o suplementos no establecidos.

i) La comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la profesión o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo afecto al mismo para dicha comisión.

j) Prestar el servicio cuando el titular de la licencia hubiera sido privado, temporal o definitivamente, del permiso municipal de conductor de autotaxi o del permiso de conducción.

k) La desobediencia a las órdenes municipales, así como a las instrucciones de los agentes de la circulación cuando implique perjuicio para el tráfico o para el interés público en general.

l) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

m) La reincidencia de tres infracciones leves o dos graves dentro del plazo de un año.

n) Prestar el servicio sin tener vigente el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

Artículo 43. Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones previstas en este capítulo los titulares de la licencia de autotaxi, a excepción del supuesto en que los hechos constitutivos de infracción hayan sido cometidos por el conductor asalariado exclusivamente.

Artículo 44. Sanciones

Las infracciones se sancionarán con multas en las siguientes cuantías:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros, así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta un mes.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1000 euros, así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta tres meses.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 a 4001 euros así como con la posible retirada del permiso municipal de hasta seis meses.

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia.

Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que ésta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 45. Pago de Sanciones.

Cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en el treinta por ciento.

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, que será mediante Resolución expresa.

Artículo 46. Inmovilización de los vehículos.

Cuando estando en circulación los vehículos, sean detectadas alguna de las infracciones establecidas en el artículo 41 h) y 42 d) e) g) i) j) n) y que den lugar a denuncia, podrán los agentes de la policía local ordenar la inmediata inmovilización y traslado del vehículo al depósito municipal hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción y se satisfagan todos los gastos e indemnizaciones que correspondan según lo previsto en el artículo 39 de la Ley reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, así como los importes que correspondan por el traslado y custodia del vehículo.

Artículo 47. Caducidad y revocación de las licencias.

La licencia caducará por renuncia expresa del titular.

El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia cuando haya transcurrido el plazo de vigencia del permiso municipal de conductor y su titular no haya procedido a la renovación, iniciándose para ello expediente con audiencia previa al interesado.

El Ayuntamiento declarará la revocación de la licencia cuando se dé el incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos exigidos para ser titular de licencia establecidos en el artículo 4 o 23 de esta Ordenanza.

Artículo 48. Prescripciones.

Las infracciones leves prescribirán al año de haberse cometido, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y el de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 49. Imposición de sanciones.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este Título será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Potestad Sancionadora.

Disposiciones transitorias

Primera.

Las personas que a la fecha de publicación de esta Ordenanza sean trabajadores asalariados de un titular de licencia de autotaxi, continuarán en su situación laboral hasta la llegada del término final del contrato previsto por las partes al celebrarlo. A estos asalariados con contrato en vigor se les podrá renovar el actual contrato, en las condiciones establecidas en ésta Ordenanza, una vez que finalice el plazo inicialmente previsto en el mismo.

Segunda.- Las pruebas establecidas en el artículo 4.h de la presente Ordenanza no serán exigibles a los titulares de licencia, ni a los asalariados que se encuentren en servicio activo a la entrada en vigor de la misma.

Disposición final

El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exponer al público la Ordenanza aprobada inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, a la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3º.- Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la Ordenanza aprobada entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2º de la Ley referenciada.

4º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Secretaria General del Pleno, Asesoría Jurídica, dependencias de Intervención y Tesorería, y Concejalía de Transportes a los efectos oportunos cada una de ellas.

VIII.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE ALCALDES PEDÁNEOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de los siguiente Decretos de Alcaldía

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2018 que dice lo siguiente:

"Habiéndose nombrado a don Juan Antonio Rafael , con D.N.I. n.º 23. y domicilio en C/ La 23, Zarzadilla de Totana, 30814 Lorca (Murcia), Alcalde Pedáneo de Zarzadilla de Totana en Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2018 y como quiera que motivos de salud le impiden ejercer con el compromiso y dedicación que hasta la fecha ha venido desempeñando, procede revocar el nombramiento indicado y designar de nuevo Alcalde Pedáneo para la Pedanía de Zarzadilla de Totana, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el art. 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre; arts. 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal,

Vengo en decretar:

Primero.- Revocar el nombramiento de don Juan Antonio Rafael con D.N.I. n.º 23. , como Alcalde Pedáneo de Zarzadilla de Totana en Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar, de conformidad con el art. 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal a don Antonio Chi , con DNI Nº: y domicilio en C/ Grupo Escolar nº 6, C.P. 30.814, Zarzadilla de Totana, Lorca (Murcia), Alcalde Pedáneo de Zarzadilla de Totana.

Tercero.- Los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

Cuarto.- La duración del presente nombramiento estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de su revocación de conformidad con el art. 53.5 del citado Reglamento.

Quinto.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados.

Sexto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

B) Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2018 que dice lo siguiente:

"Habiéndose nombrado a D. Miguel Quiñone: , con DNI nº: 23. , Alcalde Pedáneo de Purias en Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2018 y como quiera que motivos de salud le impiden ejercer con el compromiso y dedicación que hasta la fecha ha venido desempeñando, procede revocar el nombramiento indicado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el art. 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre; arts. 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal,

En virtud de lo que vengo en decretar:

Primero.- Revocar el nombramiento de D. Miguel Quiñone , con DNI nº: 23. , como Alcalde Pedáneo de Purias en Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al interesado.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos de Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes Pedáneos."

Interviene D. Antonio Meca en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que no tiene nada que objetar respecto de la persona que se va a nombrar, demanda que se ha dejado pasar volviendo a la figura anterior del Alcalde pedáneo afín al partido, deben decidir los vecinos.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes D. Pedro Sosa diciendo que en el 2007 en el programa del PP se hablaba de participación popular, somos municipio de gran población, hay un reglamento de participación y un reglamento de distritos, es algo que se debería de haber hecho.

Seguidamente en nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos y dice que todavía no se han creado las Juntas Vecinales ni de Distritos tal y como se aprobó. Los instrumentos se tienen pero no se llevan a cabo y es un derecho de los vecinos que puedan elegir a sus representantes. Vamos tarde como en otras muchas cosas.

El Sr. Alcalde interviene dando las gracias por la comparación con el presidente Rajoy que ha trabajado mucho por Lorca, en el artº 20 del ROF está recogida la figura, también lo dice el nuestro, es una figura de gran tradición y es posible que esta figura siga existiendo en el futuro

porque es compatible con el desarrollo de los órganos de los municipios de gran población. Los nombramientos que he realizado han sido por la relación con los vecinos y no por vinculación política. La creación de las Juntas está resultando muy compleja en Cartagena y ya se ha puesto en duda este sistema.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos de Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes Pedáneos.

IX.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA EN VIRTUD DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS EELL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

"Jose María Pérez-Ontiveros Baquero, Interventor General del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 4/2012 preveía un mecanismo de financiación que llevaba aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debía responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Ese plan de ajuste debería ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quedara autorizada la concertación de la operación de endeudamiento, operación que se autorizó al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 24.842.951,74 € y plazo de amortización de 10 años.

El art. 7 de dicho Real Decreto establece el contenido obligatorio del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para concertar la operación de endeudamiento a largo plazo, debiendo ser este Plan la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lorca en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de la operación de endeudamiento.

Tal y como se indica en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede la elaboración de un informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado, y proporcionar otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referidos ambos al **tercer trimestre del ejercicio 2018**.

2.- MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO

Los ajustes propuestos en el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 son básicamente y de forma general los siguientes:

- Por la parte de los ingresos: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias; refuerzo de la eficacia de la recaudación; potenciar la inspección tributaria y una correcta financiación de tasas y precios públicos.

- Por la parte de los gastos: reducción de costes de personal; revisión de contratos externalizados que pudieran ser prestados por el personal municipal actual; reducción de contratos menores; modificación de la organización de la corporación local y reducción de la estructura organizativa de la entidad.

- Otro tipo de medidas: la puesta en marcha de un sistema de compra centralizada de suministros y servicios de uso general en el Ayuntamiento, tales como papel, consumibles, material de oficina, etc., previéndose un ahorro estimado con dicha medida de 100.000,00 €; y la otra medida contemplada es consecuencia de la reducción del periodo de pago a proveedores, lo que permitirá la obtención de mejores precios en las adquisiciones de bienes y servicios por el Ayuntamiento, estimándose un ahorro medio con respecto a los datos de la liquidación de 2011 de 200.000,00 € anuales.

3.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN Y OTRA INFORMACIÓN

Entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca se encuentran las siguientes (en miles de €):

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Capacidad o necesidad de financiación	-18.141,78	-2.888,51	2.281,50	8.316,50	9.700,44	9.690,65	8.667,27	7.665,42	7.665,24	7.681,85	7.582,39	6.121,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	-32.673,96	-7.000,00	-6.000,00	-2.000,00	0,00	3.800,00	6.800,00	8.300,00	9.500,00	10.300,00	11.100,00	12.600,00
Deuda viva a 31 de diciembre	59.046,46	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87
A corto plazo	2.824,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	56.222,18	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87

En primer lugar hay que decir que los datos que sirven de base para la emisión de este informe son los contenidos en la base de datos del sistema informático donde residen los registro contables, contabilizadas el 95% aproximadamente de las operaciones realizadas durante **el tercer trimestre del ejercicio 2018**.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria a **30 de septiembre de 2018**, los datos para las distintas magnitudes son los siguientes:

1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL DEL AYTO. DE LORCA:

DRN OPERACIONES CORRIENTES	50.275.664,50
DRN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.271.646,20
TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS	54.547.310,70

ORN OPERACIONES CORRIENTES	41.500.926,05
ORN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.726.308,77
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS	49.227.234,32
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	5.320.076,38

2.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LORCA).

DRN OPERACIONES CORRIENTES	243.000,00
DRN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.500,00
TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS	265.500,00
ORN OPERACIONES CORRIENTES	215.998,00
ORN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.000,00
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS	235.998,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	+29.502,00

3.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LIMUSA):

Resultado del ejercicio:	+ 556.050,95 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	+ 556.050,95 €

4.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (SOCIEDAD DE EMERGENCIAS):

Resultado del ejercicio:	+ 25.452,83 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	+ 25.452,83 €

5.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LORCATUR):

Resultado del ejercicio:	-49.861,18 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-49.861,18 €

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL **+5.881.220,98 €**

AJUSTES:

AJUSTE CRITERIO DE CAJA (*1)	-12.969.676,96 €
AJUSTE CUENTA 413 (*2)	+54.552,86 €
AJUSTE PART. TRIBUTOS ESTADO (*3)	0,00 €
AJUSTES LIMUSA (*4)	+335.632,12 €
AJUSTES SOCIEDAD DE EMERGENCIAS (*5)	+0,00 €
AJUSTES LORCATUR (*6)	+128.528,46 €

TOTAL AJUSTES: **-12.450.963,52 €**

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA: **-6.569.742,54 €**

(*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (34.658.866,97 €) es superior al valor de los cobros por los mismos conceptos del ejercicio corriente (17.747.299,98 €) y de ejercicios cerrados (3.941.887,03 €), por lo que se efectúa un ajuste que disminuye el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de 12.969.679,96 €.

(*2)	- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias) al inicio del ejercicio 2018:	+54.552,86 €
	- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias) a 30 de junio de 2018:	+0,00 €
	- Ajuste	+54.552,86 €

Las facturas registradas en la cuenta 413 al inicio del ejercicio 2018 han sido aplicadas al presupuesto a fecha 30 de junio de 2018.

(*3)	- Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año	
	- Total Ajustes	0,00 €

(*4) Ajustes LIMUSA:

- Dotaciones amortización:	+335.632,12 €
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	+335.632,12 €

(*5) Ajustes SOCIEDAD DE EMERGENCIAS:

- Dotaciones amortización:	0,00
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	0,00 €

(*6) Ajustes LORCATUR:

- Dotaciones amortización:	+128.528,46 €
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	+128.528,46 €

Observamos que el Plan de ajuste prevé una capacidad de financiación para el ejercicio 2018 de 7.665.420,00 € a nivel consolidado. No obstante, **se observa que el Ayuntamiento de Lorca mantiene al final del tercer trimestre del ejercicio 2018 una posición de desequilibrio o déficit presupuestario** en los términos del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este extremo deberá ser ratificado con ocasión de la liquidación definitiva, contabilizadas el 100% de las operaciones correspondientes al ejercicio 2018, además de tenerse en cuenta el Plan Económico-Financiero que se debe aprobar al incumplirse el principio de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La deuda bancaria a largo plazo a nivel consolidado asciende al 30 de septiembre de 2018 a la cantidad de **40.778,33 miles de €**, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de 0,00 €.

Por otra parte, se mantienen en su integridad las restantes consideraciones realizadas en el informe relativo al primer trimestre del ejercicio 2018, es decir:

- Es en el Remanente de Tesorería donde se producen las mayores diferencias entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio presupuestario de 2018, 8.300.000,00 €, y la cifra definitiva que posiblemente se deduzca de la liquidación definitiva.

- Por tanto, en opinión del funcionario que suscribe, se debe seguir prestando especial atención al cumplimiento de las medidas estructurales previstas por el plan de ajuste, y en especial las relativas a los gastos, incluidas los gastos de personal, pues el ahorro que se ha producido con las mismas dista mucho del previsto por el susodicho Plan.

- De este modo, es necesario que los autorizantes del gasto lleven a cabo una efectiva política de austeridad del gasto, pues de lo contrario se generarían graves quebrantos a la tesorería de la entidad y se producirían importantes retrasos en el pago a los proveedores así como en el pago al personal de la entidad, con las consecuencias negativas que esta situación acarrearía para el Ayuntamiento de Lorca.

No obstante, hay que tener en cuenta que el Pleno de esta Corporación solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Lorca a la medida por la que se aplica un período de carencia de amortización del principal adicional de 3 años sobre los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, aumentando en este mismo período el plazo de amortización fijado, manteniéndose los tipos de interés vigentes, aprobando al mismo tiempo un Plan de saneamiento financiero para corregir en 5 años el signo negativo del ahorro neto y/o del remanente de tesorería para gastos generales en los términos definidos en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, y aceptar la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la mencionada Resolución.

La evolución del remanente de tesorería así como del Ahorro Neto prevista en el Plan de saneamiento financiero es la siguiente:

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ahorro bruto	12.318,31	9.205,00	9.180,00	9.105,00	9.130,00	9.305,00
Ahorro neto	5.150,71	3.222,40	3.241,40	3.166,40	3.191,40	3.366,40
Volumen de endeudamiento vivo	64,95%	62,96%	58,78%	58,20%	49,47%	38,04%
Saldo de operaciones no financieras	31.189,97	-10,00	95,00	330,00	6.375,00	7.530,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	911,57	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Capacidad o necesidad de financiación	32.101,54	190,00	295,00	530,00	6.575,00	7.730,00
Remanente de tesorería gastos generales	-8.462,24	-6.362,24	-2.712,24	-12,24	687,76	787,76
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto. al 31/12	7,02	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Saldo acreedores por devolución de ingresos al 31/12	5.325,14	2.975,14	2.185,14	1.395,14	605,14	0,00
Remanente de tesorería gastos generales minorado	-13.794,40	-9.437,38	-4.997,38	-1.507,38	-17,38	687,76

En el propio Plan se contemplan medidas de control durante su vigencia, entre las que destacan la comprobación anual del Plan de saneamiento por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, una vez liquidado el presupuesto del respectivo ejercicio, y en el caso de que se detecte

incumplimiento se comunicará una advertencia al Ayuntamiento y, si el incumplimiento fuere reiterado, se comunicará la prohibición de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiese establecer por el MINHAFP, así como que la generación de remanentes negativos de tesorería superiores a los previstos durante la vigencia del Plan, conllevará la aprobación de bajas de crédito en el presupuesto en vigor equivalentes a los excesos que se produzcan, cuestión ésta última que se controlará especialmente por esta Intervención General, así como el resto de medidas previstas en el mismo.

Es todo lo que tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Y las Comisiones, quedaron enteradas de la dación de cuenta del informe de Intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las EELL.”

Interviene D. Antonio Meca en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos y dice que observa cierta similitud entre este informe y los anteriores, en ellos se advierte sobre medidas a adoptar, algunas de ellas, propuestas por este grupo. En 7 actos se alquilaron unas 300 sillas y se pago 3.914 €, si se compran las sillas a partir del primer uso nos hubiéramos ahorrado las sillas y ello es extrapolable a otros aspectos que realiza este Ayuntamiento y que reclama el Servicio de Intervención.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa y dice que el Interventor hace una mención de que el Ayuntamiento está en desequilibrio presupuestario, se deben controlar los gastos según el interventor, se debe mirar con lupa como se lleva a cabo esta gestión, no se puede aceptar la ejecución de este presupuesto, sobre todo en materia de gastos.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que mucha razón llevan el Sr. Meca García y el Sr. Sosa, parece un copia y pega de los anteriores pero es que el equipo de gobierno no levanta cabeza, el Interventor da consejos y el equipo de gobierno no los realiza, hay tres planes de saneamiento por incumplir, hay un desequilibrio presupuestario, no se cumplen los objetivos, es un informe peor que el anterior, es posible que el 2018 lo cierren a cero y es posible que ese dato lo den antes de las elecciones y todos sabemos por qué es, no tienen capacidad suficiente para sacar esto adelante.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez diciendo que ha hecho una descripción leal y fidedigna de los 28 años de gobierno socialista en Lorca, esos 16 millones que se están devolviendo es una lacra de la gestión socialista anterior, ningún socialista lorquino puede dar lecciones de economía a este equipo de gobierno. Destacar que en el último trimestre se establecen unos indicadores positivos. Agradecer al Sr. Interventor y a los funcionarios del Área Económica por el gran trabajo que realizan.

Interviene el Sr. Interventor diciendo que es un informe de trámite impuesto por la Ley de 2012, se analizan los cuatro ratios por lo que se reitera año tras año, no es el más indicado al ser del tercer trimestre, el siguiente analizará otros criterios más positivos.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del informe de Intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las EELL.

X.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 219.3 LRHL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Desarrollo Rural y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

“Este Ayuntamiento de Lorca tiene establecida la fiscalización limitada previa al haber hecho uso de la opción prevista en el artículo 219.2 del RD 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Los Expedientes objeto de fiscalización por la intervención se ha limitado a comprobar los extremos requeridos en el referido artículo 219 y en las Bases de Ejecución.

La opción por dicha fiscalización limitada implica que se debe de realizar otra plena con posterioridad sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

En cumplimiento de dicha obligación, por este servicio de Intervención se requirió a los órganos gestores para que en el plazo de 10 días, remitieran a esta Intervención General los expedientes tramitados clasificados por categorías en los años 2016 y 2017 y la relación de expedientes existentes dentro de cada categoría cada uno de los años citados.

Los áreas examinadas han sido las siguientes:

1. Servicio de Contratación.
2. Servicio de Patrimonio.
3. Servicios Sociales.
4. Servicio de Urbanismo.
5. Oficina Presupuestaria.
6. Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local.

7. Sección de Subvenciones y Convenios.
8. Agencia Tributaria de Lorca.
9. Servicio de Personal.

Hay que hacer referencia a la diligencia y la colaboración que han mostrado los servicios en la cumplimentación de sus obligaciones.

Una vez que los servicios remitieron a esta Intervención las relaciones de expedientes, por muestreo, se han seleccionado varios expedientes por cada uno de los servicios de los cuales se ha realizado su fiscalización plena.

A continuación se informa sobre cada una de las áreas analizadas:

1- CONTRATACIÓN:

PRIMERO.- Legislación aplicable

- a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus correspondientes modificaciones por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- c) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público
- d) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca
- f) Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas de cada contrato y el propio contrato

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos al Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector público en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 de dicha Ley.

Están también sujetos a la presente Ley, en los términos que en ella se señalan, los contratos subvencionados por los entes, organismos y entidades del sector público que celebren otras personas físicas o jurídicas en los supuestos previstos en el artículo 17, así como los contratos de obras que celebren los concesionarios de obras públicas en los casos del artículo 274.

La aplicación de esta Ley a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades, se efectuará en los términos previstos en la disposición final segunda.

La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y

transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Es igualmente objeto de esta Ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

Según el art. 5. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado que celebren los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en la presente sección.”

Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. (Art. 6)

Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.(Art. 9)

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.(Art. 10)

En los expedientes de contratación se distinguen varias fases:

FASE PREPARACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Elaboración por el servicio que impulsa el contrato de Informe de Justificación de la necesidad del contrato.
- b) Propuesta elevada por la Concejalía correspondiente al Órgano de Contratación sobre aprobación del inicio de expediente de contratación motivando su necesidad.
- c) Acuerdo del Órgano de Contratación sobre aprobación del inicio de expediente de contratación motivando su necesidad.
- d) Elaboración del expediente incorporando al mismo los siguientes documentos:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Pliego de prescripciones técnicas.
 - Certificado de existencia de crédito (RC) o documento equivalente.
 - Informe de fiscalización previa del Interventor.
 - Informe jurídico del servicio de Contratación.
 - Memoria Justificativa
 - Otros informes que puedan ser necesarios según circunstancias

(En el contrato de obras el proyecto de obras, el informe de supervisión de proyectos y el acta de replanteo previo)

- e) Completado el expediente se eleva propuesta al Órgano de Contratación por la Concejalía de Contratación para aprobarlo y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.
- f) Acuerdo del Órgano de Contratación sobre aprobación del expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

FASE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Se expresa a continuación a grandes rasgos los principales trámites que se siguen, sin pormenorizar posibles incidencias que pueden surgir, y trámites menores, tales como ofertas anormales, convocatorias de mesas, reclamaciones, solicitud de informes de valoración, etc.

- a) Publicación de anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de contratos del Sector Público), y en caso de estar el contrato sujeto a regulación armonizada también en el DOUE, abriéndose el plazo para la presentación de ofertas.
- b) Terminado el plazo de presentación de ofertas se procede a la celebración de las correspondientes mesas de contratación
- c) Admitidas o excluidas la ofertas, realizada la valoración, y determinada la oferta más ventajosa la mesa de contratación eleva propuesta de adjudicación.
- d) Requerimiento al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, de documentación previa a la adjudicación. Una vez aportada la documentación requerida, y en base al acta de la última mesa se eleva propuesta de adjudicación.
- e) Acuerdo del Órgano de Contratación sobre adjudicación del contrato.
- f) Formalización en documento administrativo del contrato previa constitución de la garantía definitiva.

CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, EFECTOS Y EXTINCIÓN

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

- a) Aprobación por el Órgano de Contratación de las correspondientes certificaciones parciales o facturas.
- b) Acta de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características, a partir del cual comienza el plazo de garantía transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
- c) Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución mediante acuerdo del Órgano de Contratación.

Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato

Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

TERCERO.- Antecedentes de hecho

Es objeto del presente informe la fiscalización plena posterior de los expedientes de contratación tramitados por el Ayuntamiento de Lorca durante los años 2016 y 2017 sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se han solicitado tal y como establecen las Bases de ejecución de este Ayuntamiento a los responsables de los Servicios Gestores que remitan a esta Intervención relación de los expedientes tramitados debidamente clasificados por categorías de los que se ha obtenido una muestra para ejercer la presente fiscalización plena con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos.

La muestra, que se considera suficientemente representativa, ha sido realizada teniendo en cuenta el importe de los contratos, el procedimiento de adjudicación, la naturaleza del contrato y evaluando las concretas áreas de riesgos específicos que pudieran hacer aconsejable la selección de concretos expedientes en particular.

De la Oficina de Contratación se ha enviado una relación de 82 expedientes formalizados en el año 2016 y 69 formalizados en el año 2017.

En tal sentido, se ha procedido a la elección de una muestra representativa consistente en la selección aleatoria de dos expedientes por cada uno de los ejercicios económicos referidos, resultando seleccionados los siguientes, con expresión de la documentación que consta en el expediente:

Se han seleccionado los siguientes expedientes:

Del año 2016:

- a) Exp. 126/2016 : SERVICIO DE CONSERVACION Y MANIPULACION DE FUENTES Y BEBEDEROS EN EL T.M. DE LORCA
- b) Exp. 144/2016 : OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS EN CAMINO REAL, DIP. AGUADERAS

Del año 2017:

- a) Exp. 7/2017 : OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN CALLES LOS VERAS E HIGUERICA, BARRIO DE SAN CRISTOBAL
- b) Exp. 79/2017: MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, ILUMINACION Y SONIDO EN LA CARPAS DEL RECINTO FERIA PARA LA CELEBRACION DE LA FERIA Y FIESTAS DE LORCA 2017

c)

CUARTO.- Fiscalización de los expedientes seleccionados y conclusiones.

Exp. 126/2016 : SERVICIO DE CONSERVACION Y MANIPULACION DE FUENTES Y BEBEDEROS EN EL T.M. DE LORCA (Procedimiento abierto)

Se adjunta ficha de fiscalización del expediente, no se observa ninguna incidencia

Se ha seguido en la tramitación del expediente lo establecido en la legislación vigente, no haciéndose recomendaciones particulares en este informe de fiscalización plena posterior.

°Cuestionario de revisión G-4	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
--	------------------------------------

Nº EXPEDIENTE	126/2016
CONTRATO	CONSERVACION Y MANIPULACION DE FUENTES Y BEBEDEROS EN EL
	<u>T.M. DE LORCA</u>

I. OBJETO DEL CONTRATO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CODIFICACIÓN CPV (Ver anexos I-II TRLCSP)	CPV 50500000
---	--------------

I.1. Tipo de contrato:

OBRAS	
CONCESIÓN OBRAS PÚBLICAS	
GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
SUMINISTROS	
SERVICIOS	X
COLABORACIÓN ENTRE SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO	
OTROS	

I.2. ¿Se motiva con precisión la necesidad e idoneidad del contrato en la documentación preparatoria? (art.22 TRLCSP) Sí

I.3. En el caso de contrataciones anticipadas ¿se cumplen los requisitos del art. 110.2 TRLCSP?

I.4. Fecha de inicio del expediente de contratación (Providencia del Diputado)

Moción concejal de Contratación de fecha 27 de septiembre de 2016 aprobada en Junta de Gobierno Local 30/09/2016

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO:

II.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

A) CLASIFICACIÓN EXIGIDA: (Art. 65 TRLCSP; Obras valor estimado >500.000 euros)

Grupo/s							
---------	--	--	--	--	--	--	--

Subgrupo/s							
Categoría/s							

--	--	--	--	--	--	--	--

En su defecto, acreditación exigida: Se acredita la solvencia estando en posesión de la clasificación P-2-1

B) SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA (SI NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN):

Medios escogidos para acreditarse (art.75 TRLCSP). Cumplimentar el que proceda:

1) Contratos iniciados hasta el 11 de septiembre de 2015:

Declaración de entidades	
Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales	
Cuentas Anuales	
Declaración de volumen global de negocios	
Declaración de volumen de negocios en la actividad objeto del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios	
Otros (Indicar)	

2) Contratos iniciados a partir del 12 de septiembre de 2015:

Volumen anual de negocio	X
Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales	
Patrimonio neto	
Ratio entre activos y pasivos	
Medio adicional: periodo medio de pago a proveedores	

Nota: Se entienden por iniciados en caso de procedimiento ordinario, la fecha publicación y en procedimiento negociado, la fecha de aprobación de los pliegos.

Evaluar los criterios utilizados para acreditar la solvencia económica –financiera:

Volumen anual de negocios igual o superior a 150.000 € en los términos que se definen en el pliego administrativo

No se exige clasificación para licitar pero sí sirve para acreditar la solvencia

C) SOLVENCIA TÉCNICA (SI NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN):

	MEDIOS UTILIZADOS (indicar apartado artículo)						
B.1) CONTRATOS DE OBRAS (art. 76 TRLCSP)							
B.2) CONTRATOS DE SUMINISTROS (art. 77 TRLCSP)							
B.3) SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS (art. 78 y 79 CSP)	78	a)					

Evaluar los criterios utilizados:

Además el importe que el empresario debe acreditar debe ser igual o superior a 100.000 €

Nota: Tener en cuenta la modificación de los artículos anteriores en los contratos iniciados a partir del 5 de noviembre de 2015. Se entienden por iniciados en caso de procedimiento ordinario, la fecha publicación y en procedimiento negociado, la fecha de aprobación de los pliegos.

II.2. PARTICULARIDADES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

	SI	NO
A) Incluye plazo de ejecución o duración del contrato	X	

B) Criterios de adjudicación del contrato: Procedimiento abierto

Según cláusula 11 del PPT :

Criterios de evaluación que requiere juicio de valor (Memoria técnica)

Criterios de evaluación automática:

- 1.- Mejoras técnicas
- 2.- Mejor oferta económica

Evaluación de la objetividad de los criterios de adjudicación: Se valora la oferta económicamente más ventajosa y directamente vinculada al objeto del contrato

C) EN PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO:

Porcentaje de criterios evaluables de forma automática : 51%

Porcentaje de criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor : 49 %

Si a los criterios evaluables de forma automática se le atribuye una ponderación inferior a los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor ¿Se ha constituido el Comité de Expertos con las siguientes características?

	SI	NO
Mínimo tres miembros		
Expertos no integrados en el órgano proponente del contrato		
Expertos cualificados		

En procedimiento abierto ¿se indican criterios objetivos para determinar que la proposición sea considerada anormal o desproporcionada?	SI	NO
		X

D) GARANTÍAS:

	Importe	%	
Garantía Provisional	NO		Hasta el 3% S/Pto (excluido IVA)

Garantía definitiva	5.400,00 €	5%	5% S/Precio (excluido IVA)
Garantía complementaria	(Hasta 5%)		

E) Penalidades por incumplimientos ¿Se ajustan a las establecidas en el art. 212 de TRLCSP?	SI	NO
	X	

F) Importe máximo Gastos Publicidad	403,35 €
-------------------------------------	----------

G) Se indican documentos a presentar por licitadores así como la forma y contenido de las proposiciones	SI	NO
	X	

H) Plazo de Garantía	1 AÑO
----------------------	-------

En caso negativo, justificación

I) Manifestación expresa de la sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales	SI		NO
	X		

J) Otros aspectos relevantes, en su caso:

Conforme a la Disposición adicional cuarta de la Ley de contratos del sector público se recoge en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas la preferencia en la adjudicación del contrato para Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social

K) PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS

LICITACIÓN	POR LOTES	
	TOTALIDAD	X

II.3. PARTICULARIDADES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

a) ¿Se indican marcas, fabricante, etc.? ¿Cuáles? No

b) ¿Se justifica, la referencia a dichas marcas, fabricante, etc (art. 117.8 TRLCSP)?	SI		NO
	SI	NO	
c) Existe descripción características técnicas	X		

d) Consta:

	SI	NO
Precio por unidad		X
Número de unidades	X	

e) Otras: Según el PPT:

El precio de la adjudicación incluye los medios humanos, maquinaria y vehículos, cloro, repuestos y materiales necesarios para el correcto mantenimiento

Se considera subrogable la relación de personal según el convenio laboral que esté vigente en el periodo de duración de este contrato, debiendo asumir dicha relación de personal la empresa adjudicataria del servicio

II.4. Informe del Jefe de Servicio de Contratación (Extracto):

Por el servicio de contratación se redactan los pliegos de cláusulas administrativas particulares de conformidad con las disposiciones del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

El Informe de Contratación relativo a este contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares se informa favorablemente por la Asesoría Jurídica y la Intervención General, y da la conformidad a ambos documentos.

II.5. Fecha Informe Fiscalización Previa Limitada favorable: 30/06/2016

Se hace retención de crédito solo por el mes de diciembre de 2016 puesto que el anterior contrato relativo a este servicio empezó en diciembre 2015 y era por un año.

II.6. Acuerdo de aprobación (órgano y fecha) Junta de Gobierno Local 30/09/2016

II.7. Reclamaciones, en su caso:

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

III.1. Forma de tramitación:

ORDINARIA	X
(1)	
URGENTE	
DE EMERGENCIA	

(1)

n:

motivació

III.2. Procedimiento:

		CRITERIO PRECIO	MÁS DE UN CRITERIO
ABIERTO	X		X
RESTRINGIDO			
NEGOCIADO			

Evaluación del procedimiento:

Es un procedimiento abierto y se ajusta al principio de transparencia

¿Se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación (art.109.4 TRLCSP) ?	SI	NO
	X	

III.3. Publicidad de la licitación (art. 142 TRLCSP):

	NÚMERO	FECHA
Boletín Oficial de la Provincia	239	14/10/2016
Boletín Oficial del Estado		
Diario Oficial de la Unión Europea		
Perfil de Contratante	2016-336332	14/10/2016
Periódicos (indicar cuales)		

Fecha límite de recepción de proposiciones (según cálculos Intervención) 13 h. día 31/10//2016

Fecha límite de recepción de proposiciones que figura en el anuncio : 13 h. día 31/10/2016 pues el día 29/10/2016 es sábado y se amplía al siguiente día hábil

	SI	NO
¿Se respeta plazo mínimo?	X	

III.4. Acta de apertura de proposiciones: Fecha 01/11/2016 sobre nº 1 Document. Admva.
Fecha 08/11/2016 sobre nº 2 Juicio de valor
Fecha 15/11/2016 sobre nº 3 Oferta económica

Empresas presentadas: (en procedimiento negociado empresas consultadas)

Nº	Empresa	Importe Ofertado
1	FUENTES ORNAMENTALES, S.L.	130.680,00 €
2	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	127.256,91 €

	SI	NO
Si algún contratista presenta variantes ¿Se prevé en el pliego?	X	

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

IV.1. Informe de la Mesa de Contratación:

Se da cuenta del informe técnico y se propone la adjudicación a FUENTES ORNAMENTALES, S.L.

IV.2. Informes técnicos, razonabilidad de la aplicación de los criterios:

Aunque la otra oferta es más económica de acuerdo con los criterios que requieren un juicio de valor, se propone a la Mesa de contratación la adjudicación del contrato a la empresa FUENTES ORNAMENTALES, S.L. por ser la oferta más conveniente y ventajosa

IV.3. Baja Producida: 1,82 %

IV.4. En oferta anormal o desproporcionada, justificación del licitador
Razonabilidad de la justificación

IV.4. Presentación de documentación por el adjudicatario:			
a) Presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.	SI X	NO	
b) Presentación de la documentación acreditativa de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de medios, en su caso.	SI X	NO	
c) Constitución de garantía definitiva: fecha e importe o motivo de la excepción (se comprobará que se ajuste a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares): 15/12/2016 por 5.400 €	SI X	NO	

d) ¿Se ha presentado y constituido en plazo? (10 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la presentación (art. 151.2 TRLCSP)	SI X	NO	
--	---------	----	--

IV.5. Acuerdo de adjudicación

Órgano	Fecha	Cuantía
J.G.L.	23/12/2016	130.680,00 €

¿Se cumple el plazo para adjudicar? (5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del adjudicatario – art. 151.3 TRLCSP-)	SI X	NO	
¿Se cumple el plazo máximo para la adjudicación establecido en el art. 161 de TRLCSP?	X		
¿Se cumplen los requisitos del art. 151.4 TRLCSP?	SI X	NO	

IV.6. Notificación de la adjudicación a todos los licitadores: SI Fecha Registro Salida 28/12/2016	SI	NO	
IV.7. Publicación de la adjudicación en el perfil del contratante	X		

IV.8. Documento de formalización y fecha: Contrato fecha 29/12/2016

IV.9. Fecha remisión Sindicatura de Cuentas

- Obras, Concesión de obras públicas, Gestión Servicios y Contratos de colaboración > 600.000,00 Euros

- Suministros > 450.000,00 Euros

- Servicio y Otros > 150.000,00 Euros

Plazo: tres meses desde formalización contrato.

IV.10. Publicación de la formalización, cuando el importe de la adjudicación \geq 100.000,00 Euros (Boletín y fecha) B.O.R.M. NÚMERO 19 MIERCOLES 25/01/2017

¿Se cumple el plazo para la publicación establecido en el art. 154 del del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público? (48 días desde la formalización)	SI		NO	
	X			

IV.11. Fecha comunicación de la adjudicación al Registro Público de Contratos: 12/01/2017

Se cumple el plazo para la remisión (3 meses desde la formalización):	SI		NO	

V. EMPRESA ADJUDICATARIA

V.1.

Razón Social	FUENTES ORNAMENTALES, S.L.
NIF	B733641127

V. 2. Clasificación, comprobación de requisitos:

Grupo/s						
Subgrupo/s						
Categoría/s						

SI	X	NO	
----	---	----	--

V.3. Capacidad, solvencia y compatibilidad

SI	X	NO	
----	---	----	--

V.4. Obligaciones tributarias y Seguridad Social

V.5. Observaciones: No está toda la documentación en el expediente pero en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 01/11/2016 consta que se procedió a la apertura de documentación administrativa resultando todas completas y en debida forma, siendo admitidas.

VI. CONTENIDO DEL CONTRATO

a) Se identifica:

Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	SI	NO	
Referencia a su competencia	X		

Adjudicatario: FUENTES ORNAMENTALES, S.L.

	SI	NO	
Referencia a su capacidad	X		

	SI	NO	
Se recoge la fecha de aprobación y compromiso del gasto	X		
Se recoge la fecha de fiscalización previa		X	
Referencia al acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato	X		
Referencia al acuerdo por el que se adjudica el contrato	X		
Se identifica precio cierto y régimen de pagos	X		

Se identifican plazos totales o parciales de ejecución	X		
Se identifica plazo de garantía, en su caso		X	
Se identifica garantía definitiva y , en su caso, complementaria	X		
Se recogen las variantes aceptadas		X	
Referencia a la revisión de precios No hay revisión de precios			
Referencia al régimen de penalidades		X	
Referencia a la conformidad del contratista a los Pliegos	X		
Mención expresa a la sumisión a la legislación vigente y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales	X		
Se anexan los Pliegos		X	

b) PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS

	SI	NO	
Consta el objeto del contrato	X		
Referencia al proyecto, en su caso	X		
Se indica:			
Número de Unidades			
Precio Unitario			
Consta importe máximo limitativo, en su caso	X		
En contratos de dirección de obra, conformidad con el proyecto			

VII. PLAZOS DEL CONTRATO:

VII.1. Plazo de ejecución 1 AÑO

	SI	NO	
VII.2. El contrato se ha formalizado antes de iniciarse la ejecución	X		

VII.3. Comprobación del cumplimiento del plazo de ejecución: SI

VII.4. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, ¿se imponen al contratista las penalidades previstas en el art. 212.4 TRLCSP?	SI	NO	

VIII. CERTIFICACIONES Y FACTURAS:

VIII.1. Sobre un mínimo del 5 % de facturas que incluya, en todo caso, la última tramitada, comprobar que los precios se corresponden con los de la adjudicación.

FACTURAS REVISADAS						
Núm.	Fecha Factura	Importe		Correcto		Incorrecto
2016/15	04/09/17	10890		X		
Rect-2016/20	02/10/17	10890		X		
2017/20	03/11/17	10890		X		
2017/38	11/12/17	10890		X		
2017/39	21/12/17	10890		X		

VIII.2. Comprobar que, se han cumplido las obligaciones impuestas al contratista en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso

VIII.3. Observaciones:

En la cláusula Primera del contrato dice: " La empresa estará obligada a realizar las mejoras técnicas recogidas en su oferta, sin coste alguno para esta Administración, así como a la Memoria Técnica presentada"

IX. RECEPCIONES:

IX.1. Fecha entrega o realización: ____ Diciembre 2017 ____

Fecha acta recepción: ____ 06/02/2018 ____

X. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN:

OBSERVACIONES No se observa ninguna incidencia salvo las ya constatadas
NOTAS DE REVISIÓN

Nº EXPEDIENTE

144/2016

CONTRATO

Expediente para la adjudicación del contrato relativo al acondicionamiento y reparación de infraestructuras en camino Real de DP Aguaderas

I. OBJETO DEL CONTRATO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CODIFICACIÓN CPV (Ver anexos I-II TRLCSP)

--

I.1. Tipo de contrato:

OBRAS	
CONCESIÓN OBRAS PÚBLICAS	
GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
SUMINISTROS C	
SERVICIOS	
COLABORACIÓN ENTRE SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO	
OTROS	

(*) I.2. Denominación del proyecto de obra **Acondicionamiento y reparación de infraestructuras en camino Real DP Aguaderas**

(*) I.3. Replanteo previo, fecha 17-10-2016 ¿Contiene referencia acerca de las características geométricas de la obra y de la disponibilidad de los terrenos? Si, comprobación de la realidad geométrica de la obra y disponibilidad de los terrenos

I.4. Presupuesto del contrato **318.244,33€**

(*) ¿Si existe proyecto, coincide importe? _____

I.5. ¿Se motiva con precisión la necesidad e idoneidad del contrato en la documentación preparatoria? (art.22 TRLCSP) Si, de acuerdo con un informe de 13 de octubre de 2016 de la concejala delegada de obra y servicios

I.6. En el caso de contrataciones anticipadas ¿se cumplen los requisitos del art. 110.2 TRLCSP? _____

I.7. Fecha de inicio del expediente de contratación (Providencia del Diputado) Moción del Concejal Delegado de Contratación sobre aprobación del expediente de fecha 18 de octubre de 2016

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO:

II.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

A) CLASIFICACIÓN EXIGIDA: (Art. 65 TRLCSP; Obras valor estimado >500.000 euros)

Grupo/s	G						
Subgrupo/s	6						
Categoría/s	C						

SI

NO

(*) ¿En contrato de obras, coincide el Grupo y Subgrupo con el del Proyecto?

En su defecto, acreditación exigida: _____

B) SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA (SI NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN):

Medios escogidos para acreditarse (art.75 TRLCSP). Cumplimentar el que proceda:

1) Contratos iniciados hasta el 11 de septiembre de 2015:

Declaración de entidades	
Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales	
Cuentas Anuales	
Declaración de volumen global de negocios	
Declaración de volumen de negocios en la actividad objeto del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios	
Otros (Indicar)	

2) Contratos iniciados a partir del 12 de septiembre de 2015:

Volumen anual de negocio	=<390.000€
Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales	
Patrimonio neto	
Ratio entre activos y pasivos	
Medio adicional: periodo medio de pago a proveedores	

Nota: Se entienden por iniciados en caso de procedimiento ordinario, la fecha publicación y en procedimiento negociado, la fecha de aprobación de los pliegos.

Evaluar los criterios utilizados para acreditar la solvencia económica –financiera:

C) SOLVENCIA TÉCNICA (SI NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN):

	MEDIOS UTILIZADOS (indicar apartado artículo)						
B.1) CONTRATOS DE OBRAS (art. 76 TRLCSP)							
B.2) CONTRATOS DE SUMINISTROS (art. 77 TRLCSP)							
B.3) SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS (art. 78 y 79 CSP)							

Evaluar los criterios utilizados: Relacion de obras ejecutadas en el caso de los últimos 10 años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación.

Nota: Tener en cuenta la modificación de los artículos anteriores en los contratos iniciados a partir del 5 de noviembre de 2015. Se entienden por iniciados en caso de procedimiento ordinario, la fecha publicación y en procedimiento negociado, la fecha de aprobación de los pliegos.

II.2. PARTICULARIDADES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

A) Incluye plazo de ejecución o duración del contrato

SI	NO
X	

B) Criterios de adjudicación del contrato: Unico criterio de valoración de las ofertas el del precio mas bajo

Evaluación de la objetividad de los criterios de adjudicación: la objetividad es plena

C) EN PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO:

Porcentaje de criterios evaluables de forma automática: 100%

Porcentaje de criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor _____

Si a los criterios evaluables de forma automática se le atribuye una ponderación inferior a los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor ¿Se ha constituido el Comité de Expertos con las siguientes características?

SI

NO

Mínimo tres miembros

Expertos no integrados en el órgano proponente del contrato

Expertos cualificados

En caso de no constituirse el Comité de Expertos ¿Se ha encomendado la evaluación de los criterios a un organismo técnico especializado? _____

	SI	NO
En procedimiento abierto ¿se indican criterios objetivos para determinar que la proposición sea considerada anormal o desproporcionada?	X	

Evaluación de la objetividad de los criterios del apartado anterior: objetividad plena de acuerdo con la clausula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares

En procedimientos restringidos, criterios para cursar invitaciones: _____

Evaluación de la objetividad de los criterios para cursar invitaciones en los procedimientos restringidos _____

D) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

En los casos en que el contrato se adjudique por procedimiento negociado ¿Se indican los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación? (indicar en caso positivo) _____

E) Régimen de Pagos: Se expedirán mensualmente la certificación que comprenda la obra ejecutada durante ese periodo de tiempo a los efectos de pago

Fórmula o índice de revisión de precios: No habrá revisión de precios

F) GARANTÍAS:

	Importe	%	
Garantía Provisional	No se exige		Hasta el 3% S/Pto (excluido IVA)

Justificación en el expediente de las razones de su procedencia _____

Garantía definitiva

5%

5% S/Precio (excluido IVA)

Garantía complementaria

(Hasta 5%)

No

G) Penalidades por incumplimientos ¿Se ajustan a las establecidas en el art. 212 de TRLCSP?

SI

NO

x

H) Importe máximo Gastos Publicidad

No

I) Se indican documentos a presentar por licitadores así como la forma y contenido de las proposiciones

SI

NO

x

J) Plazo de Garantía

En caso negativo, justificación _____

K) Manifestación expresa de la sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales

SI

NO

X

L) Otros aspectos relevantes, en su caso, _____

M) (*) PARA CONTRATOS DE OBRAS

	SI	NO
(*) Consta referencia al proyecto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(*) Consta mención expresa de los documentos del proyecto que revistan carácter contractual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(*) Plazo total y, en su caso, parciales de ejecución	X	<input type="checkbox"/>

(*) Frecuencia de expedición de certificaciones Cada mes

	SI	NO
(*) En contratos en los que el proyecto deba realizarlo el contratista, consta mención expresa a la especial reserva de crédito (art. 124.4 TRLCSP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(*) Se especifica la dirección de la ejecución del contrato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(*) Forma de cursar instrucciones al contratista	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

N) PARA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Comprobar que los Pliegos cumplen lo preceptuado en el art. 67.4 del Reglamento _____

Ñ) PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS

LICITACIÓN	POR LOTES	
	TOTALIDAD	

II.3. PARTICULARIDADES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

a) ¿Se indican marcas, fabricante, etc.? ¿Cuáles? _____

	SI	NO
b) ¿Se justifica, la referencia a dichas marcas, fabricante, etc (art. 117.8 TRLCSP)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	SI	NO
c) Existe descripción características técnicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

d) Consta: I

	SI	NO
Precio por unidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Número de unidades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

e) Otras: _____

II.4. Informe del Jefe de Servicio de Contratación (Extracto):

De fecha 18 de octubre de 2018 por la que se hace constar que examinados el informe del jefe de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares se informa favorablemente por la Asesoría Jurídica y la Intervención.

II.5. Fecha Informe Fiscalización Previa Limitada favorable: 10 de octubre de 2016

II.6. Acuerdo de aprobación (órgano y fecha) Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2016

II.7. Reclamaciones, en su caso: _____

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

III.1. Forma de tramitación:

ORDINARIA	
URGENTE	

DE EMERGENCIA	
----------------------	--

(1) motivación: _____

III.2. Procedimiento:

ABIERTO			
RESTRINGIDO			
NEGOCIADO			

Evaluación del procedimiento:

SI NO

¿Se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación (art.109.4 TRLCSP) ?

X	
---	--

III.3. Publicidad de la licitación (art. 142 TRLCSP):

Boletín Oficial de la Provincia	258	7-11-2016
Boletín Oficial del Estado		
Diario Oficial de la Unión Europea		
Perfil de Contratante		
Periódicos (indicar cuales)		

NOTA: Será preceptiva la publicación en el DOUE y en el BOE (ver, en su caso, especialidad por lotes de los arts. 14.2, 15.2 y 16.3 TRLCSP)

- Obras > 5.186.000 Euros (+ IVA)
- Suministros y Servicios >207.000 Euros (+ IVA)

Fecha límite de recepción de proposiciones (según cálculos Intervención) _____
 Fecha límite de recepción de proposiciones que figura en el anuncio: a las 13:00 horas del día 5-12-2016

SI NO

¿Se respeta plazo mínimo?

--	--

III.4. Acta de apertura de proposiciones: Fecha 13-12-2016

Empresas presentadas: (en procedimiento negociado empresas consultadas)

	Empresa	Importe Ofertado

SI

NO

Si algún contratista presenta variantes ¿Se prevé en el pliego?

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

IV.1. Informe de la Mesa de Contratación:

IV.2. Informes técnicos, razonabilidad de la aplicación de los criterios:

IV.3. Baja Producida: _____ %

IV.4. En oferta anormal o desproporcionada, justificación del licitador _____

Razonabilidad de la justificación _____

Informe técnico sobre la justificación _____

IV.5. Presentación de documentación por el adjudicatario:

SI

NO

a) Presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Presentación de la documentación acreditativa de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de medios, en su caso.

c) Constitución de garantía definitiva: fecha e importe o motivo de la excepción (se comprobará que se ajuste a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares):

d) ¿Se ha presentado y constituido en plazo? (10 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la presentación (art. 151.2 TRLCSP)

IV.6. Acuerdo de adjudicación

Órgano	Fecha	Cuantía

	SI	NO
¿Se cumple el plazo para adjudicar? (5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del adjudicatario – art. 151.3 TRLCSP-)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se cumple el plazo máximo para la adjudicación establecido en el art. 161 de TRLCSP?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se cumplen los requisitos del art. 151.4 TRLCSP?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV.7. Notificación de la adjudicación a todos los licitadores: _____ Fecha registro salida _____

SI NO

IV.8. Publicación de la adjudicación en el perfil del contratante

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

IV.9. Documento de formalización y fecha: _____

En el caso de que la fecha de formalización supere en 15 días hábiles a la fecha de acuse de recibo de la comunicación de la adjudicación, justificación _____

IV.10. Fecha remisión Sindicatura de Cuentas _____

- s, Concesión de obras públicas, Gestión Servicios y Contratos de colaboración > 600.000,00 Euros Obra
- nistros > 450.000,00 Euros Sumi
- cio y Otros > 150.000,00 Euros Servi

Plazo: tres meses desde formalización contrato.

IV.11. Publicación de la formalización, cuando el importe de la adjudicación ³ 100.000,00 Euros (Boletín y fecha)

¿Se cumple el plazo para la publicación establecido en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público? (48 días desde la formalización)

SI

NO

IV.12. Fecha comunicación de la adjudicación a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa_____

Se cumple el plazo para la remisión (3 meses desde la formalización):

SI

NO

V. EMPRESA ADJUDICATARIA

V.1.

Razón Social	
NIF	

V. 2. Clasificación, comprobación de requisitos:

Grupo/s						
Subgrupo/s						
Categorías/s						

SI

NO

V.3. Capacidad, solvencia y compatibilidad

SI

NO

V.4. Obligaciones tributarias y Seguridad Social

V.5. Observaciones: _____

V.6. Cesión de contrato:

Razón Social Cesionario	
NIF	

Importe ejecutado a la fecha de la cesión y % s/ importe del contrato: _____

SI

NO

¿Se cumplen los requisitos del art. 226.2.b
 TRLCSP?

Órgano y fecha de acuerdo: _____

Fecha Escritura de Cesión: _____

Clasificación Cesionario, comprobación de requisitos:

Grupo/s						
Subgrupo/s						
Categorías						

SI

NO

Capacidad, solvencia y compatibilidad

Obligaciones Tributarias y Seguridad Social

Observaciones:

V.7. Subcontratación:

Empresa Subcontratada	NIF	Fecha Comunicación	Cuantía	Justificación de aptitud	
				SI	NO

SI

NO

¿Respeto los límites del pliego de cláusulas administrativas particulares?

VI. CONTENIDO DEL CONTRATO

a) Se identifica:

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

SI NO

Referencia a su competencia

x	
---	--

Adjudicatario: CONSTRUCCIONESURDECON S.A.

SI NO

Referencia a su capacidad

--	--

SI NO

Se recoge la fecha de aprobación y compromiso del gasto

	x
--	---

Se recoge la fecha de fiscalización previa

	x
--	---

Referencia al acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato

x	
---	--

Referencia al acuerdo por el que se adjudica el contrato

x	
---	--

Se identifica precio cierto

x	
---	--

Se identifican plazos totales o parciales de ejecución

x	
---	--

Se identifica plazo de garantía, en su caso

	x
--	---

Se identifica garantía definitiva y , en su caso, complementaria

x	
---	--

Se recogen las variantes aceptadas

	x
--	---

Referencia a la revisión de precios

x	
---	--

Referencia al régimen de penalidades

	X
X	
X	
	X

Referencia a la conformidad del contratista a los Pliegos

Mención expresa a la sumisión a la legislación vigente y al Pliego de Cláusulas

Administrativas Generales

Se anexan los Pliegos

(*)
b) PARA CONTRATOS DE OBRAS

(*) Referencia al Proyecto

SI	NO
	X
X	
X	

(*) Referencia al plazo de comprobación del replanteo

(*) Conformidad del contratista con el proyecto

c) PARA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Que contiene lo indicado en el art. 71.5 del Reglamento

SI	NO

d) PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS

Consta el objeto del contrato

Referencia al proyecto, en su caso

SI	NO

Se indica:

Número de Unidades

Consta importe máximo limitativo, en su caso

En contratos de dirección de obra, conformidad con el proyecto

VII. PLAZOS DEL CONTRATO:

VII.1. Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución de obras 4 meses

a) Si el expediente no se ha tramitado como plurianual:

Analizar las anualidades de ejecución de la obra o servicio y razonar sobre su posible plurianualidad

b) Si el expediente se ha tramitado como plurianual:

Fecha de inicio de la obra o servicio _____

	SI	NO
¿Está dentro del ejercicio en que se ha tramitado el expediente?	x	

c) Revisar previsión y reajuste anualidades:

	Euros/año	Euros/año	Euros/año	Euros/año
Previsión de anualidades				
Reajuste anualidades (en su caso)				
Anualidades reales				

¿Se ajusta a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento? _____

SI

NO

VII.2. El contrato se ha formalizado antes de iniciarse la ejecución

(*) VII.3. Programa de trabajo:

- Si está previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y siempre que la total ejecución de la obra está previsto en más de una anualidad (entendida como anualidad prepuestaria), fecha de presentación del programa de trabajo _____.
- ¿Se cumple el plazo máximo de 30 días para su presentación desde la fecha de formalización del contrato? _____.
- ¿Incluye todos los datos exigidos por el art. 144.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas? _____.
- ¿Está aprobado por el órgano de contratación dentro de los quince días siguientes a su presentación (art.144.2 Rgto. LCAP)? _____.

(*) VII.4. Plan Seguridad y Salud. Fecha presentación: _____

- ¿Se cumple el plazo para su presentación?

- ¿Se presenta en el Registro General de la Diputación?

Fecha aprobación del Plan de Seguridad y Salud: _____

Fecha notificación de la aprobación: _____

(*) VII.5. Fecha de comprobación del replanteo: Acta de replanteo de fecha 17 de octubre de 2016

- ¿Se cumple el plazo para su realización?

En el caso de que la fecha de comunicación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud sea posterior a la fecha del acta de comprobación del Replanteo, ¿esta última fecha es posterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud?

--	--

VII.6. Ampliación del plazo de ejecución, en su caso (órgano que lo autoriza, fecha y plazo adicional que se otorga)

Adecuación a lo regulado en el artículo 100 del Reglamento _____

(*)VII.7. En el caso de que exista acta de suspensión temporal, comprobar que consta el anejo al acta de suspensión exigido en el art 103.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VII.8. Comprobación del cumplimiento del plazo de ejecución: _____

VII.9. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, ¿se imponen al contratista las penalidades previstas en el art. 212.4 TRLCSP?

SI

NO

VII.10. Observaciones: _____

VIII. MODIFICACIONES:

VIII.1. Modificaciones del contrato:

	Total	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Cuantía					
% s/Presupuesto					
% Acumulado s/Presupuesto					
Proyecto, fecha aprobación modificación					
Audiencia Contratista fecha					

Informe de Intervención Fecha				
Acuerdo, órgano y fecha aprobación				
Formalización fecha				
¿Son incidencias que imposibiliten la continuidad de la ejecución?				
Importe reajuste garantía				
Fecha reajuste garantía				
Reajuste Plazo de ejecución (Art.162 Reglamento)				
Si la modificación es consecuencia del acta de replanteo, se cumplen plazos del art.141 del Reglamento				

VIII.2. ¿Se justifica en Informe Técnico, las razones del interés público y las causas imprevistas (art. 219.1 TRLCSP)?:

VIII.3. Se recoge en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el contrato la posibilidad de modificación y sus condiciones

VIII.4. En caso de modificaciones no previstas en los pliegos:

a) ¿Concurre alguna de las circunstancias del art. 107.1 TRLCSP?

SI NO

Indicar cual _____

b) ¿Se cumple la obligación de no alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación (art. 107.2 y 3 TRLCSP)?

c) Se ha dado audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas cuando éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Ayuntamiento (art. 108.2 TRLCSP)?

VIII.5. En el caso de suspensión de la ejecución, cumplimiento de los requisitos y plazos del art.103 del Reglamento

SI NO

XI. CERTIFICACIONES Y FACTURAS:

XI.1. Sobre un mínimo del 5 % de facturas que incluya, en todo caso, la última tramitada, comprobar que los precios se corresponden con los de la adjudicación.

FACTURAS REVISADAS				
Núm.	Fecha Factura	Importe	Correcto	Incorrecto
234/144	12/6/2017	8.712,47€	X	
234/186	13/7/2017	64.135,98€	X	
234/270	19/9/2017	129.365,99€	X	
234/337	8/11/2017	20.105,13€	X	

XI.2. Comprobar que, se han cumplido las obligaciones impuestas al contratista en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso

XI.3. Observaciones: _____

XI.4. En el caso de certificaciones, con respecto a la última tramitada, así como, en el caso de que se haya tramitado una modificación del contrato, sobre la última certificación tramitada antes de la modificación, se seleccionará un mínimo del 5% de las líneas de las relaciones valoradas y se comprobará:

- Que estaban contenidas en el Proyecto o Contrato _____
- Que las mediciones no superan las del Proyecto o Contrato y son razonables respecto al mes anterior (*)
- Precios unitarios con los del Proyecto o Contrato _____

(*) Si las superan, ¿se encuentran dentro de los límites del 10%? Art. 160 Reglamento _____
Revisar si es preciso, en estos casos, las demás partidas de la certificación.

NOTA: CERTIFICACIÓN POR ACOPIOS, COMPROBAR LIMITACIONES PLIEGO

XII. RECEPCIONES:

XII.1. Fecha entrega o realización:

Fecha acta recepción: 9 de agosto de 2017

(Si la fecha del acta de recepción no está dentro del mes siguiente a la fecha de entrega o realización, comprobar ampliación de plazo en pliego)

Recepciones Parciales:

Descripción	Plazo

XII.2. Fecha devolución garantía definitiva: _____

SI

NO

¿Se cumple el plazo para su devolución art.102:2 TRLCSP?

XIII. TERMINACIÓN ANORMAL:

XIII.1. Causas:

XIII.2.

SI

NO

Informe secretario:

XIII.3. Fecha fiscalización previa limitada: _____

XIII.4. Acuerdo de resolución: (motivación, órgano y fecha)

XIII.5. Cuantía de daños y perjuicios: _____

XIV.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha Informe Técnico: _____

(*) ¿Se cumple plazo establecido en art. 235 TRCSP?

SI

NO

Fecha acuerdo Liquidación (comprobar plazo art. 222.4 TRCSP): _____

Nota: Según modificación apartado 4 de la disposición final 6.2 del Real Decreto-ley 4/2013, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de justificantes de gasto. Aplicable a partir del 24/02/2013

Importe Liquidación: _____

XV. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN:

OBSERVACIONES
NOTAS DE REVISIÓN

Exp. 7/2017 : OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN CALLES LOS VERAS E HIGUERICA, BARRIO DE SAN CRISTOBAL (Procedimiento abierto)

Se adjunta ficha de fiscalización del expediente con las siguientes observaciones:

De los documentos que comprenden el exp. 7/2017 analizados con el fin de comprobar si se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos, se obtiene un resultado satisfactorio a excepción del incumplimiento del plazo de ejecución sin que exista ningún documento en el expediente que lo justifique ni solicitud ni acuerdo de ampliación del mismo.

Cuestionario de revisión G-4	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
-------------------------------------	------------------------------------

Nº EXPEDIENTE	7/2017
CONTRATO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN CALLE LOS VERAS E HIGUERICA, BARRIO DE SAN CRISTÓBAL

--	--

I. OBJETO DEL CONTRATO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CODIFICACIÓN CPV (Ver anexos I-II TRLCSP)	CPV 45233252
---	--------------

I.1. Tipo de contrato:

OBRAS	X
CONCESIÓN OBRAS PÚBLICAS	
GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
SUMINISTROS	
SERVICIOS	
COLABORACIÓN ENTRE SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO	
OTROS	

^{1*)} **I.2. Replanteo previo, fecha** 17/01/2017 ¿Contiene referencia acerca de las características geométricas de la obra y de la disponibilidad de los terrenos? SI

I.3. Presupuesto del contrato DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (281.914,22 €)

^{2*)} ¿Si existe proyecto, coincide importe? SI

I.4. ¿Se motiva con precisión la necesidad e idoneidad del contrato en la documentación preparatoria? (art.22 TRLCSP) SI

I.5. Fecha de inicio del expediente de contratación

Moción concejal de Contratación de fecha 17 de ENERO de 2017 aprobada en Junta de Gobierno Local 20/01/2017

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO:

A)

n su defecto, acreditación exigida: Se puede acreditar la solvencia estando en posesión de la clasificación G-6

E

B) SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA (SI NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN):

Medios escogidos para acreditarse (art.75 TRLCSP). Cumplimentar el que proceda:

Contratos iniciados a partir del 12 de septiembre de 2015:

Volumen anual de negocio	X
Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales	
Patrimonio neto	
Ratio entre activos y pasivos	
Medio adicional: periodo medio de pago a proveedores	

Nota: Se entienden por iniciados en caso de procedimiento ordinario, la fecha publicación y en procedimiento negociado, la fecha de aprobación de los pliegos.

Evaluar los criterios utilizados para acreditar la solvencia económica –financiera:

Volumen anual de negocios igual o superior a 420.000 € en los términos que se definen en el pliego administrativo

No se exige clasificación para licitar pero sí sirve para acreditar la solvencia

C) SOLVENCIA TÉCNICA (SI NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN):

	MEDIOS UTILIZADOS (indicar apartado artículo)					
B.1) CONTRATOS DE OBRAS (art. 76 TRLCSP)	76	a)				
B.2) CONTRATOS DE SUMINISTROS (art. 77 TRLCSP)						
B.3) SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS (art. 78 y 79 CSP)						

Evaluar los criterios utilizados:

Además el importe anual que el empresario debe acreditar debe ser igual o superior a 280.000,00 €
La empresa que resulta adjudicataria ha acreditado la solvencia mediante la clasificación G-6-F

Nota: Tener en cuenta la modificación de los artículos anteriores en los contratos iniciados a partir del 5 de noviembre de 2015. Se entienden por iniciados en caso de procedimiento ordinario, la fecha publicación y en procedimiento negociado, la fecha de aprobación de los pliegos.

II.2. PARTICULARIDADES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

	SI	NO
A) Incluye plazo de ejecución o duración del contrato	X	

B) Criterios de adjudicación del contrato: Procedimiento abierto

Un solo criterio de adjudicación que de conformidad con el art. 150.1 del R.D.L. 3/2011 es el precio más bajo.

Evaluación de la objetividad de los criterios de adjudicación:

Es un criterio objetivo el precio

C) EN PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO:

Porcentaje de criterios evaluables de forma automática : Precio más bajo

Porcentaje de criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor : NO HAY

	SI	NO
En procedimiento abierto ¿se indican criterios objetivos para determinar que la proposición sea considerada anormal o desproporcionada?	X	

Evaluación de la objetividad de los criterios del apartado anterior

Se aplica lo establecido en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre motivando reducir en 1/3 los porcentajes establecidos de acuerdo al apartado 5 de dicho artículo.

D) GARANTÍAS:

	Importe	%	
Garantía Provisional	NO		Hasta el 3% S/Pto (excluido IVA)

Garantía definitiva	7.337,07 €	5%	5% S/Precio (excluido IVA)
---------------------	------------	----	----------------------------

Garantía complementaria	(Hasta 5%)		
-------------------------	------------	--	--

E) Penalidades por incumplimientos ¿Se ajustan a las establecidas en el art. 212 de TRLCSP?	SI	NO
	X	
F) Importe máximo Gastos Publicidad	371.13 €	

	SI	NO
G) Se indican documentos a presentar por licitadores así como la forma y contenido de las proposiciones	X	

H) Plazo de Garantía	1 AÑO		

	SI	NO
I) Manifestación expresa de la sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales	X	

J) Otros aspectos relevantes, en su caso:

Conforme a la Disposición adicional cuarta de la Ley de contratos del sector público se recoge en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas la preferencia en la adjudicación del contrato para Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social

K)^{3*} PARA CONTRATOS DE OBRAS	SI		NO
(*) Consta referencia al proyecto	X		

4*) Consta mención expresa de los documentos del proyecto que revistan carácter	X		
--	----------	--	--

(*) Plazo total y, en su caso, parciales de ejecución	X		
--	----------	--	--

(*) Frecuencia de expedición de certificaciones	MENSUALES
--	------------------

(*) Se especifica la dirección de la ejecución del contrato	X		
--	----------	--	--

(*) Forma de cursar instrucciones al contratista			
---	--	--	--

II.3. PARTICULARIDADES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

a) ¿Se indican marcas, fabricante, etc.? ¿Cuáles? No

	SI		NO
b) ¿Se justifica, la referencia a dichas marcas, fabricante, etc (art. 117.8TRLCSP)?			X
c) Existe descripción características técnicas	X		

d) Consta:

	SI	NO
Precio por unidad		X
Número de unidades	X	

e) Otras: Según el PPT:

II.4. Informe del Jefe de Servicio de Contratación (Extracto):

Por el servicio de contratación se redactan los pliegos de cláusulas administrativas particulares de conformidad con las disposiciones del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

El Informe de Contratación relativo a este contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares se informa favorablemente por la Asesoría Jurídica y la Intervención General, y da la conformidad a ambos documentos.

II.5. Fecha Informe Fiscalización Previa Limitada favorable: 19/12/2016

II.6. Acuerdo de aprobación (órgano y fecha) Junta de Gobierno Local 20/01/2017

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

III.1. Forma de tramitación:

ORDINARIA	X
URGENTE (1(1))	
DE EMERGENCIA	

III.2. Procedimiento:

		CRITERIO PRECIO	MÁS DE UN CRITERIO
ABIERTO	X	X	
RESTRINGIDO			
NEGOCIADO			

Evaluación del procedimiento:

Es un procedimiento abierto y el único criterio de adjudicación es el precio más bajo.

	SI	NO
¿Se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación (art.109.4 TRLCSP) ?	X	

III.3. Publicidad de la licitación (art. 142 TRLCSP):

	NÚMERO	FECHA
Boletín Oficial de la Provincia	23	30/01/2017
Boletín Oficial del Estado		
Diario Oficial de la Unión Europea		
Perfil de Contratante	2017-039463	31/01/2017
Periódicos (indicar cuales)		

NOTA: Será preceptiva la publicación en el DOUE y en el BOE (ver, en su caso, especialidad por lotes de los arts. 14.2, 15.2 y 16.3 TRLCSP)

- Obras > 5.186.000 Euros (+ IVA)
- Suministros y Servicios >207.000 Euros (+ IVA)

Fecha límite de recepción de proposiciones (según cálculos Intervención) 13 h. día 27/02/2017

Fecha límite de recepción de proposiciones que figura en el anuncio : 13 h. día 27/02/2017

	SI	NO
¿Se respeta plazo mínimo?	X	

III.4. Acta de apertura de proposiciones: Fecha 07/01/2017 sobre nº 1 Document. Admva.
Fecha 14/03/2017 sobre nº 2 Oferta económica

Empresas presentadas: (en procedimiento negociado empresas consultadas) 50 empresas presentadas

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

IV.1. Informe de la Mesa de Contratación:

De las empresas presentadas se excluye la presentada fuera de plazo y las que no presentan declaraciones de subcontratación se les solicita dicha documentación. Las 11 empresas subsanan la documentación.

IV.2. Informes técnicos, razonabilidad de la aplicación de los criterios:

IV.3. Baja Producida: 37,02 %

IV.4. En oferta anormal o desproporcionada, justificación del licitador :

Hay 8 empresas en B.T. y se les requiere la documentación justificativa. Sólo presenta documentación una de ellas.

Informe técnico sobre la justificación

Sólo justifica CONST. NILA, S.A. pero el técnico no la considera favorable

La empresa propuesta como adjudicataria es según el Acta de la Mesa del día 04/04/2017 es ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E.S.L.

IV.5. Presentación de documentación por el adjudicatario:			
--	--	--	--

	SI		NO
a) Presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.	X		
b) Presentación de la documentación acreditativa de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de medios, en su caso.	X		
c) Constitución de garantía definitiva: fecha e importe o motivo de la excepción (se comprobará que se ajuste a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares): 15/12/2016 por 5.400 €	X		
d) ¿Se ha presentado y constituido en plazo? (10 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la presentación (art. 151.2 TRLCSP)	X		

IV.6. Acuerdo de adjudicación

Órgano	Fecha	Cuantía
J.G.L.	28/04/2017	177.556,99 €

	SI		NO
¿Se cumple el plazo para adjudicar? (5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del adjudicatario – art. 151.3 TRLCSP-)	X		
¿Se cumple el plazo máximo para la adjudicación establecido en el art. 161 de TRLCSP? Si porque se amplía el plazo al haber B.T.	X		
¿Se cumplen los requisitos del art. 151.4 TRLCSP?	X		

IV.7. Notificación de la adjudicación a todos los licitadores: SI

Fecha Registro Salida 05/05/2017 y 08/05/2017

	SI		NO
IV.8. Publicación de la adjudicación en el perfil del contratante	X		

IV.9. Documento de formalización y fecha: Contrato fecha 11/05/2017

En el caso de que la fecha de formalización supere en 15 días hábiles a la fecha de acuse de recibo de la comunicación de la adjudicación, justificación

IV.10. Fecha remisión Tribunal de Cuentas

- Suministros > 450.000,00 Euros

- Servicio y Otros > 150.000,00 Euros

Plazo: tres meses desde formalización contrato.

IV.11. Publicación de la formalización, cuando el importe de la adjudicación \geq 100.000,00 Euros (Boletín y fecha) B.O.R.M. NÚMERO 117 23/05/2017

	SI		NO
¿Se cumple el plazo para la publicación establecido en el art. 154 del del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público? (48 días desde la formalización)	X		

IV.12. Fecha comunicación de la adjudicación al Registro Público de Contratos: 08/01/2018

	SI		NO
Se cumple el plazo para la remisión (3 meses desde la formalización):			

V. EMPRESA ADJUDICATARIA

V.1.

Razón Social	ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.
NIF	B73086542

V. 2. Clasificación, comprobación de requisitos:

Grupo/s						
Subgrupo/s						
Categoría/s						

SI	X	NO	
----	---	----	--

V.3. Capacidad, solvencia y compatibilidad

SI	X	NO	
----	---	----	--

V.4. Obligaciones tributarias y Seguridad Social

V.5. Observaciones: Acredita clasificación para justificar solvencia.

VI. CONTENIDO DEL CONTRATO

a) Se identifica:

Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	SI		NO
Referencia a su competencia	X		

Adjudicatario: ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.

	SI	NO
Referencia a su capacidad	X	
	SI	NO
Se recoge la fecha de aprobación y compromiso del gasto	X	
Se recoge la fecha de fiscalización previa		X
Referencia al acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato	X	
Referencia al acuerdo por el que se adjudica el contrato	X	
Se identifica precio cierto y régimen de pagos	X	
Se identifican plazos totales o parciales de ejecución	X	
Se identifica plazo de garantía, en su caso		X
Se identifica garantía definitiva y , en su caso, complementaria	X	
Se recogen las variantes aceptadas No hay variantes		
Referencia a la revisión de precios No hay revisión de precios		
Referencia al régimen de penalidades		X
Referencia a la conformidad del contratista a los Pliegos	X	
Mención expresa a la sumisión a la legislación vigente y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales	X	
Se anexan los Pliegos		X

b) ^{5*)} PARA CONTRATOS DE OBRAS

	SI	NO
(*) Referencia al Proyecto	X	
(*) Referencia al plazo de comprobación del replanteo	X	
(*) Conformidad del contratista con el proyecto	X	

VII. PLAZOS DEL CONTRATO:

VII.1. Plazo de ejecución 8 meses

Si el expediente no se ha tramitado como plurianual:

Analizar las anualidades de ejecución de la obra o servicio y razonar sobre su posible plurianualidad

	SI	NO
VII.2. El contrato se ha formalizado antes de iniciarse la ejecución	X	

^{5(*)} Sólo para contratos de obras

6*) VII.3. Plan Seguridad y Salud. Fecha presentación: Junio 2017

	SI		NO
- ¿Se cumple el plazo para su presentación?	X		
- ¿Se presenta en el Registro General de la Diputación? No hay registro			

Fecha aprobación del Plan de Seguridad y Salud: J.G.L. 15/06/2017

Fecha notificación de la aprobación: 28/06/2017

(*) VII.4. Fecha de comprobación del replanteo: 08/06/2017

	SI		NO
- ¿Se cumple el plazo para su realización?	X		

En el caso de que la fecha de comunicación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud sea posterior a la fecha del acta de comprobación del Replanteo, ¿esta última fecha es posterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud?			
	SI		NO
			X

VII.5. Ampliación del plazo de ejecución, en su caso (órgano que lo autoriza, fecha y plazo adicional que se otorga)

Adecuación a lo regulado en el artículo 100 del Reglamento

7*)

VII.7. Comprobación del cumplimiento del plazo de ejecución: No se cumple

	SI		NO
VII.8. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, ¿se imponen al contratista las penalidades previstas en el art. 212.4 TRLCSP?			X

VII.9. Observaciones:

VIII. CERTIFICACIONES Y FACTURAS:

VIII.1. Sobre un mínimo del 5 % de facturas que incluya, en todo caso, la última tramitada, comprobar que los precios se corresponden con los de la adjudicación.

FACTURAS REVISADAS					
Núm.	Fecha Factura	Importe		Correcto	Incorrecto
FVT/170029	31/10/2017	24.516,45		X	
FVT/170034	22/11/2017	15.779,74		X	

FVT/170041	19/12/2017	29.338,23		X	
FVT/180002	22/01/2018	25.975,93		X	
FVT/180044	31/07/2018	43.724,27		X	

VIII.2. Comprobar que, se han cumplido las obligaciones impuestas al contratista en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso

IX. RECEPCIONES:

IX.1. Fecha entrega o realización: La última certificación es de junio 2018

Fecha acta recepción: __10/07/2018

(Si la fecha del acta de recepción no está dentro del mes siguiente a la fecha de entrega o realización, comprobar ampliación de plazo en pliego)

IX.2. Fecha devolución garantía definitiva: 1 año desde fecha recepción	SI		NO	
¿Se cumple el plazo para su devolución art.102:2 TRLCSP? No se ha cumplido aún el plazo de garantía				

X. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN:

OBSERVACIONES De los documentos que comprenden el expediente 7/2017 analizados con el fin de comprobar si se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos, se obtiene un resultado satisfactorio a excepción del incumplimiento del plazo de ejecución sin que exista ningún documento en el expediente que lo justifique ni solicitud ni acuerdo de ampliación del mismo.
NOTAS DE REVISIÓN

Exp. 79/2017: MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, ILUMINACION Y SONIDO EN LA CARPAS DEL RECINTO FERIAL PARA LA CELEBRACION DE LA FERIA Y FIESTAS DE LORCA 2017

I. OBJETO DEL CONTRATO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CODIFICACIÓN CPV (Ver anexos I-II TRLCSP)

92331100

Tipo de contrato:

OBRAS	
CONCESIÓN OBRAS PÚBLICAS	
GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
SUMINISTROS	
SERVICIOS	X
COLABORACIÓN ENTRE SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO	
OTROS	

¿Se motiva con precisión la necesidad e idoneidad del contrato en la documentación preparatoria? (art.22 TRLCSP) Si, mediante informe del Jefe del Servicio de Cultura y Festejos del Excmo. Ayto. de Lorca.

Fecha de inicio del expediente de contratación (Providencia del Diputado) Moción del Concejal Delegado de Contratación aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Julio de 2017.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO:

II.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

A) CLASIFICACIÓN EXIGIDA: (Art. 65 TRLCSP; Obras valor estimado >500.000 euros)

Grupo/s							
Subgrupo/s							
Categoría/s							

En su defecto, acreditación exigida:

B) SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA (SI NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN):

Volumen anual de negocio	Si-105.000 EUROS
Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales	Si-600.000 EUROS

C) SOLVENCIA TÉCNICA (SI NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN):

	MEDIOS UTILIZADOS (Indicar apartado artículo)						
B.1) CONTRATOS DE OBRAS (art. 76 TRLCSP)							
B.2) CONTRATOS DE SUMINISTROS (art. 77 TRLCSP)							
B.3) SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS (art. 78 y 79 CSP)							

II.2. PARTICULARIDADES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

A) Incluye plazo de ejecución o duración del contrato

SI	NO
X	

B) Criterios de adjudicación del contrato: 1. Baja en la oferta económica.
2. Asumir el adjudicatario los montajes y desmontajes del escenario para 6 días en plaza Calderón, Glorieta de San Vicente, Lorca Plaza.
3. Incluir en la oferta el black line de los grupos de música.
4. Organización del servicio y de los trabajos a desarrollar.

C) EN PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO:

Porcentaje de criterios evaluables de forma automática 55%

Porcentaje de criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor 45%

En procedimiento abierto ¿se indican criterios objetivos para determinar que la Proposición sea considerada anormal o desproporcionada? SI NO

D) Régimen de Pagos: El pago se realiza una vez finalizada la feria

Fórmula o índice de revisión de precios: No hay revisión de precios (CLAUSULA 20)

E) GARANTÍAS:

Garantía Provisional Importe % Hasta el 3% S/Pto (excluido IVA)

Justificación en el expediente de las razones de su procedencia _____

Garantía definitiva 5.340,5 5% 5% S/Precio (excluido IVA)

Garantía complementaria (Hasta 5%)

I) Se indican documentos a presentar por licitadores así como la forma y contenido de las proposiciones SI NO

J) Plazo de Garantía X

K) Manifestación expresa de la sumisión a la Legislación de Contratos dSector Público y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales SI NO

L) Otros aspectos relevantes, en su caso, se procede a la devolución de la garantía mediante carta de pago de fecha 14/9/2017

Ñ) PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS

LICITACIÓN	POR LOTES	
	TOTALIDAD	x

II.3. PARTICULARIDADES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

A) Existe descripción características técnicas SI N

II.4. Informe del Jefe de Servicio de Contratación (Extracto):
 Informe del jefe de la sección de tramitación contractual (12 de julio de 2016) por el que se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares

II.5. Fecha Informe Fiscalización Previa Limitada favorable 11 de julio de 2017

II.6. Acuerdo de aprobación (órgano y fecha) Junta de Gobierno Local de fecha 21-07-2017

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

III.1. Forma de tramitación:

ORDINARIA	x
URGENTE	
DE EMERGENCIA	

(1)
(1)

III.2. Procedimiento:

		CRITERIO PRECIO	MÁS DE UN CRITERIO
ABIERTO	x		x
RESTRINGIDO			
NEGOCIADO			

¿Se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación (art.109.4 TRLCSP) ? SI NO

III.3. Publicidad de la licitación (art. 142 TRLCSP):

	NÚMERO	FECHA
Boletín Oficial de la Provincia	173	28/07/2017
Boletín Oficial del Estado		
Diario Oficial de la Unión Europea		
Perfil de Contratante		
Periódicos (indicar cuales)		

Empresas presentadas: (en procedimiento negociado empresas consultadas)

Nº	Empresa	Importe Ofertado
1	TELEMAG DE LORCA S.L.	129.240,00 €
2		
3		
4		

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

IV.1. Informe de la Mesa de Contratación:

Acta de la Mesa de Contratación de 5 /09/2017 por el que se eleva propuesta de adjudicación del contrato referenciado

IV.2. Informes técnicos, razonabilidad de la aplicación de los criterios:

Informe de los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo y Medio Ambiente concretando la ponderación de la única oferta presentada

IV.5. Presentación de documentación por el adjudicatario:

	SI	NO
a) Presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.		
b) Presentación de la documentación acreditativa de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de medios, en su caso.		
c) Constitución de garantía definitiva: fecha e importe o motivo de la excepción (se comprobará que se ajuste a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares):		
d) ¿Se ha presentado y constituido en plazo? (10 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la presentación (art. 151.2 TRLCSP)		

IV.6. Acuerdo de adjudicación

Órgano	Fecha	Cuantía
Junta de Gobierno Local	15 de septiembre de 2017	129.240.00€

IV.9. Documento de formalización y fecha: 15 de septiembre de 2017

V. EMPRESA ADJUDICATARIA

V.1.

NIF	B30509681
-----	-----------

V. 2. Clasificación, comprobación de requisitos:

Grupo/s						
Subgrupo/s						
Categoría/s						

SI NO

V.3. Capacidad, solvencia y compatibilidad

SI NO

V.4. Obligaciones tributarias y Seguridad Social

V.5. Observaciones:

VI. CONTENIDO DEL CONTRATO

a) Se identifica:

Órgano de contratación: Si, Junta de Gobierno Local

Referencia a su competencia	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Referencia a su capacidad	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Se recoge la fecha de aprobación y compromiso del gasto	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Se recoge la fecha de fiscalización previa	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Referencia al acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Referencia al acuerdo por el que se adjudica el contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se identifica precio cierto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se identifican plazos totales o parciales de ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se identifica plazo de garantía, en su caso	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Se identifica garantía definitiva y , en su caso, complementaria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se recogen las variantes aceptadas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Referencia a la revisión de precios	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Referencia al régimen de penalidades	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Referencia a la conformidad del contratista a los Pliegos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Mención expresa a la sumisión a la legislación vigente y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se anexan los Pliegos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
d) PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS				
Consta el objeto del contrato	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
Referencia al proyecto, en su caso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se indica:				
Número de Unidades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Precio Unitario	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Consta importe máximo limitativo, en su caso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

VII. PLAZOS DEL CONTRATO:

VII.1. Plazo de ejecución: Desde la formalización del mismo y hasta el desmontaje total de las instalaciones

VII.2. El contrato se ha formalizado antes de iniciarse la ejecución

SI	NO
x	

XI. CERTIFICACIONES Y FACTURAS:

XI.1. Sobre un mínimo del 5 % de facturas que incluya, en todo caso, la última tramitada, comprobar que los precios se corresponden con los de la adjudicación.

FACTURAS REVISADAS						
Núm.	Fecha Factura	Importe		Correcto		Incorrecto
Emit- /0348	25/9/2017	129.240.00€		x		

XII. RECEPCIONES:

XII.1. Fecha entrega o realización: _____

Fecha acta recepción: _____

XII.2. Fecha devolución garantía definitiva: _____

XV. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN:

<p>OBSERVACIONES</p> <p>Del análisis del expediente referenciado podemos concluir la inexistencia de requisitos esenciales como la fecha de entrega o realización sumado a la conformidad y devolución de la garantía.</p> <p>Asimismo no consta la clasificación de la única empresa presentada, así como su solvencia y cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.</p>

2 - PATRIMONIO:

Del total de expedientes remitidos, se han seleccionado los siguientes:

EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP-15/2017

EXPEDIENTE DE ADQUISICION POR COMPRA DE UN SOLAR EMPLAZADO EN EL NUMERO OCHO DE LA CALLE ABRIL DE ESTA POBLACION, PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE RENOVACION Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS

1 EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP-15/2017 que tiene por objeto la responsabilidad patrimonial del Excelentísimo de Ayuntamiento de Lorca en los daños acaecidos en el vehículo propiedad del reclamante como consecuencia de colisionar contra una señal vertical de STOP

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Conforme determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Asimismo, señala el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que:

“1. Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de las técnicas existentes en el momento de producción de aquéllos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos.

2. La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado. En los casos de muerte o lesiones corporales se podrá tomar como referencia la valoración incluida en los baremos de la normativa vigente en materia de Seguros obligatorios y de la Seguridad Social.

3. La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, a las normas presupuestarias de las Comunidades Autónomas.

4. La indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado.”

En todo caso, conforme establece el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

TERCERO.- Procedimiento seguido

El procedimiento que se ha seguido para tramitar el expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública es el siguiente:

1º.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial puede ser iniciado tanto de oficio como por la reclamación del interesado (art. 54 LPACAP). El presente expediente se inicia mediante solicitud general del interesado aportando como medios de prueba:

- Documental, a fin de que se unan y admitan a la presente reclamación los documentos que se adjuntan al presente escrito
- Testifical, a fin de que se reciba declaración a las personas que se encontraban presentes en el momento del accidente

Resolución notificada al interesado presuntamente lesionado para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo. En contestación a la misma el interesado aporta:

- Declaración suscrita donde se manifiesta que no ha percibido indemnización por compañía de seguros u otra entidad
- Indicación de que no se siguen otras reclamaciones civiles, penales o administrativas por estos hechos.
- Certificación bancaria relativa al (C.C.C.)
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, de tarjeta de inspección técnica del vehículo y permiso de conducir del conductor del vehículo.
- Fotocopia compulsada de las condiciones de la póliza del seguro del vehículo y recibo del pago de la prima anual.

2º.- En esta misma resolución no se procede al nombramiento del Instructor del procedimiento, que solo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada. La prueba se practica en un plazo de no superior a treinta días ni inferior a diez días, una vez que los interesados sean emplazados (art. 77 LPACAP).

Acta de práctica de prueba testifical preguntada sobre las circunstancias del accidente motivo de reclamación dando veracidad a los daños reclamados. Asimismo consta en el expediente declaración jurada firmada ante la imposibilidad de trasladarse a las dependencias municipales del otro testigo interviniente corroborando los hechos acaecidos.

3º.- El órgano instructor deberá solicitar un informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, quien deberá emitirlo en el plazo máximo de diez días (art. 81.1 LPACAP). En tal sentido consta:

- Informe del Técnico para Programa de Mantenimiento de Vehículos Municipales
- Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local

4º.- Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pone aquél de manifiesto al interesado, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 82.1 LPACAP).

5º.- Solicitud de retención de crédito de fecha 29 de mayo de 2017 con la descripción del gato así como el importe del mismo, así como el documento contable de retención de crédito pendiente de utilización N° de Expediente: 2/2017000005701

6º.- Informe-Propuesta del Servicio de Patrimonio en relación con la reclamación patrimonial del procedimiento seguido. La resolución se pronuncia, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, y la cuantía y el modo de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. Cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 LRJSP (art. 91.2 LPACAP). La misma estima la reclamación formulada y en consecuencia el abono de cuatrocientos cincuenta y dos euros, con cuarenta y siete céntimos por los daños causados en el el vehículo propiedad del reclamante, que se abona con cargo a la partida 20.920.22614 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el año 2017

7º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando por unanimidad de fecha 15 de junio de 2017

En el plazo máximo de seis meses desde el inicio del expediente se ha resuelto de manera motivada el expediente. Transcurrido este plazo sin resolución, el silencio administrativo hubiera sido negativo (arts. 24.1 y 91.3 LPACAP).

CUARTO.- Conclusiones

Ha quedado acreditado en el expediente tramitado la concurrencia de todos y cada uno de los requisitos exigidos, al haberse probado la producción del daño conforme al juicio de causalidad, la directa e inmediata relación entre el anormal funcionamiento del servicio público municipal y el efecto lesivo denunciado, así como los requisitos legales exigidos en cuanto al procedimiento de acuerdo con el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. EXPEDIENTE DE ADQUISICION POR COMPRA DE UN SOLAR EMPLAZADO EN EL NUMERO OCHO DE LA CALLE ABRIL DE ESTA POBLACION, PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE RENOVACION Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS:

PRIMERO. Para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos.

La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- b) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.
- c) Cuando se adquiera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.
- d) Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.

La adquisición de un bien a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 110 a 121 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9 a 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

CUARTO. El procedimiento seguido es el siguiente:

A. Solicitud de Don Juan José Moreno Rodríguez a efectos de que el Ayuntamiento de Lorca considere el ofrecimiento hecho sobre sus propiedades y estime la posibilidad de compra, indemnización, o en su caso de realojo de la familia que ha venido usando la vivienda.

B. Comunicación de la Concejala de Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2016 poniendo de manifiesto la necesidad de adquirir la parcela ofrecida.

C. Informe por los Servicios Técnicos municipales que incluya la descripción de las características y ubicación que debe tener el bien que se desea adquirir.

D. Dictamen pericial evacuado por el arquitecto al servicio del Ayuntamiento por el que se tasa el inmueble.

E. Declaración responsable del artículo 60 de la Ley de contratos del Sector Público por el que el solicitante hace consta que no está incurso en alguna de las prohibiciones de contratar del citado artículo.

F. Se emite el correspondiente documento contable de retención de crédito para poder proceder al pago de la adquisidor del solar.

G. Memoria del Concejal delegado de Patrimonio de fecha 21 de febrero de 2017 por la que se justifica la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la adquisición del bien, así como el fin a que pretende destinarse y el procedimiento que se ha de llevar a efecto, declarando acordar la adquisición directa del inmueble habida cuenta las peculiares necesidades de interés público municipal que la referida adquisición viene a satisfacer.

H. Informe-Propuesta del Servicio de Patrimonio por el que se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos tendentes a la adquisición directa del citado inmueble.

I. El órgano competente para acordar la adquisición es la Junta de Gobierno Local, que procedió mediante acuerdo del día 24/02/2017 a la adquisición del pleno dominio del inmueble en cuestión libre de cargas.

J. Notificación del acuerdo recaído al interesado.

K. Finalmente y al tratarse de adquisición de bienes inmuebles, el contrato se eleva a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, el contrato se formaliza en Escritura Pública; y posteriormente inscribirse en el Registro de la Propiedad. Asimismo, se hace constar en el Inventario de Bienes de la Entidad.

CUARTO.- Conclusiones

Ha quedado acreditado en el expediente tramitado la concurrencia de los requisitos que marca la normativa anteriormente citada, declarándose el expediente intervenido y conforme.

3.- SERVICIOS SOCIALES:

Del total de expedientes remitidos, se han seleccionado los siguientes:

Los Convenios suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para los ejercicios 2016 y 2017.

AÑO 2016:

Conforme al apartado segundo del punto cuarto acordado en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para el ejercicio 2016, en relación con la elección de la forma de justificación de la subvención, optamos por la de **cuenta justificativa del gasto** (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), para su cumplimiento el Interventor que suscribe emite el siguiente informe.

Observaciones a la cuenta justificativa:

C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADO	
1)	Verificada la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)

2)	Verificada la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
3)	Verificada la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS	
1)	Copia de las bases reguladoras.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
2)	Copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (1)
4)	Comprobado que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (2)
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.	
1)	Copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
2)	Los saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
3)	Documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (3)
4)	Relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (4)
5)	Comprobada la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (5)
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se ha comprobado:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)

b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
7)	<p>Nóminas: Hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobada la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Cotejadas las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobado que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificado que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobado que los TC1 están ingresados en plazo. Verificada la transferencia del importe de las nóminas.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (6)
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.	
1)	Completada la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede

	procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.	<input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (7)
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA	
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificado que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)

Habiendo analizado la documentación aportada por el beneficiario y validada en el cuadro de revisión, con las salvedades expuestas, concluyo que el importe a justificar, la subvención concedida y la cantidad verificada y conforme para ser subvencionada son los siguientes:

Descripción del Coste Subvencionable	Subvención concedida	Importe a Justificar	Importes justificados válidos
Coste elegible 1	239.198,00	382.183,48	382.183,48
TOTAL	239.198,00	382.183,48	382.183,48

NOTAS:

Comentarios necesarios para que quede completa la comprobación de aquellos apartados para los que no sea suficiente responder con las casillas cerradas del listado de comprobación. Para ello, indicamos como referencia el número que se indique en Ver Notas (..)

Nota (1) La base reguladora especifica el reparto de la subvención a un único programa de trabajo. Por tanto, las pruebas de auditoría **NO** van desglosadas en distintos programas.

Nota (2) Prodría suponer un incumplimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento de Lorca:

Primero.- el haber incluido en la justificación una subvención a la Asociación Apandis por un importe de 12.944,53 €. A nuestro juicio no existe tal incompatibilidad a tenor del apartado segundo del punto cuarto del Convenio suscrito, dado que aunque en la hoja de información financiera Anexo II-A del Proyecto de financiación presentado en su día, no aparece reflejado dicho importe, sí aparece en el Anexo E-4 una relación valorada dentro de trabajos realizados por otras empresas. En consecuencia, consideramos que dicha justificación mantiene coherencia con el proyecto presentado por el Ayuntamiento.

Segundo.- aunque ha variado del Anexo II-A inicial a las cantidades justificadas, el apartado 8 Material Fungible Oficina del proyecto presentado aumentando el gasto imputado, pasando de 133,00 € hasta 1.214,50 €, por otro lado, se ha minorado el apartado 1 Personal pasando de 338.510,98 € a 324.485,13 € y por último se ha incluido en el apartado 12 Trabajos realizados por otras empresas la cantidad de 12.944,53 €, toda esta redistribución no alterará la suma global, conforme al apartado undécimo del Convenio. En consecuencia, estimamos que la justificación es correcta.

Nota (3) Comprobado que en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Lorca obran los originales de los documentos justificativos de la presente subvención, custodiados por el servicio de intervención.

Nota (4) Relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período: "Convenio con la Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual en la Comarca de Lorca (APANDIS), para el desarrollo del programa de actividades en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Lorca" por un importe total de ochenta y nueve mil seiscientos euros (89.600,00 €). Han incluido en la justificación un gasto de 12.944,53 €, parte del pago total del convenio que ascendió a la cantidad indicada. Comprobados los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en la subvención, que obran en las dependencias municipales.

Nota (5) Incluidos acuerdos de la Junta de Gobierno de los Contratos Menores celebrados con las empresas cuyas facturas justifican la presente subvención.

Nota (6) Además de las verificaciones indicadas en este apartado hemos comprobado los porcentajes aplicados para el cálculo del coste de la seguridad social de los trabajadores relacionados.

Nota (7) Comprobado que no existen percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.

Examinado el expediente de Revisión de la Cuenta Justificativa presentado detalla las comprobaciones realizadas resulta que la justificación del expediente es la correcta.

AÑO 2017:

Conforme al apartado segundo del punto cuarto acordado en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para el ejercicio 2017, en relación con la elección de la forma de justificación de la subvención, optamos por la de **cuenta justificativa del gasto** (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), para su cumplimiento el Interventor General Accidental que suscribe emite el siguiente informe,

Observaciones a la cuenta justificativa:

C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADO	
1)	Verificada la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
2)	Verificada la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
3)	Verificada la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS	
1)	Copia de las bases reguladoras.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
2)	Copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (1)
4)	Comprobado que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (2)

	subvención.	
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.	
1)	Copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
2)	Los saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
3)	Documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (3)
4)	Relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (4)
5)	Comprobada la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se ha comprobado:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
7)	Nóminas: Hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobada la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Cotejadas las nóminas originales con la información establecida por el	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (5)

	<p>beneficiario en la memoria económica. Comprobado que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificado que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobado que los TC1 están ingresados en plazo. Verificada la transferencia del importe de las nóminas.</p>	
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.	
1)	Completada la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Ver notas (6)
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA	
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificado que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Ver notas (..)

Habiendo analizado la documentación aportada por el beneficiario y validada en el cuadro de revisión, con las salvedades expuestas, concluyo que el importe a justificar, la subvención concedida y la cantidad verificada y conforme para ser subvencionada son los siguientes:

Descripción del Coste Subvencionable	Subvención concedida	Importe a Justificar	Importes justificados válidos
Coste elegible 1	239.198,00	418.453,70	418.453,70
TOTAL	239.198,00	418.453,70	418.453,70

NOTAS:

Comentarios necesarios para que quede completa la comprobación de aquellos apartados para los que no sea suficiente responder con las casillas cerradas del listado de comprobación. Para ello, indicamos como referencia el número que se indique en Ver Notas (..)

Nota (1) La base reguladora especifica el reparto de la subvención a un único programa de trabajo. Por tanto, las pruebas de auditoría **NO** van desglosadas en distintos programas.

Nota (2) Podría suponer un incumplimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento de Lorca:

Primero.- el haber incluido en la justificación una subvención a la Asociación Apandis por un importe de 2.627,72 €. A nuestro juicio no existe tal incompatibilidad a tenor del apartado segundo del punto cuarto del Convenio suscrito, dado que aunque en la hoja de información financiera Anexo II-A del Proyecto de financiación presentado en su día, no aparece reflejado dicho importe, sí aparece en el Anexo E-4 una relación valorada dentro de trabajos realizados por otras empresas. En consecuencia, consideramos que dicha justificación mantiene coherencia con el proyecto presentado por el Ayuntamiento.

Segundo.- aunque ha variado del Anexo II-A inicial con las cantidades justificadas, en el apartado 8 Material Fungible Oficina del proyecto presentado aumentando el gasto imputado, pasando de 200,00 € hasta 794,32 €, por otro lado, se ha minorado el apartado 1 Personal pasando de 418.253,70 € a 415.031,66 € y por último se ha incluido en el apartado 12 Trabajos realizados por otras empresas la cantidad de 2.627,72 €, toda esta redistribución no altera la suma global, conforme al apartado undécimo del Convenio. En consecuencia, estimamos que la justificación es correcta.

Nota (3) Comprobado que en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Lorca obran los originales de los documentos justificativos de la presente subvención, custodiados por el servicio de intervención.

Nota (4) Relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período: “Convenio con la Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual en la Comarca de Lorca (APANDIS), para el desarrollo del programa de actividades en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Lorca” por un importe total de ochenta y nueve mil seiscientos euros (89.600,00 €). Han incluido en la justificación un gasto de 2.627,72 €, parte del pago total del convenio que ascendió a la cantidad indicada. Comprobados los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en la subvención, que obran en las dependencias municipales.

Nota (5) Además de las verificaciones indicadas en este apartado hemos comprobado los porcentajes aplicados para el cálculo del coste de la seguridad social de los trabajadores relacionados.

Nota (6) Comprobado que no existen percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.

Examinado el expediente de Revisión de la Cuenta Justificativa presentado detalla las comprobaciones realizadas resulta que la justificación del expediente es la correcta.

4.- SERVICIO DE URBANISMO:

Se ha seleccionado por muestreo el informe la fiscalización plena posterior del **EXPEDIENTE URB-07/2015** que tiene por objeto la expropiación por el Excelentísimo de Ayuntamiento de Lorca de la finca registral 27.549 del Registro de la Propiedad nº 3 de Lorca, incluida en la E-34 del PGMOU.

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, hoy derogado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Bases de Ejecución del Presupuesto

SEGUNDO.- Consideraciones Jurídicas

El artículo 33 de la Constitución, en su apartado 1 *"reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia"*, y añade en su apartado 3 que *"nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes"*.

En este sentido, el artículo 9 de La Ley de Expropiación forzosa es muy claro al señalar que *"para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado"*. Y el artículo 21 regula que *"El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio"*.

Por su parte en el RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en su artículo 29.2 se establece que *"La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación"*.

Si bien, como indica el artículo 17 de la L.E.F. *"el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación"*.

Conforme al Artículo 3.4 de la L.E.F. *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa"*.

Y en relación al justiprecio, el artículo 25 de la L.E.F fija que "Una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio".

A este respecto, el RDL 2/2008 en su artículo 21.1 señala que " *Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:*

- b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive*

Según el artículo 22.2 del RDL 2/2008 " *El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive*".

La parcela a valorar se encontraba en situación de suelo urbanizado que establecía el art. 12.3 del RDL 2/2008, y no se encontraba edificado. La valoración del suelo para el particular se encontraba regulada en el Capítulo IV del R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

En concreto el artículo 24.1 del RDL 2/2008 regula " *Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:*

- a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.*

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

- b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.*

- c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.*

Y el art. 20.3 del RD 1492/2011 " *Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para su desarrollo*".

En cuanto al pago, el artículo 48.1 de la L.E.F. determina que " *Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses*". Y el apartado 2 añade que " *El pago se verificará precisamente en dinero y previa acta, que se levantará ante el Alcalde del término en que radiquen los bienes o derechos expropiados, si bien la persona o entidad expropiante y la expropiada podrán convenir otra forma y lugar del pago*".

" *Hecho efectivo el justo precio, o consignado en la forma prevista en el artículo anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho expropiado, siempre que no se hubiera hecho ya en virtud del procedimiento excepcional regulado en el artículo siguiente*", según el artículo 51 de la L.E.F.

Por otra parte el artículo 31.1. del RDL 2/2008 señala que " *El acta de ocupación para cada finca o bien afectado por el procedimiento expropiatorio será título inscribible, siempre que incorpore su descripción, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, su referencia catastral y su representación gráfica mediante un sistema de coordenadas y que se acompañe del acta de pago o justificante de la consignación del precio correspondiente*".

En cuanto al premio de afección, el artículo 48 de la L.E.F. recoge que " *En todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justo precio fijado en la forma establecida en los artículos anteriores, un cinco por ciento como premio de afección*".

Por último señalar que la Administración incurre en vía de hecho tanto cuando usa potestades que no le han sido conferidas por el legislador como cuando, disponiendo de las mismas, las ejercita al margen del procedimiento establecido. En este sentido el artículo 125 de la L.E.F. señala que "Siempre que sin haberse cumplido los requisitos sustanciales de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación y previo pago o depósito, según proceda, en los términos establecidos en esta Ley, la Administración ocupare o intentase ocupar la cosa objeto de la expropiación, el interesado podrá utilizar, aparte de los demás medios legales procedentes, los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces le amparen y, en su caso, le reintegren en su posesión amenazada o perdida". Y en este sentido el artículo 25.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, muestra que " *También es admisible el recurso contra la inactividad de la Administración y contra sus actuaciones materiales que constituyan vía de hecho, en los términos establecidos en esta Ley*".

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula el ejercicio de la función interventora establece

"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.*
- c) La intervención material del pago.*
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones".*

Y a este respecto el artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula el contenido de la función interventora:

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

3. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su

correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

4. La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

5. La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

TERCERO.- Procedimiento seguido

El procedimiento que se ha seguido para tramitar el expediente de expropiación es el siguiente:

1º.- Con fecha 20 de abril de 2015 se presenta escrito en el Registro del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca por D. Marcos García y Dña. Josefa Provencio exponiendo que:

- Son propietarios de la casa inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Lorca, finca nº 27.549, en virtud de escritura de compraventa otorgada en junio de 1991, sobre la que constituyeron hipoteca en junio de 2002.
- Que la finca descrita se corresponde con la referencia catastral
- Que dicha finca está calificada por el PGMO de Lorca como espacio Libre y Sistema Viario y forma parte de la expropiación E-34
- Que al día de la fecha de presentación de escrito, en la finca de su propiedad existe zona de aparcamiento con señalización vertical y horizontal, así como viales, habiendo sido demolida la vivienda que allí existía, y encontrándose por tanto la citada finca ocupada por el Excmo. Ayto. de Lorca (aporta fotos)
- Que el Ayto. tiene cumplido conocimiento de los hechos sin que a la fecha hubiera iniciado actuación tendente a regularizar o ajustar a derecho la situación. Como prueba de ello manifiestan que otros propietarios de terrenos incluidos en la E-34 y que sufrieron la misma actuación administrativa de hecho, obtuvieron sentencia favorable a sus intereses en vía jurisdiccional. La sentencia había reconocido que la ocupación de los terrenos se había realizado por vía de hecho y condenó al Ayto. a incoar el correspondiente expediente expropiatorio, de tal modo que por acuerdo del Excmo. Ayto. de Lorca Pleno de 24 de septiembre de 2012 se acordó incoar el correspondiente expediente de expropiación que se seguía a la fecha de presentación bajo el número EXP 01/12.
- Por lo que solicitan al Ayuntamiento incoar el correspondiente expediente expropiatorio, con indemnización de los daños y perjuicios causados, ó subsidiariamente la devolución de la posesión de la finca con indemnización de daños y perjuicios.

2º.- Con fecha 23 de julio de 2015 se presenta escrito en el Registro del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca por D. Marcos García y Dña. Josefa Provencio exponiendo que:

- Son propietarios de la casa inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Lorca, finca nº 27.549, en virtud de escritura de compraventa otorgada en junio de 1991, sobre la que constituyeron hipoteca en junio de 2002.
- Que la finca descrita se corresponde con la referencia catastral
- Que al día de la fecha de presentación de escrito, en la finca de su propiedad existe zona de aparcamiento con señalización vertical y horizontal, así como viales, habiendo sido demolida la vivienda que allí existía, y encontrándose por tanto la citada finca ocupada por el Excmo. Ayto. de Lorca (aporta fotos)
- Que con el objeto de hacer valer sus legítimos derechos, el Área de Urbanismo del Excmo. Ayto de Lorca informe sobre:
 - o Si consta algún expediente de ruina u orden de ejecución forzosa a nombre de Marcos García Túnez y/o M^a Josefa Provencio Hernández.

- Si la finca de su propiedad con referencia catastral se encuentra incluida en algún proceso de gestión urbanística en trámite.
- Si se ha incoado algún expediente de expropiación relacionado con la E-34 de la que forme parte la finca de su propiedad.

3º.- Con fecha 30 de julio de 2015, el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística remite el escrito anterior al Servicio de Intervención Urbanística, al objeto de que informe sobre si existe algún expediente de ruina u orden de ejecución forzosa en relación a dichos titulares respecto a la finca referenciada catastralmente.

4º.- Con la misma fecha el Servicio de Intervención Urbanística remite informe en el que manifiesta no constar ningún expediente a nombre de dichos titulares.

5º.- Con fecha 16 de octubre de 2015 el Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística emiten informe conjunto a efectos del inicio del expediente de Expropiación, realizando valoración, en base a los datos registrales y catastrales, por importe de 16.144,11 €, utilizando como referencia el RD Ley 2/2008 y el Capítulo IV del RD 1492/2011.

6º.- Con fecha 16 de octubre de 2015 la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística emite informe en el que se manifiesta:

- Que se había remitido al Servicio de Planeamiento y Gestión acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Febrero de 2012 por el que se daba cuenta de la Sentencia de 14 de diciembre de 2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, en la que se determinaba que se iniciara, tramitara y resolviera el correspondiente proceso de expropiación forzosa de las fincas registrales 28.960 y 11.417 y que conformaban parte de la parcela E-34 del P.G.M.O. de Lorca. Que a tal efecto, se había llevado a cabo por parte de este Ayto. la tramitación del correspondiente expediente de expropiación, y que posteriormente, con fecha 20 de abril de 2015, se había presentado escrito por D. Marcos Gá y Dña. Josefa Pro, en el que se manifestaba que por los mismos motivos se llevara a cabo la expropiación de la finca de su propiedad que forma parte de la E-34.
- Que el artículo 29.2 del RDL 2/2008 establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Y que a tal efecto el P.G.M.O. de Lorca calificaba la parcela de referencia como E-34 a obtener por expropiación.
- Que por el citado informe se tenga por formulada la relación concreta e individualizada en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
- Que se abra plazo de información pública en los términos del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992
- Que conforme al artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en el Municipio corresponde al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación.

7º.- Con igual fecha 16 de octubre de 2015 existe Moción de la Teniente de Alcalde de Urbanismo sobre el inicio de actuación expropiatoria.

8.- Con fecha 19 de octubre de 2015 consta Retención de Crédito por importe de 16.950 euros.

9.- Con fecha 21 de octubre de 2015 se emite Dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras los terremotos, sobre el inicio de la actuación expropiatoria de la parcela propiedad de D. Marcos G. [redacted] y Dña. Josefa [redacted] por la que informan favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

10.- Certificación del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de octubre de 2015 en la que por mayoría se adoptó el acuerdo de iniciar la actuación expropiatoria, aprobar el presupuesto de la expropiación, someter los acuerdos a información pública, notificar individualmente los acuerdos a los interesados, y a distintos servicios del Ayuntamiento a los efectos administrativos oportunos.

11.- Con fecha 3 de noviembre de 2015, texto de Anuncio de la Concejal Delegada de Urbanismo sobre inicio de la actuación expropiatoria de una parcela calificada como espacios libres y sistema viario en Calle Puente Gimeno del Barrio de San Diego, y que conforma parte de la E-34 del PGMO de Lorca.

12.- Con fecha 9 de noviembre de 2015 consta anuncio publicado en el diario La Verdad

13.- Con fecha 10 de noviembre de 2015 consta anuncio publicado en el diario La Opinión

14.- Con fecha 10 de noviembre de 2015 constan Registros de Salida del Área de Urbanismo, de Notificación sobre inicio de la actuación expropiatoria, con los siguientes números:

- 14035, con Diligencia de Notificación en fecha 24 de noviembre de 2015 firmada por el titular del DNI [redacted] y el Notificador nº 12
- 14036, con recibí firmado el 12 de noviembre de 2015, sin que conste la identidad del firmante
- 14037, con recibí firmado el 12 de noviembre de 2015, sin que conste la identidad del firmante
- 14038, con recibí firmado el 20 de noviembre de 2015, sin que conste la identidad del firmante

15.- Con fecha 14 de noviembre de 2015 consta anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

16.- Con fecha 7 de enero de 2016 presenta escrito de alegaciones D. Marcos G. [redacted] y Dña. M^a Josefa Provenci [redacted], sobre notificación recibida de inicio de actuación expropiatoria, en la que manifiestan:

- conformidad con el inicio del trámite expropiatorio
- que respecto a la Sentencia de 14 de diciembre de 2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia el Ayuntamiento obvia que la sentencia declaró que se había producido una actuación administrativa por vía de hecho, condenando al Ayuntamiento a iniciar los trámites de expropiación de las fincas ocupadas con anterioridad de forma no ajustada a derecho, y que dicha circunstancia sea tenida en cuenta en la determinación del justiprecio.
- respecto a la valoración efectuada por el Ayuntamiento, que no está conforme, y se amplíe plazo al objeto de presentar hoja de aprecio
- predisposición a la realización de convenio expropiatorio y de no poder llegar a acuerdo sobre la valoración final, que resuelva el Jurado Provincial de Expropiación.

17.- Con fecha 10 de febrero de 2016 escrito de alegaciones presentado por D. Marcos G. [redacted] y Dña. M^a Josefa Provenci [redacted], en la que manifiestan:

- disconformidad con la edificabilidad media que se atribuye al ámbito, al efecto del cálculo del valor de repercusión del suelo
- se tengan en cuenta otros perjuicios sufridos, como edificación demolida y recibos de IBI abonados, de los cuales solicita devolución por importe de 297,56 euros.

Así mismo acompaña hoja de aprecio firmada por arquitecto técnico colegiado.

18º.- Escrito presentado por D. Marcos G. [redacted] en el que manifiesta que la hoja de aprecio presentada anteriormente contenía algunos errores, por lo que acompaña nueva hoja de aprecio solicitando sea esta última la que se tenga en cuenta.

- 19.- Con fecha 14 de abril de 2016 Registro de Salida del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística al Servicio de Tesorería-Gestión Tributaria dando traslado del escrito a efectos de la reclamación de los recibos de IBI abonados. Firmado el 15 de abril de 2016.
- 20.- Con fecha 14 de abril de 2016 Retención de Crédito por importe de 20.180,85 euros.
- 21.- Con fecha 15 de abril de 2016 informe técnico jurídico firmado por el Jefe de Sección y la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, que resuelve los escritos presentados por D. Marcos C y Dña. M^a Josefa Prov en fechas 7 de enero y 10 y 12 de febrero de 2016, manteniendo la valoración del terreno realizada para la aprobación inicial, incrementándola en un 25% por la indemnización de la Vía de Hecho, y como consecuencia de ello elevando el valor de la parcela a 20.180,15 euros.
- 22.- Con fecha 15 de abril de 2016 Informe sobre la finalización del Expediente de Expropiación por mutuo acuerdo de la finca registral 27.549, emitido por la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión, por idéntico importe de 20.180,85 euros.
- 23.- Con idéntica fecha 15 de abril de 2016 Moción de la Teniente de Alcalde de Urbanismo sobre la finalización del expediente de expropiación por mutuo acuerdo de la finca registral nº 27.549 y remisión al jurado provincial de expropiación forzosa, por idéntico importe de 20.180,85 euros.
- 24.- Con fecha 20 de abril de 2016, Dictamen de la Comisión Informativa de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Fomento y Empleo, la de Política Social, la de Cultura y Educación y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, informan favorablemente la Moción de la Teniente de Alcalde mencionada anteriormente.
- 25.- Con fecha 29 de abril de 2016, escrito de la Agencia Tributaria Local al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en respuesta a la solicitud presentada por D. Marcos C y Dña. Josefa Prov sobre devolución de IBI, en la que se motiva la denegación de las alegaciones presentadas por los solicitantes.
- 26.- Con fecha 12 de mayo de 2016, diligencia de notificación de informe emitido por la Agencia Tributaria Local a D. Marcos C y Dña. Josefa Prov
- 27.- Con fecha 18 de mayo de 2016, recepción de notificación cursada con registro de salida 16 de mayo de 2016, por parte del Servicio de Intervención, Servicio de Tesorería, Dirección Económica y Presupuestaria Municipal, Oficina de Información Urbanística, y D. Marcos G y Dña. Josefa Prov; del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de abril de 2016, sobre Finalización del Expediente de Expropiación por mutuo acuerdo de la finca registral nº 27.549.
- 28.- Con fecha 18 de mayo de 2016, presentación en Registro de la CARM de Lorca, con destinatario el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de abril de 2016, sobre Finalización del Expediente de Expropiación por mutuo acuerdo de la finca registral nº 27.549, acompañado de relación de documentos administrativos que se acompañan.
- 29.- Con fecha 21 de junio de 2016, notificación practicada por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística a D. Marcos G y Dña. Josefa Provencic; sobre citación para levantamiento de acta de ocupación y pago del expediente de expropiación de la finca registral nº 27.549.
- 30.- Consta en el expediente fotocopia DNI de los comparecientes, recibo de IBI pagado del ejercicio 2015, nota simple de la finca registral 27.549 de fecha 07/06/2016, fotocopia de escritura de préstamo hipotecario sobre la finca registral 27.549.
- 31.- Con fecha 28 de junio de 2016, consta Acta de Ocupación y pago de la Expropiación correspondiente a la finca registral 27.549.

32.- Con fecha 4 de julio de 2016, sendos escritos remitiendo Acta de Ocupación y pago de la expropiación correspondiente a Gestión Tributaria (Servicio de Catastro), Servicio de Intervención (A/A Juan Martín Atenza) y a D. Marcos García y Dña. Josefa Provencio

33.- Con fecha 18 de enero de 2017 tiene entrada en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por la que se da traslado de la Sesión celebrada el 14/12/2016, relativa al expediente de expropiación de la parcela urbana cuyos titulares son D. Marcos García y Dña. Josefa Provencio en la que si bien estima que la edificabilidad a tener en cuenta es la establecida por el expropiado en sus alegaciones, el Jurado se considera conforme con la valoración practicada por el Ayuntamiento, y manifiesta por último que no procede incorporar al justiprecio "indemnización por construcción".

CUARTO.- Conclusiones

1º.- VÍA DE HECHO

El expediente se inicia como consecuencia de la solicitud presentada por los propietarios de la finca registral número 27.549 del Registro de la Propiedad Lorca nº 3, finca calificada por el P.G.M.O. como Espacio Libre y Sistema Viario, formando parte de la E-34, y ante la circunstancia de que en la fecha de solicitud había sido ocupada por el Ayto. de Lorca, existiendo sobre la misma viales y una zona de aparcamiento separada por bordillos y bolardos, con señalización vertical y horizontal. Habiendo actuado por tanto mediante vía de hecho.

Fundamentan dicha solicitud en que otros propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la E-34 ya sufrieron la misma situación administrativa de hecho, y acabaron acudiendo a instancia judicial, a raíz de la cual se reconoció que la ocupación se había realizado por vía de hecho y se condenó al Ayto. a incoar el correspondiente expediente expropiatorio. Como consecuencia de la sentencia recaída el 14 de diciembre de 2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Murcia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre de 2012 acordó incoar expediente de expropiación.

Como consecuencia de la actuación por vía de hecho se causó un perjuicio no sólo al particular lesionado en sus derechos, sino al propio Ayuntamiento ya que por dicha actuación en vía de hecho ha debido abonar 4.036,03 euros más en concepto de incremento de la valoración por Vía de Hecho con el correspondiente premio de afección.

2.- OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En la tramitación del expediente se ha omitido el ejercicio de la función interventora mencionada en el artículo 214 del T.R.L.R.H.L. y en concreto la fiscalización o intervención previa, y cabe recordar que la función interventora es preceptiva y no potestativa en el caso que nos ocupa.

5- OFICINA PRESUPUESTARIA:

Es objeto del presente informe la fiscalización plena posterior de una muestra de expedientes seleccionados de manera aleatoria tramitados por el servicio municipal de Dirección Económica y Presupuestaria durante el **ejercicio 2016**.

Los expedientes seleccionados son:

1º.- Expediente de modificación de créditos número 4/2016 por generación de créditos y transferencias de créditos entre partidas de la misma área de gasto.

2º.- Expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2017

Expediente de modificación de créditos número 4/2016 por generación de créditos y transferencias de créditos entre partidas de la misma área de gasto.

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179, 180 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Las Bases 12ª y 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.

La aprobación de las transferencias de crédito entre la misma área de gastos será competencia del Alcalde Presidente de la Corporación.

Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

TERCERO.- Antecedentes de hecho

El expediente de modificación consiste en la generación de créditos por una subvención al Ayuntamiento de Lorca por parte de la CARM para obras de Pabellón deportivo para voleibol y vóley-playa en La Torrequilla.

Asimismo se trata de la transferencia de un importe total de 50.000 € procedentes de aplicaciones presupuestarias del capítulo 2º del estado de gastos, grupo de programas de gasto 920, con destino al capítulo 4º del estado de gastos, grupo de programas de gasto 920.

CUARTO.- Documentación integrante del expediente

- Decreto 205/2015, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Lorca, para el fin que se indica en el expediente.
- Decreto de la Alcaldía sobre iniciación del expediente de modificación de fecha 29 de febrero de 2016.
- Memoria del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 1 de marzo de 2016 en la que se propone la modificación presupuestaria y se justifica la necesidad de la misma.
- Informe propuesta del Director Económico y Presupuestario de fecha 2 de marzo de 2016 en la que se propone al Sr. Alcalde la aprobación de expediente de modificación de créditos por generación de créditos y transferencia de créditos entre partidas de la misma área de gasto.
- Informe de esta Intervención General de fecha 3 de marzo de 2016.
- Decreto del Sr. Alcalde de fecha 4 de marzo de 2016 de aprobación del expediente de modificación de créditos.
- Documentos contables de retención de créditos para transferencias y bajas, y de modificación de créditos por generación de créditos y por transferencias de créditos.

QUINTO.- Conclusiones y recomendaciones

Se ha seguido en la tramitación del expediente lo establecido en la legislación vigente, no haciéndose recomendaciones particulares en este informe de fiscalización pleno posterior.

Expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2017

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 107 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

Las ordenanzas fiscales contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Las ordenanzas fiscales contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

A los efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Las ordenanzas fiscales de las entidades locales regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En los municipios acogidos al régimen de gran población como Lorca, la Junta de Gobierno Local deberá aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

TERCERO.- Antecedentes de hecho

Anualmente se realiza por el Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas Fiscales para adaptarlas a las modificaciones legales surgidas en el año, así como actualizar su redacción y las diferentes tarifas que se contemplan en ellas.

CUARTO.- Documentación integrante del expediente

- Oficio del Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda dirigido a los distintos servicios y empresas municipales solicitando las modificaciones que crean conveniente realizar de ordenanzas fiscales que afecten a sus servicios.
- Informe económico financiero del Director Económico de 11 de octubre de 2016 sobre modificaciones de la tasa de expedición de documentos.
- Informe económico financiero del Director Económico de 11 de octubre de 2016 sobre modificación de la tasa por servicios urbanísticos
- Memoria económico financiera del Director Económico de 11 de octubre de 2016 sobre modificaciones de la ordenanza de precios públicos.
- Informe económico y Memoria económica financiera del Director Económico de 11 de octubre de 2016 sobre modificaciones de la tasa de alcantarillado y del precio público del servicio de agua potable.
- Informe de la Intervención General de fecha 11 de octubre de 2016 sobre la modificación de ordenanzas que se propone.
- Moción del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 18 de octubre de 2016 sobre aprobación de proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para 2017
- Acuerdo de la Junta de gobierno local de 21 de octubre de 2016 sobre aprobación de proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para 2017.
- Moción del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 21 de octubre de 2016 sobre aprobación de modificación de ordenanzas fiscales para 2017.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 24 de octubre de 2016 sobre aprobación de modificación de ordenanzas fiscales para 2017.
- Acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2016 sobre aprobación de modificación de ordenanzas fiscales para 2017.
- Anuncio del BORM de fecha 31 de octubre de 2016 sobre exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.
- Anuncio del diario La Opinión de Murcia de fecha 31 de octubre de 2016 sobre exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.
- Anuncio de fecha 3 de noviembre de 2016 sobre exposición pública del acuerdo de aprobación inicial en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Diligencia de 27 de diciembre de 2016 del Director de la Oficina de Gobierno Local de que el anuncio de exposición pública de acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 3 de noviembre al día 19 de diciembre.

- Anuncio del BORM de fecha 30 de diciembre de 2016 sobre publicación de acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas y publicación del texto íntegro de la modificación.

QUINTO.- Conclusiones y recomendaciones

Se ha seguido en la tramitación del expediente lo establecido en la legislación vigente. Se recomienda la inclusión en el expediente de un certificado de no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Este es el Informe que se emite en cumplimiento de la legislación vigente,

SEGUNDO 2017

Es objeto del presente informe la fiscalización plena posterior de una muestra de expedientes seleccionados de manera aleatoria tramitados por el servicio municipal de Dirección Económica y Presupuestaria durante el **ejercicio 2017**.

Los expedientes seleccionados son:

- 1º.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, Pleno de 29-5-17.
- 2º.- Expediente de aprobación de las Líneas fundamentales del Presupuesto 2018.

Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, Pleno de 29-5-17

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 107 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

Las ordenanzas fiscales contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Las ordenanzas fiscales contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

A los efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Las ordenanzas fiscales de las entidades locales regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En los municipios acogidos al régimen de gran población como Lorca, la Junta de Gobierno Local deberá aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

TERCERO.- Antecedentes de hecho

Con motivo de la reunión anual de seguimiento del convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Lorca con la Dirección General del Catastro, celebrada en Murcia en el año 2016, se planteó por esta Concejalía delegada la imperiosa necesidad de poner en marcha el procedimiento adecuado para revisar los valores catastrales de los suelos urbanos de núcleo rural del término municipal, al margen de la actualización de valores por coeficientes (art.32.2. TRLCI) llevada a cabo a la baja, con carácter general y que ya es una realidad para el presente año.

Después de haber recibido contestación favorable a la solicitud de revisión de los suelos urbanos de núcleo rural, se pudo constatar que según la circular 05.04/2016, de 26 de mayo, sobre el

procedimiento para la aplicación del coeficiente N de apreciación o depreciación en determinados ámbitos de un municipio, en supuestos evidentes de depreciación económica, no era posible actuar a través de una ponencia parcial de valores, ni por el procedimiento simplificado de revisión.

Ante esta situación se dio luz verde por la Gerencia del Catastro a la posibilidad de modificar la Ordenanza fiscal que estableció en su día, una bonificación del 35 por cien de bonificación en la cuota, para estos suelos, con posibilidad de ampliación de hasta un 10% más, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con carácter rogado, en los márgenes previstos en el Texto Refundido de la LRHL.

Por ello dada la situación actual de inexecución de la edificación en estos suelos de núcleo rural previstos en la revisión del PGMO del año 2004 y la ponencia de valores que entró en vigor el 1 de enero de 2005, y a la vista de la normativa legal vigente, se ha considerado oportuno elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local y posteriormente al Pleno municipal, sobre la ampliación al 80 por cien de la bonificación actualmente establecida.

CUARTO.- Documentación integrante del expediente

- Informe del Ingeniero técnico topógrafo de 20 de abril de 2017 sobre impacto económico de la modificación que se propone.
- Informe del Director de la Agencia Tributaria Local de 20 de abril de 2017 sobre la modificación propuesta.
- Informe del Director de la Asesoría Jurídica de 20 de abril de 2017 sobre régimen legal
- Informe del Director Económico de 25 de abril de 2017 sobre la modificación propuesta.
- Informe de la Intervención General de fecha 25 de abril de 2017 sobre la modificación de ordenanzas que se propone.
- Moción del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 19 de abril de 2017 sobre aprobación de proyecto de modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI
- Acuerdo de la Junta de gobierno local de 28 de abril de 2017 sobre aprobación de proyecto de modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI.
- Moción del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 2 de mayo de 2017 sobre aprobación de modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 2 de mayo de 2017 sobre aprobación de modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI.
- Acuerdo del Pleno Municipal de 29 de mayo de 2017 sobre aprobación de modificación de modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI.
- Anuncio de fecha 5 de junio de 2017 sobre exposición pública del acuerdo de aprobación inicial en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Anuncio del diario La Verdad de Murcia de fecha 10 de junio de 2017 sobre exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

- Anuncio del BORM de fecha 12 de junio de 2017 sobre exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

- Diligencia de 21 de julio de 2017 de la Directora de la Oficina de Gobierno Local de que el anuncio de exposición pública de acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 6 de junio al día 18 de julio.

- Anuncio del BORM de fecha 7 de agosto de 2017 sobre publicación de acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas y publicación del texto íntegro de la modificación.

QUINTO.- Conclusiones y recomendaciones

Se ha seguido en la tramitación del expediente lo establecido en la legislación vigente. Se recomienda la inclusión en el expediente de un certificado de no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Expediente de aprobación de las Líneas fundamentales del Presupuesto 2018.

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Antes del 15 de septiembre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea y al menos la siguiente información:

a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.

b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.

c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.

d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.

e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.

f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones, así como en las medidas o resto de variables consideradas para la elaboración de las líneas fundamentales de los Presupuestos del ejercicio siguiente, en relación a las utilizadas para la elaboración del marco presupuestario establecido en el artículo 6. En el caso de producirse tales diferencias, debe procederse a la remisión de la información actualizada relativa a dicho marco presupuestario.

TERCERO.- Antecedentes de hecho

Las líneas fundamentales del presupuesto de la entidad local deben elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local. La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

En el caso del Ayuntamiento de Lorca se incluyen además de la entidad local, el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca y las sociedades dependientes LIMUSA, Sociedad de Emergencias de Lorca y Lorcatour Lorca Taller del Tiempo SA.

Respecto de los datos económicos hay que destacar que se incluye el superávit presupuestario acordado en el Pleno Municipal de 7 de abril de 2017 destinado a sanear el Remanente Negativo de Tesorería del año 2015 y la ampliación de carencia de los préstamos con el Fondo de Pago a Proveedores, así como el compromiso de dotación del Fondo de Contingencia acordado en el Pleno de 28 de julio de 2017 con motivo de la solicitud de este Ayuntamiento al Fondo de Impulso Económico para financiación de obligaciones derivadas de Sentencias judiciales firmes.

CUARTO.- Documentación integrante del expediente

- Informe conjunto de la Dirección Económica y de esta Intervención General de fecha 30 de agosto de 2017.
- Moción del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 30 de agosto de 2017 sobre aprobación de las Líneas fundamentales del Presupuesto 2018.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2017 sobre aprobación de las Líneas fundamentales del Presupuesto de 2018.
- Resguardo de firma electrónica de los datos en la OVEELL de fecha 13 de septiembre de 2017

QUINTO.- Conclusiones y recomendaciones

Se ha seguido en la tramitación del expediente lo establecido en la legislación vigente, no haciéndose recomendaciones particulares en este informe de fiscalización pleno posterior.

Este es el Informe que se emite en cumplimiento de la legislación vigente,

6.- SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL:

Se han seleccionado aleatoriamente los siguientes expedientes:

- 1.- EXPEDIENTE 2017-02-61-0013 relativo a “**Apoyo a la gestión y justificación económica de obras de interés general y social**” financiado con cargo al Subprograma Empleo Público Local dentro del programa Empleo público Local, Institucional y con entidades sin ánimo de lucro.
- 2.- EXPEDIENTE 2015-AC-861 relativo a la acción formativa denominada “**Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales**” correspondiente a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para

PRIMERO:

EXPEDIENTE 2017-02-61-0013 relativo a “ Apoyo a la gestión y justificación económica de obras de interés general y social” financiado con cargo al Subprograma Empleo Público Local dentro del programa Empleo público Local, Institucional y con entidades sin ánimo de lucro

NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local. (Art. 130, 133 y 136)

b) Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

c) Ley 9/2002 de 11 de noviembre de creación del Servicio Regional de Empleo u Formación; el Real Decreto 468/2003 de 25 de abril sobre traspaso a dicha Comunidad de las competencias de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y el Decreto 40/2003 de 30 de abril del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que se aceptan dichas competencias.

d) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

e) Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278 de 2/12/2005) en relación con el Decreto nº 130/2005 de 25 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica del SEF.

f) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, donde se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

g) Orden 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa Empleo Público Local (EPL) y con entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 266 de 16 de noviembre).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Se ha solicitado por parte del Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca subvención al Servicio Regional de Empleo y formación de la Región de Murcia que tendrá como finalidad financiar la contratación laboral temporal de personas desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo para la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad en la ejecución de obras o servicios de interés general y social denominada "Apoyo a la gestión y justificación económica de obras de interés general y social", en aplicación del Programa 2 "Empleo Público Local" regulada en la orden de 14 de noviembre de 2016, de aquí en adelante Orden de bases, y de conformidad con lo dispuesto en el Extracto de la Resolución del Director General de Empleo y Formación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de empleo público local, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BORM nº 49 de 1 de marzo de 2017)

FISCALIZACION QUE SE REALIZA

De la documentación que se incorpora en dicho expediente y una vez estudiada la misma, se han comprobado entre otros la existencia de los siguientes documentos:

RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE LA ACTUACIÓN :

1. BORM Nº 49 miércoles 1 marzo 2017 Extracto de la resolución del Director General del SEF por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones del programa EPL
2. Certificación aprobación moción Junta Gobierno Local 24-03-2017 sobre solicitud de subvención al SEF por la cantidad de 19.614,48 € para la contratación de dos personas desempleadas, todo ello al amparo del programa de Empleo Público Local del Servicio

Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia; y aprobación el compromiso de pago a cargo del Ayuntamiento de las cantidades no subvencionadas que es de 2.175,76 € (dos mil ciento setenta y cinco euros con setenta y seis céntimos) para mano de obra .

3. Propuesta de Resolución Provisional Concesión de Subvenciones Programa EPL Convocatoria 2017 al Ayuntamiento de Lorca expte. 2017-02-61-0013 relativo a “ Apoyo a la gestión y justificación económica de obras de interés general y social” (Registro entrada Ayto. 16.966 en fecha 28/06/2017) por un importe de 17.438,72 €
4. Notificación al Ayuntamiento de Lorca de la Resolución de concesión de la subvención de fecha 18/07/2017 del Director General del Servicio de Empleo y Formación conforme establece la Resolución de 27 de febrero de 2017.
5. Con fecha 28 de julio de 2017 tal como consta en el expediente se materializa el ingreso en este Ayuntamiento por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe solicitado de 17.438,72 euros
6. Una vez presentada la oferta de empleo en fecha 15/09/2017 y presentados 8 candidatos se procede tal como consta en las Actas de las correspondientes actuaciones, al proceso selectivo siendo contratados dos administrativos para el programa desde 01/11/2017 a 30/04/2018
7. Acuerdo recaído en J.G.L. 27/10/2017 sobre aprobación contratación laboral temporal en la modalidad “En prácticas “ incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social y con una duración de seis meses en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, dos administrativos con efectos del día 1 de noviembre de 2017.

RESPECTO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Consta en el expediente toda la documentación exigida a que se hace referencia en la Orden que regula la concesión de dicha subvención y además constan los siguientes documentos:

1. Con fecha 14 de noviembre de 2017 se remite a través de la sede electrónica el certificado de inicio de las actividades en el modelo exigido de conformidad con el plazo establecido en la resolución de concesión de subvenciones dictada en fecha 18/07/2017
2. Tal como se desprende en dicho certificado, el inicio de las actividades lo fue en fecha 01/11/2017 teniendo una duración prevista de 6 meses contratándose al efecto dos trabajadores desempleados seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido a través de la oferta de empleo presentada en la Oficina de Empleo de Lorca en fecha 15 de septiembre de 2017
3. Con fecha 28 de junio de 2018 este Ayuntamiento presenta la justificación económica de la ayuda recibida constando en la misma la documentación exigida en los apartados 7 u 8 del art. 22, dentro de los tres meses siguientes de la finalización de la actividad tal como establece la Orden de bases.

CONCLUSIONES

Como resultado de las comprobaciones realizadas y tal como se fundamenta en la Propuesta de Resolución dictada el 28 de agosto de 2018 por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se extraen las siguientes conclusiones:

- El Ayuntamiento de Lorca ha sido beneficiario de una subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación mediante Resolución de concesión de fecha 18/07/2017 por un importe de 17.438,72 euros cofinanciado por el Fondo Social Europeo en aplicación del Programa 2 “Empleo Público Local” regulada en la orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva habiéndose verificado las condiciones generales y específicas impuestas a esta entidad.
- Este Ayuntamiento como beneficiario propuesto de dicha subvención consta acreditado en el expediente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y al pago de la subvención
- Los requisitos, procedimiento y criterios que se han seguido para seleccionar a los trabajadores desempleados han sido los establecidos en los artículos 18 y 19 de la Orden de bases.
- La subvención recibida por este Ayuntamiento para la contratación de dos personas desempleadas, todo ello al amparo del programa de Empleo Público Local del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia se ha destinado a la financiación de los costes laborales de las personas contratadas para el “Apoyo a la gestión y justificación económica de obras de interés general y social” con número de expediente 2017-02-61-0013
- No se han obtenido otras subvenciones o ayudas públicas para la finalidad declarada tal como consta en la declaración responsable de este Ayuntamiento.
- Tal como se refleja en la cuenta justificativa el coste de la mano de obra total ha sido de 19.614,48 € y el gasto elegible de 17.438,72 € habiendo asumido esta Administración el compromiso adquirido.
- Como resultado de dicho expediente por el Servicio Regional de Empleo y Formación se considera cumplida la obligación de justificación de la subvención por importe de 17.438,72 € que le fuera concedida en el expte. 2017-02-61-0013 por el importe citado, considerando conforme dicha propuesta.
- Se han cumplido los objetivos previstos y se ha favorecido la capacidad de ocupación de los trabajadores participantes en este proyecto, habiendo obtenido un resultado satisfactorio.

Por todo lo anterior, se expide el presente informe de INTERVENIDO Y CONFORME.

SEGUNDO:

EXPEDIENTE 2015-AC-861 relativo a la acción formativa denominada “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales “ correspondiente a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NORMATIVA APLICABLE.

- a) Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local. (Art. 130, 133 y 136)
- b) Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
- c) Ley 9/2002 de 11 de noviembre de creación del Servicio Regional de Empleo u Formación
- d) Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278 de 2/12/2005) en relación con el Decreto nº 130/2005 de 25 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica del SEF.
- d) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- e) Orden de 5 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por Orden de 23 de julio de 2014 y Orden de 3 de agosto de 2015.
- f) La Ley 30/2015 de 22 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
- g) Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Se ha solicitado por parte del Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca subvención para la realización de la acción formativa denominada "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales " correspondiente a la modalidad 2 (Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados) presentada al amparo de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de septiembre de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondiente a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015 (BORM Nº 215 de 17 de septiembre)

FISCALIZACION QUE SE REALIZA

De la documentación que se incorpora en dicho expediente y una vez estudiada la misma, se ha comprobado entre otros la existencia de los siguientes documentos:

RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE LA ACTUACION FORMATIVA:

1. Resolución de 11 de septiembre de 2015 de convocatoria de subvenciones

2. Solicitud de subvención del Ayuntamiento de Lorca de fecha 24/09/2015 por importe de 12.675,00 € (Previsión de 15 alumnos)
3. Resolución definitiva de concesión de la subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 28 de diciembre de 2015 por dicho importe. (Plazo máximo para realización hasta 31/12/2015; plazo justificación 3 meses desde finalización)

RESPECTO A LA ACCION FORMATIVA:

1. Acuerdo J.G.L. 04/03/2016 aprobación pliego de prescripciones técnicas para contratación del profesorado docente (persona física) para impartición acción formativa
2. Acuerdo J.G.L. 22/04/2016 nombramiento profesorado docente (Desde 3 de mayo a 7 de junio de 2016; 210 h.)
3. Informe de la acción formativa
4. Guía de desarrollo
5. Certificación de inicio y de fin de la misma
6. Diplomas de los asistentes al curso

RESPECTO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

1. Justificante de la remisión a la Consejería de Presidencia y Empleo (Servicio Regional de Empleo y formación) en fecha 1 de diciembre de 2018 de la documentación correspondiente a la justificación económica del curso “ Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales “ nº expte. AC-2015-861 perteneciente a la Formación de Oferta 2015, modalidad 2, Programa 1 de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159 de 11 de julio) así como las sucesivas modificaciones
2. Presentación con fecha 9 de enero de 2018 de la subsanación de la documentación requerida por el Servicio de Coordinación y Gestión del FSE de conformidad con lo dispuesto en el art 71 de R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la revisión de la justificación económica del expediente.
3. Acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro firmado el 25/06/2018 por importe de 845,00 € , siendo el importe definitivo de la subvención concedida y a justificar de 11.830,00 € según los datos de ejecución en cuanto a horas y alumnos (14 alumnos) derivado del informe Provisional de revisión de justificación económica del expediente emitido por UTE AUDIPUBLIC AUDITORES, S.A. en marzo de 2018.
4. Resolución de liquidación y pago de subvención a favor de este Ayuntamiento por importe de 4.225,00 € (Diferencia resultante entre la cantidad concedida y el pago anticipado de 7.605,00 €), una vez emitido el informe Definitivo por la firma UTE AUDIPUBLIC AUDITORES, S.A. de fecha 13/09/2018 que recoge las conclusiones obtenidas de la evaluación del cumplimiento de las condiciones en que fue concedida la subvención y visto el informe favorable de fiscalización nº 62102

CONCLUSIONES

Como resultado de las comprobaciones realizadas y como también se demuestra con el informe de revisión de justificación económica realizado por la empresa auditora, se extraen las siguientes conclusiones:

- El Ayuntamiento de Lorca ha sido beneficiario de una subvención destinada a la Modalidad 2 (acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados) presentada al amparo de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de septiembre de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondiente a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015 (BORM N° 215 de 17 de septiembre)
- Como beneficiario propuesto de dicha subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumple los requisitos necesarios para acceder a la misma
- Se han verificado las condiciones generales y específicas impuestas a esta entidad.
- La subvención recibida por este Ayuntamiento para la realización de la acción formativa EXPEDIENTE 2015-AC-861 denominada "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" ha sido aplicada a los fines previstos.
- Se ha verificado la correcta justificación de la subvención cumpliendo las condiciones establecidas en la normativa que la regula.
- No se han obtenido otras subvenciones o ayudas públicas para la finalidad declarada.
- El material utilizado en el proyecto es el adecuado
- Consta la verificación administrativa de la realización de prácticas profesionales cumpliendo la entidad con el compromiso de realización adquirido al respecto.
- Se ha justificado como gastos un importe superior a la subvención aprobada.
- Como resultado de dicho expediente se aprueba por el Servicio Regional de Empleo y Formación la liquidación de la subvención correspondiente a la formación de oferta del año 2015 por importe de 11.830,00 € gasto elegible del 100 % y se reconoce la obligación y propuesta del pago de la liquidación a favor de este Ayuntamiento por importe de 4.225,00 €, cantidad resultante una vez deducida el anticipo recibido de la subvención.

Por todo lo anterior, se expide el presente informe de INTERVENIDO Y CONFORME.

7.- SUBVENCIONES Y CONVENIOS:

Es objeto del presente informe la fiscalización plena posterior de las subvenciones y ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca durante los años 2016 y 2017.

En relación al ejercicio 2016 se han tramitado 131 expedientes de concesión de subvenciones, de los cuales:

- 129 expedientes corresponden a la modalidad de concesión directa.
- 2 expedientes relativos a convocatoria de subvenciones:
 - Convocatoria de subvenciones para el transporte universitario, en la que se registra un total de 195 beneficiarios.
 - Convocatoria de ayudas complementarias a becas Erasmus, en la se registra un total de 25 beneficiarios.
 -

En relación al ejercicio 2017, se han tramitado 110 expedientes de concesión de subvenciones, de los cuales:

- 104 expedientes corresponden a la modalidad de concesión directa.
- 6 expedientes relativos a convocatorias de subvenciones:
 - Convocatoria subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante los años de 2013, 2014 y 2016: Se registran un total de 28 asociaciones de vecinos beneficiarias.
 - Convocatoria para subvencionar el transporte público interurbano en línea regular, siendo beneficiario del mismo el alumnado de educación postobligatoria matriculado en un centro de enseñanza pública y que utilice el transporte público como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante el primer cuatrimestre del curso académico 2017-2018: Se registran un total de 142 alumnos beneficiarios.
 - Convocatoria para la concesión de becas o ayudas para deportistas lorquinos catalogados de alto nivel y alto rendimiento: Se registran un total de 5 beneficiarios.
 - Convocatoria de ayudas complementarias a becas Erasmus, en la se registra un total de 13 beneficiarios:
 - Convocatoria de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas: Se registran un total de 28 clubes de pensionistas beneficiarios.
 - Convocatoria para la concesión de ayudas a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2016-2017: Se registran un total de 136 alumnos beneficiarios.

La normativa de aplicación en la concesión de las subvenciones es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

- Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

El artículo 219.3 TRLHL establece lo siguiente: *“Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.”*

En tal sentido, se ha procedido a la elección de una muestra representativa consistente en la selección aleatoria de dos expedientes por cada uno de los ejercicios económicos referidos, resultando seleccionados los siguientes, con expresión de la documentación que consta en el expediente:

Año 2016:

Expediente nº. 61/2016 relativo a la concesión de una subvención directa por importe de 65.000 euros, a la entidad Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia, para la realización del proyecto social denominado “Proyecto Albergue de Transeúntes de Lorca”. Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2016 por el que se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención.
- Informe de fecha 29 de febrero de 2016 emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de la Directora del Centro de Servicios Sociales, con fecha 20 de junio de 2016, comprensivos de la oportunidad de la concesión de las subvenciones solicitadas, en atención a los objetivos generales de los proyectos, que, en relación al proyecto IRIS, consiste en informar, asesorar y orientar al inmigrante y atender íntegramente las necesidades planteadas por la población inmigrante.
- Informe de Intervención, de fecha 26 de abril de 2016, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las subvenciones solicitadas y cumplimiento de justificación de subvenciones que en años anteriores haya obtenido, en su caso, la entidad solicitante, así como que las subvenciones están previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2016, bajo la aplicación presupuestaria 30.2322.489, encajando, por tal motivo, en los supuestos de concesión directa de subvenciones contemplados en el artículo 22 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones. Consta, asimismo, en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito, con número de expediente 1671/2016.
- Moción de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, ONG, Política del Mayor y Vivienda, de fecha 27 de junio de 2016, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del oportuno convenio regulador y otorgamiento de las subvenciones solicitadas.
- Acuerdo Recaído de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016.
- Convenio regulador de la subvención otorgada, suscrito el día 7 de julio de 2016.
- Consta, así mismo, en el expediente la justificación relativa al otorgamiento de la subvención, compuesto por los siguientes documentos:
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original.

- Una memoria general de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Expediente 125/2016, relativo a la concesión de una subvención directa por importe de 5.000 euros, a la Asociación Peña Cultural Flamenca Ciudad del Sol, para la ejecución de la actividad titulada “Gala Flamenca Ciudad del Sol. Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2016 por el que se inicia el oportuno expediente para la tramitación de las subvenciones.
- Informe de fecha 1 de septiembre de 2016 emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- El cumplimiento de las exigencias contempladas en el expresado artículo 22.2.c) de la vigente Ley General de subvenciones quedan acreditadas en el informe del Jefe de Cultura, de fecha 28 de junio de 2016 comprensivo de los motivos de interés social y cultural que revisten las actuaciones objeto de la subvención solicitada.
- Con fecha 6 de septiembre de 2016 Intervención General informa sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la subvención solicitada, con cargo a la partida nº. 60.338.489 del vigente presupuesto municipal y cumplimiento de justificación de subvenciones percibidas con anterioridad, habiendo sido, asimismo, justificada por parte de la asociación solicitante la actividad objeto de la solicitud de subvención, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, aportando los siguientes documentos:
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original.
- Una memoria general de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Moción de la Concejalía Delegada de Cultura, Festejos y Juventud, de fecha 6 de septiembre de 2016, proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la subvención solicitada.
- Acuerdo Recaído de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2016.

AÑO 2017:

Expediente nº. 56/2017, relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante los años de 2013, 2014 y 2016. Consta en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2017 por el que se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria.
- Informe de fecha 29 de febrero de 2016 emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento administrativo a seguir en la convocatoria.
- Texto de las Bases Reguladoras de la convocatoria.
- Informe del Servicio de Cultura y Festejos por el que expresa la conformidad al contenido de las Bases Reguladoras.
- Informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las ayudas por el importe máximo total previsto en el borrador de las bases reguladoras, formulando, en su caso, los reparos procedentes o condiciones a considerar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Consta, así mismo, documento acreditativo de la retención de crédito, por un importe máximo retenido de 49.800 euros, con número de expediente 7028/2017.
- Moción de la Concejal Delegada de Cultura y Festejos, de fecha 6 de julio de 2017, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto, así como la aprobación de las bases reguladoras y su exposición pública.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017.

- Anuncio del extracto de las Bases Regulatoras aprobadas publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de julio de 2017.
- Informe de la Comisión de Valoración designada en las Bases Regulatoras, de fecha 30 de octubre de 2017, sobre propuesta de resolución provisional.
- Moción de de la Concejalía Delegada de Cultura y Festejos, en su calidad de órgano instructor, elevando a la Junta de Gobierno Local la oportuna propuesta de Resolución provisional.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2017 adoptando la propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvención.
- Informe de la Comisión de Valoración designada en las Bases Regulatoras, 19 de diciembre de 2017, sobre la resolución de la propuesta de resolución definitiva
- Moción de la Concejalía Delegada de Cultura y Festejos, en su calidad de órgano instructor, de fecha 20 de diciembre de 2017 elevando a la Junta de Gobierno Local la oportuna propuesta de Resolución.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 adoptando la propuesta de Resolución de concesión de subvención.

Expediente nº.88/2017, relativo a la concesión de una subvención directa por importe de 7.000 euros, a la Asociación Alzheimer y Otras Demencias, de Lorca, para la ejecución del proyecto de actividades titulado "Terapia estimulativa en personas con Alzheimer y demencias". Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2017 se inicia el oportuno expediente
 - Informe de fecha 16 de junio de 2017 emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
 - Con fecha 11 de julio de 2017, el Interventor General informa sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la subvención solicitada y cumplimiento de justificación de subvenciones que en años anteriores haya obtenido, en su caso, la entidad solicitante, así como que la subvención solicitada está prevista nominativamente en el vigente Presupuesto, bajo la aplicación presupuestaria 20.920.489, encajando, por tal motivo, en los supuestos de concesión directa de subvenciones contemplados en el artículo 22 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones. Obra, asimismo, en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito, con números de expediente 1598/2017.
 - La Directora en funciones del Centro de Servicios Sociales, informa, con fecha 23 de agosto de 2017, sobre el carácter social de las actividades para las que se solicita la subvención.
 - Informe de fecha 6 de septiembre de 2017 del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de las obligaciones requisitos que ha de cumplimentar la entidad promotora de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con carácter previo a la ejecución de las mismas, dado que se desarrollan en locales de titularidad municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
 - Moción de la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social, proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvención y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.
 - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2017 sobre concesión de subvención y aprobación del convenio regulador.
- Convenio de fecha 24 de octubre de 2017 regulador de la subvención otorgada.
- Consta, así mismo, en el expediente la justificación relativa al otorgamiento de la subvención, compuesto por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A la vista de cuanto antecede, en mi opinión, una vez efectuada la fiscalización plena posterior de la muestra seleccionada en la concesión de subvenciones, el Ayuntamiento de Lorca, durante los ejercicios 2016 y 2017, cumple con la legalidad vigente.

8.- AGENCIA TRIBUTARIA LOCAL.

El director de la Agencia Tributaria Local envió contestación al oficio que se le remitió desde esta intervención; como consecuencia de ella se procede a estudiar el modo de en debe desarrollarse el control financiero en el ámbito de la Agencia Tributaria Local.

9-PERSONAL:

Es objeto del presente informe la fiscalización plena posterior de los expedientes tramitados por el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento durante los años 2016 y 2017.

Del total expedientes, se han seleccionado aleatoriamente los siguientes para su fiscalización plena posterior:

1. EXPEDIENTE PER 1/2016 que tiene por objeto la solicitud de comisión de servicios de un funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
2. EXPEDIENTE 343/2017 referido a solicitud de compatibilidad de un funcionario de carrera para docencia como profesor en la Universidad de Murcia.

EXPEDIENTE PER 1/2016 que tiene por objeto la solicitud de comisión de servicios de un funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

PRIMERO. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso, cuando por necesidades del servicio, sea urgente la provisión de un puesto y no exista personal voluntario para cubrirlos. Estas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán las retribuciones correspondientes al puesto en el que esté consignado, con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes al mismo.

[Los puestos de trabajo cubiertos temporalmente de este modo, serán incluidos, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión de puestos por el sistema que corresponda].

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. La Normativa básica de la función pública y la de régimen local no contienen ninguna referencia a las comisiones de servicios. Por último, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo regula con carácter supletorio esta cuestión.

CUARTO. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del Acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

QUINTO. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

[Resultan discutidas las posibilidades temporales que comporta la comisión de servicios, y si una vez que el plazo de un año transcurre y concedida la prórroga un año más, pueden ir concediéndose sucesivas prórrogas.

Sin embargo, la interpretación judicial mayoritaria y por la que apostamos, se inclina por considerar el plazo que marca el artículo 64 del RGI como periodo temporal máximo:

El año de prórroga es también un período máximo, que no se podrá rebasar (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso número 685/2010, de 28 de mayo de 2010 [Recurso 593/2009]);

«Es indudable por tanto que el cese de la recurrente en el mencionado puesto de trabajo se ajusta a Derecho, pues siendo la duración máxima de la comisión de servicio prevista en la norma citada de un año prorrogable por otro, es incuestionable que ese máximo se ha superado sobradamente en su caso (la ocupación del puesto en comisión de servicios se ha prolongado a lo largo de ocho años). Carece por ello de derecho a continuar en el puesto y a la prórroga pedida; pudiendo pretender a lo sumo, en concordancia con el último inciso del referido artículo 73.3, que el puesto vacante cubierto temporalmente en comisión de servicio sea incluido por el sistema que corresponda, en la siguiente convocatoria para su provisión definitiva» (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso de 8 de marzo de 2012 [Recurso 682/2011]);

«Esta Sala considera que por parte de la Administración demandada se ha incurrido en una desviación de poder al autorizar una segunda comisión de servicios para el mismo funcionario e

idénticas funciones, una vez transcurrido el plazo de un año prorrogable por otro de duración prevista para las comisiones de servicio e incurriendo en dicha desviación al articular el destino del funcionario en otro puesto de trabajo diferente con el fin de conseguir una prórroga, más allá del tiempo máximo legalmente previsto, tal y como había sido debidamente informado y ciertamente, la normativa legal aplicable impide que la duración de las comisiones de servicio, con la prórroga correspondiente exceda de una duración máxima de dos años, circunstancia que en este supuesto consta incumplida al articular, inicialmente una prórroga de la comisión de servicios más allá de los dos años iniciales» (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia. Sala de lo Contencioso número 196/2013 de 13 de marzo de 2013 [Recurso 360/2011]).

SEXTO. El procedimiento llevado a cabo para efectuar la provisión del puesto de trabajo en comisión de servicios ha sido el siguiente:

[No hay un procedimiento establecido para los nombramientos en comisión de servicios, precisamente por la urgencia y excepcionalidad de la situación a que responden].

A. Se iniciará en virtud de solicitud de fecha de 29 de septiembre de 2015 por el que se solicita la concesión de una comisión de servicio para cubrir una plaza vacante como agente del cuerpo de la Policía Local de Lorca, presentado por Iván Tor , con DNI

B. Consta Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura N° 129/15, de fecha 6/10/15, sobre autorización de la comisión de servicios al referido funcionario municipal.

C. Consta Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura haciendo constar que:

- No consta ni amonestación ni imposición de sanción disciplinaria alguna del referido agente de Policía Local.
- Ha disfrutado de las vacaciones reglamentarias.
- La pertenencia del referido funcionario municipal al cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, a cuya plantilla entro a formar parte el día 8/6/2012 tras superar el correspondiente proceso selectivo

D. Informe del subinspector-jefe de Policía Local de Lorca informando con reparos la solicitud de comisión de servicios, a lo no considerar en la entrevista personal realizada al efecto que el perfil actual del solicitante se adecua para asumir su integración como miembro del servicio público de seguridad de la plantilla de Policía Local de Lorca. Por consiguiente se efectúa el análisis de la situación concreta del puesto de trabajo vacante y motivación de la necesidad de cubrirlo, valorando si el solicitante cumplen la idoneidad.

E. Informe de la Jefa de personal y régimen interior, en que después de examinada la documentación presentada y vistas las disposiciones legales anteriormente mencionadas, desestima la comisión de servicios.

F. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2016 por el que se aprueba la moción presentada sobre la desestimación comisión de servicios solicitada.

G. Notificación del acuerdo recaído al solicitante.

SEPTIMO.- Conclusiones

Ha quedado acreditado en el expediente tramitado la concurrencia de todos y cada uno de los requisitos exigidos, al haberse seguido la tramitación del expediente de acuerdo las disposiciones legales y reglamentarias que rigen este tipo de procedimientos.

EXPEDIENTE 343/2017 referido a solicitud de compatibilidad de un funcionario de carrera para docencia como profesor en la Universidad de Murcia:

PRIMERO. El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- Los artículos 50.9 y 70.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La Ley 53/1984 establece en su artículo 2 cuál es su ámbito de aplicación, comprendiendo, según su apartado c) *«el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes»*.

Asimismo, tal y como señala, de forma explícita, el artículo 2.2 de la Ley 53/1984, el ámbito de incompatibilidades se extiende a todo el personal, *«cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo»*.

CUARTO. Según dispone el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley, sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos quinto y sexto, referidos a desempeño de cargos electivos y al ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente o asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos como tales artículos disponen, respectivamente, y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último

supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

La modificación sustancial o la desaparición de las circunstancias que permitieron la autorización de la compatibilidad comportan la extinción de la misma sin necesidad de proceder a su revocación.

QUINTO. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial.

Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.

Asimismo a los Profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector sanitario en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

Igualmente a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

La dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, en los términos previstos en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, siguiendo lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Incompatibilidades, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley.

El personal investigador al servicio de los Organismos Públicos de Investigación, de las Universidades públicas y de otras entidades de investigación dependientes de las Administraciones

Públicas, podrá ser autorizado a prestar servicios en sociedades creadas o participadas por los mismos en los términos establecidos en esta ley y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por el Ministerio de la Presidencia o por los órganos competentes de las Universidades públicas o de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Tal y como establece el artículo quinto de la Ley de Incompatibilidades, por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

- a) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.
- b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en los mismos cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.

En los supuestos comprendidos en este artículo sexto, sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberá comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

SÉPTIMO. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley que en representación del sector público pertenezca a Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas, sólo podrá percibir las dietas o indemnizaciones que correspondan por su asistencia a los mismos, ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas. Las cantidades devengadas por cualquier otro concepto serán ingresadas directamente por la Entidad o Empresa en la Tesorería pública que corresponda.

No se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno a que se refiere el apartado anterior, salvo que excepcionalmente se autorice para supuestos concretos mediante acuerdo del Gobierno, órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local correspondiente.

OCTAVO. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

[El citado informe, necesariamente, ha de emitirse para que se pueda autorizar la compatibilidad pretendida. Así, se pronuncia la STSJ de Murcia, de 17 de julio de 2002].

D. La competencia para resolver sobre la autorización de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local a la que figure adscrito el puesto principal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, atribuyendo dicho artículo la competencia expresamente al Pleno de la Corporación.

Por consiguiente tras la emisión de estos informes, y una vez efectuado el trámite de audiencia al interesado, el expediente se remitirá a la Secretaría que formulará informe-propuesta y se trasladará a la Comisión informativa correspondiente, para su estudio y propuesta de autorización de compatibilidad, que se elevará al Pleno. No constando en el presente informe tal trámite.

No obstante de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local en los Municipios de Gran Población:

“h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”

En el presente expediente la aprobación de la compatibilidad se realiza por la Junta de Gobierno Local, competente en materia de personal.

En todo caso, la autorización de compatibilidad tendrá que efectuarse en razón del interés público (artículo 3.1 de la LIPSAP).

E. El Acuerdo de autorización de la compatibilidad se notifica al interesado y se comunica al segundo puesto de trabajo.

CUARTO.- Conclusiones

Ha quedado acreditado en el expediente tramitado la concurrencia de los requisitos que marca la normativa de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 219 del TRLRHL, el presente Informe (**Anexo I**) fue remitido con fecha 4 de enero de 2019 a los centros gestores, concediéndoles un plazo de 10 de días naturales para presentar las alegaciones que consideran convenientes.

Finalizado dicho plazo ha sido remitido a este Servicio de Intervención alegaciones por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión, firmado por la Jefa de Sección Jurídica y la Jefa de Servicio **(Anexo II)**.

El presente informe debe ser remitido al Pleno, junto con las alegaciones que formuladas los órganos gestores.

ANEXO I. REMISIÓN DE INFORME A CENTROS GESTORES

4/1/2019

Gmail - ALEGACIONES BORRADOR INFORME FISCALIZACION PLENA ANOS 2016 Y 17



José María Pérez-Ontiveros y Baquero <jperezontiveros@gmail.com>

ALEGACIONES BORRADOR INFORME FISCALIZACIÓN PLENA AÑOS 2016 Y 17

1 mensaje

José María Pérez-Ontiveros y Baquero <jperezontiveros@gmail.com> 4 de enero de 2019, 13:39
Para: Juan María Martínez Contratación <juanmaria.martinez@lorca.es>, Juan Jesús Gómez Corbalán <juanjesus.gomez@lorca.es>, Gazquez Egea Juana <juana.gazquez@lorca.es>, Mercedes María López Dimas <mercedes.lopez@lorca.es>, Agustín Martínez Ros <agustin.martinez@lorca.es>, Antonio Bastida Peñas <antonio.bastida@lorca.es>, Juan José Martínez-Presupuestos <juanjose.martinez@lorca.es>, ana.gonzalez@lorca.es, vicente.blasco@lorca.es
Cco: José Luis Ponce García de las Bayonas <joseluis.ponce@lorca.es>, Pilar Lorente <mpilar.lorente@lorca.es>, Antonio Segura Martínez <antonio.segura@lorca.es>

Estimados compañeros:

Adjunto remito borrador de informe de fiscalización plena realizado por los servicios de intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219 de la LRHL.

Se os concede un plazo de 10 días naturales, para que presentéis ante esta Intervención General las alegaciones que consideréis conveniente.

De este informe, junto con las alegaciones presentadas, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

--

José María Pérez - Ontiveros
Interventor General
Ayuntamiento de Lorca
Pz España, 1
30800 Lorca (Murcia)
www.lorca.es

 **BORRADOR INFORME FISCALIZACIÓN PLENA 2016 Y 2017.pdf**
10380K



ayuntamiento lorca

SERVICIO DE INTERVENCIÓN
Plaza de España, 1 – 30800 LORCA
Teléfono (968) 47 97 04 – Fax: (968) 47 97 04

ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD CON ALEGACIONES PRESENTADAS

En referencia al Informe de Fiscalización Plena Posterior de los Ejercicios 2016 y 2017 emitido por este Servicio, y en relación a las alegaciones presentadas al mismo por la Jefa de Sección Jurídica y la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión, se expide el presente escrito de **ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con las ALEGACIONES presentadas.**

Lorca a 22 de Enero de 2019

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL



Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta del informe de Intervención sobre fiscalización plena posterior de los ejercicios 2016 y 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.3 LRHL.”

Interviene en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos D. Antonio Meca y pide una aclaración previa al Sr. Interventor porque es la primera vez que se da cuenta de este informe, por qué no se ha hecho antes si era obligatorio

Contesta el Sr. Interventor diciendo que es la primera vez que se hace porque no se había desarrollado reglamentariamente la Ley y es ahora cuando se ha de llevar a cabo, la Intervención ha desarrollado también la función de contabilidad, ha carecido de medios materiales y personales, una vez que está desarrollado el reglamento hay que cumplir con todas las funciones y se debe contar con medios materiales y personales para llevarlo a cabo.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que es un caso que requiere un mayor debate en este pleno, es un documento muy amplio y que precisa un gran análisis, es la primera vez que se hace, es muy positivo pero solo analiza cuestiones formales, tampoco entiende por qué no se ha ido haciendo anteriormente pues

ha habido 12 años en los que no se ha realizado este informe que era preceptivo, hay documentos que están muy incompletos, se manifiestan aspectos muy graves, la función interventora es obligatoria, en subvenciones y convenios no se hacen observaciones ni conclusiones, no hay análisis y ello debe ser porque se ha llevado a cabo la concurrencia que sostuvo este grupo, también hay muchas subvenciones otorgadas de forma directa, el informe por tanto es muy incompleto.

Seguidamente en nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán y manifiesta que "el que se pica ajos come" y eso le viene al pelo al Sr. Martínez, la condena es por no tramitar los convenios, no por firmarlos, debería de pedir perdón por muchas cosas, se le pidió una copia de la auditoría y nunca la han sacado, este grupo apoyará siempre la mayor transparencia de la gestión municipal y hay que agradecer esta iniciativa y hay que felicitarlo pues no se ha llevado a cabo en otros ayuntamientos, es bueno para la salud de la administración y para que aumente la confianza del ciudadano, también hay que fiscalizar la actividad política.

Interviene el Sr. Alcalde por una cuestión de orden. Hay que debatir el punto concreto y no ir a otras cuestiones que no sean objeto de debate.

D. Juan Francisco Martínez reitera la felicitación a los distintos funcionarios que han colaborado con el Servicio de Intervención, es necesario que cuente con todos los medios humanos y materiales para llevar a cabo esta función de fiscalización municipal. Agradecer a todos los concejales, es necesaria esta gestión para aumentar el control.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del informe de Intervención sobre fiscalización plena posterior de los ejercicios 2016 y 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.3 LRHL.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN ASISTENCIAL EN EL ÁREA DE SALUD CON EL DESARROLLO DE MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA Y LA SENSIBILIZACIÓN Y APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LAS PERSONAS CON FIBROMIALGIA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La población del área III de salud, engloba a los habitantes de Aledo, Águilas, Lorca, Puerto Lumbreras y Totana prestando cobertura a, casi, 180.000 cartillas sanitarias. Esto supone una incidencia anual de 120 casos de cáncer de mama al año, de los cuales tan solo el 20% son intervenidos en el Hospital Universitario Rafael Méndez, con lo que el

restante 80% de estas pacientes son derivadas a la unidad de mama del hospital universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Estas pacientes, son derivadas desde la propia unidad de mama del área 3 y desde el programa regional de cribado de cáncer de mama que coordina la Asociación Española contra el cáncer, teniendo que darse, incluso, prolongaciones de jornada en el hospital Virgen de la Arrixaca para atender dicha patología debido a la gran cantidad de pacientes que se reciben desde el área 3.

Esta situación se viene prolongando en el tiempo ya que, a pesar de las continuas reivindicaciones al respecto, desde los servicios centrales del SMS no se ha permitido hasta ahora que ese 80% de pacientes con cáncer de mama pertenecientes al área 3 puedan ser intervenidas en su hospital de referencia, obligándolas a desplazarse a ellas y a sus respectivas familias hasta Murcia para dicha operación.

El motivo de esta situación es la realización de la biopsia selectiva de ganglio centinela (BSGC), prueba diagnóstica fundamental para el correcto diagnóstico de la enfermedad. Dicha prueba se realiza durante el mismo acto operatorio y en la región de Murcia se viene desarrollando con la participación de los servicios de medicina nuclear de la región, solo presentes en los hospitales de Santa Lucía en Cartagena y Virgen de la Arrixaca en Murcia, así como en la clínica Belén, de ámbito privado mediante concierto. Pero esta circunstancia no ha impedido que el resto de hospitales de la región tales como el Lorenzo Guirao de Cieza, Virgen del Castillo en Yecla, Morales Meseguer, Reina Sofía y los Arcos del Mar Menor vengán realizando la BSGC con total normalidad, muchos de ellos desde hace más de una década a pesar de no contar con servicio de medicina nuclear, mediante concierto con la clínica Belén o como en el caso del hospital de los Arcos, con el hospital Santa Lucía de Cartagena.

Esta situación supone un nuevo y tremendo agravio comparativo para las pacientes enfermas de cáncer de mama del área 3 así como para sus familias, agravándose esta situación más aún para las pacientes de Águilas, que tienen que desplazarse 110 Km cuando podrían ser intervenidas a tan solo 38 Km de sus casas en el hospital Rafael Méndez dado que existe en dicho hospital una unidad de mama multidisciplinar constituida a finales de 2013 con facultativos y personal de enfermería especializado y plenamente capacitados para realizar la BSGC. Además, a día de hoy, hay disponible tecnología suficiente para poder realizar dicha prueba sin la necesidad de participación de un servicio de medicina nuclear.

Otro de los impedimentos que encontramos es la insuficiencia de médicos anestesistas que da lugar a tener ocho quirófanos y una unidad de reanimación postanestésica modernas y recién inauguradas con personal de enfermería contratado y que sin embargo solo funcionan 5 quirófanos por falta de anestesistas, con la consiguiente repercusión en las listas de espera de las intervenciones quirúrgicas y el deterioro de la salud de la población del área 3 que tiene que esperar más que las demás.

En otro orden de cosas, pero también relacionado con la necesidad de aumentar las prestaciones que ofrece el Sistema Nacional de Salud, desde el Grupo Municipal Socialista queremos mostrar nuevamente el respaldo de este Pleno hacia las reivindicaciones de los usuarios y miembros de la Asociación de Fibromialgia de Lorca.

La fibromialgia es un síndrome crónico caracterizado por el dolor generalizado que, en algunos casos, puede llegar a ser invalidante; es un problema importante de salud por su elevada prevalencia y morbilidad.

Se trata de un síndrome complejo, de etiología desconocida, evolución variable y que con frecuencia va asociado a otras patologías para las cuales no existen criterios comunes sobre el diagnóstico y tratamiento para el conjunto del Sistema Nacional de Salud. Esta realidad constatada está originando diferencias en el abordaje de estos pacientes.

Por eso mismo creemos que se puede ser mucho más ambicioso, sobre todo, en cuanto a instar a las Administraciones Públicas, local,

regional y estatal para reclamar más y mejores derechos para estas personas.

Sigue siendo necesario reivindicar el acceso universal de estos pacientes al sistema público sanitario y social; la equidad del sistema en todas las Comunidades; y garantizar la calidad en la atención a los pacientes.

Desde el PSOE defendemos que es muy importante la atención de estas personas con un criterio global en los servicios sanitarios y sociales, y para eso es necesario reclamar más medios y más recursos para garantizar la calidad de la asistencia sanitaria, y el apoyo a las personas que padecen estas patologías.

Nuestro compromiso, por tanto, es el de reivindicar, y lo más importante, el de trabajar con políticas activas para poner en marcha una verdadera estrategia autonómica y estatal sobre esta enfermedad.

Es necesario seguir trabajando y cooperando para seguir dando visibilidad a estos colectivos, avanzar en la sensibilización respecto a los síntomas de sus enfermedades y propiciar mejoras en cuanto a la atención sociosanitaria, y sobre todo respeto. Porque la incomprensión sigue siendo el mayor dolor que padecen estas personas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno regional a que acabe con el agravio comparativo que sufren las pacientes del Área III de salud, habilitando para ello todos los medios necesarios para que el 100% de las pacientes de dicha área que sufren cáncer de mama puedan ser operadas en su hospital de Referencia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno regional a que contrate el número suficiente de médicos anestesistas para atender los ocho quirófanos y una unidad de reanimación existentes en el Área III de salud.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca en colaboración con el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulse el desarrollo de campañas destinadas a la información, la sensibilización y la difusión del conocimiento de la enfermedad de la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo de las actuaciones necesarias para mejorar el diagnóstico y el tratamiento de la fibromialgia, desde un punto de vista multidisciplinario con profesionales de la reumatología, rehabilitación, traumatología y psicología.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que el área de especialidad de referencia de las personas diagnosticadas de fibromialgia sea reumatología.

SEXTO.- Una vez aprobada esta moción, dar traslado de los siguientes acuerdos al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Salud, al Servicio Murciano de Salud, a la gerencia del área III de salud así como a la Asociación de Fibromialgia de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la

moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que es otra moción mas sobre el maltrato al Area III, hay que pedir igualdad de trato en las distintas Áreas de Murcia, esta moción puede ser ampliación de otra que ya se aprobó hace unos meses por Partido Popular y Ciudadanos que fue muy constructiva. En esto hay que estar juntos, felicitar al grupo socialista que en mociones de este tipo tendrá el apoyo de este grupo.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que se va a apoyar esta moción, la detección precoz del cáncer de mama es crucial para salvar la vida de nuestras vecinas mujeres, es indecente que hay servicios de primera y segunda categoría, y que los ciudadanos se jueguen la vida en atención a la zona donde viven, la inversión en investigación sigue perdiendo peso en este país.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María del Carmen Ruiz Jódar diciendo que hay compromiso por la Comunidad Autónoma para dotar de medios al hospital en la detección precoz del cáncer, aún así puedo decir que se está funcionando adecuadamente en la Unidad de Mama, unidad a la que estoy adscrita, todo lo que venga en materia sanitaria es para mejorar la calidad de vida y bienvenido sea, en esta moción se recoge lo que ya recogía la moción que aprobaron partido Popular y Ciudadanos hace unos meses. **Propone modificar el punto quinto pues así lo pide la asociación de fibromialgia y trasladar el agradecimiento de esta asociación por la anterior moción y por todo lo que se está haciendo.**

Hay que seguir trabajando en este sentido en lo que ustedes consideran que es un agravio es una dificultad para encontrar ciertos profesionales, faltan anestesistas y exigimos al gobierno regional que se ponga cuanto antes para solucionar esta cuestión

Presenta dos enmiendas a los puntos primero y quinto en el siguiente sentido:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional A QUE complete con la mayor diligencia la implantación de la técnica de biopsia del ganglio centinela, que permitirá, tal y como está previsto y anunciado desde hace meses, que el 100% de las pacientes del Área III de Salud que sufren cáncer de mama puedan ser operadas en su hospital de referencia.

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que el seguimiento de los pacientes de fibromialgia, una vez diagnosticada la enfermedad, sea desarrollado por el servicio de Reumatología.

D.^a María Soledad Sánchez dice que los acuerdos que usted plantea como mejores no creo que sea así, están perfectamente fundamentados por eso dejamos el primero como está ya que la redacción nos la ha trasladado un cirujano y el quinto queda claro y expresado que es como se dijo por la Asociación, por lo que no acepta las enmiendas. En relación a la falta de especialistas es algo que se sabe desde hace tiempo

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda al punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional a que complete con la mayor diligencia la implantación de la técnica de biopsia del ganglio centinela, que permitirá, tal y como está previsto y anunciado desde hace meses, que el 100% de las pacientes del Área III de Salud que sufren cáncer de mama puedan ser operadas en su hospital de referencia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno regional a que contrate el número suficiente de médicos anestesistas para atender los ocho quirófanos y una unidad de reanimación existentes en el Área III de salud.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca en colaboración con el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulse el desarrollo de campañas destinadas a la información, la sensibilización y la difusión del conocimiento de la enfermedad de la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo de las actuaciones necesarias para mejorar el diagnóstico y el tratamiento de la fibromialgia, desde un punto de vista multidisciplinario con profesionales de la reumatología, rehabilitación, traumatología y psicología.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto quinto de la moción

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda al punto quinto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que el seguimiento de los pacientes de fibromialgia, una vez diagnosticada la enfermedad, sea desarrollado por el servicio de Reumatología.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto sexto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

6º.- Una vez aprobada esta moción, dar traslado de los siguientes acuerdos al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Salud, al Servicio Murciano de Salud, a la gerencia del área III de salud así como a la Asociación de Fibromialgia de Lorca.

Interviene D.^a María del Carmen Ruiz poniendo de manifiesto que la asociación tuvo que suspender la actividad por enfermedad del presidente.

D.^a María Soledad Sánchez responde a las críticas anteriores.

D. Antonio Meca dice que es coherente el voto al igual que se hizo hace meses, por eso he votado que sí y es necesario estar a favor de los afectados, es una moción a consecuencia de la situación que sufre la sanidad en Lorca y pide a la Sra. Ruiz Jódar no que inste sino que exija.

En este momento se ausenta del Salón D. Isidro Abellán.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA PEDANÍA DE CAZALLA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Cazalla es una de las diputaciones que conforman el cinturón de la huerta de Lorca, situada a poco más de un kilómetro del centro urbano y, sin duda, con un encanto y riqueza paisajística característicos. La base de su economía radica en la ganadería y la agricultura tradicional de regadío, siendo también espacio de asentamiento de industrias de diversos ámbitos, conviviendo en armonía con un gran diseminado de viviendas. Sin embargo, la pedanía de Cazalla no ha quedado exenta de las políticas de abandono que ha venido practicando insistentemente el Partido Popular para las zonas rurales.

Desde el Partido Socialista hemos venido denunciando la crítica situación en la que se encuentran nuestras Diputaciones, y la necesidad de que se lleven a cabo actuaciones urgentes en las mismas, para así evitar su despoblación y facilitar la actividad de las personas que viven en ellas, siempre bajo la premisa de que nuestras pedanías también son Lorca.

La economía de nuestras pedanías se ha visto seriamente dañada por la crisis económica de la que aún estamos saliendo, no siendo menos importante el impacto que para ellas han tenido las catástrofes naturales sufridas. Sus habitantes han sido conscientes de que desde el 11 de Mayo de 2011 la prioridad debía ser la reconstrucción de la ciudad, la mayor afectada por esta catástrofe. Así lo reconocían, sentían y expresaban. Esta voluntad y generosidad de los lorquinos residentes en nuestras pedanías ha sido tomada y llevada al extremo por el Partido Popular que, abusando de ésta, ha llevado a muchas de ellas al borde del más absoluto abandono.

Desde el PSOE consideramos que si como se afirma desde las administraciones Autonómica y Local, la reconstrucción de Lorca se encuentra prácticamente finalizada, ha llegado el momento de reforzar las inversiones en las pedanías y recompensar la generosidad demostrada durante estos últimos años. No podemos consentir que al amparo de las excusas de la crisis y más de siete años después de las catástrofes naturales (de las que los vecinos de Cazalla no estuvieron totalmente exentos) la dejadez del Ayuntamiento sea tal que ni tan siquiera se lleve a cabo el mantenimiento de las infraestructuras ya existentes, no se dote a sus habitantes de los mismos servicios que disfrutaban los habitantes de otros lugares del término municipal, y todo ello mientras se están llevando a cabo grandes proyectos que distan mucho de ser necesarios para la reconstrucción de Lorca.

Desde el Grupo Municipal Socialista, fruto de las continuas visitas que junto a vecinos y colectivos hemos realizado de forma periódica a la pedanía, tenemos conocimiento de primera mano de cuáles son las principales carencias y justas demandas que presenta Cazalla en la actualidad; y que son:

Mejoras en caminos: Asfaltado de los caminos de Los Condes, Travesía Cruz de la Olivera, y parte final del Camino Feli, el ensanche de la Travesía Puente el Ronco y sustitución del transformador eléctrico, la adecuación y limpieza de los arcenes del Camino Feli y su conversión en Carril Bici para comunicarlo con el existente en carretera de Águilas, el repintado de las líneas del Carril del Vela incluyendo un Carril Bici que comunique el de Camino Central con Carretera de Águilas y convertir el camino Travesía de la Asociación en Ciclo-Calle, con su respectiva señalización.

Alumbrado de caminos: finalizar el alumbrado en Vereda de los Seguras, camino Feli, carretera de Águilas, en Travesía Puente el Ronco y camino Central.

Parque Infantil: la reparación de la valla de madera del parque y reposición de valla separadora, sustitución de los juegos infantiles deteriorados, instalación de aparatos de Gerontogimnasia, la eliminación de la antigua fuente e incrementar las tareas de limpieza.

Local Social: la adquisición de la parcela contigua para ampliación del terreno del local social, la reparación del vallado del campo de futbol y mejora de su pavimento, la reparación de las aceras y revestimientos exteriores, la renovación de los equipos informáticos del Aula de Informática e instalación de zona wifi, la reparación del suelo de la cantina, el alumbrado en la zona de barbacoas además de la reparación de mesas y cocinas, la revisión y poda del arbolado. Mención especial merece en este sentido las tareas de limpieza y mantenimiento, prácticamente nulas desde que la AA.VV. adopto la decisión de no realizarlas con sus propios recursos económicos, ya que ésta es competencia del Ayuntamiento al tratarse de una instalación pública municipal. Una situación que se ha visto aún más empeorada tras del cierre de la cantina por la renuncia de su regente.

Infraestructuras Generales: la sustitución de las tuberías de Fibrocemento, la terminación del carril bici, la reposición de las cajas de contadores de Agua Potable rotas durante las obras y las acometidas de Saneamiento de la margen izquierda en carretera de Águilas; la colocación de señalización vertical con "Diputación de Cazalla" en toda la pedanía y lugares característicos, la reparación de las marquesinas de transporte Público y colocación de nuevas, la limpieza y mantenimiento de los arcenes de la práctica totalidad de los caminos.

Carril Bici - Vía Verde de Cazalla: la reposición de los bolardos, la instalación de señalización vertical y de cartelería informativa del recorrido así como de aviso de las normas a cumplir a usuarios con perros, la retirada y limpieza de arena de muchos tramos.

Seguridad: pese a que ésta se ha aumentado en las últimas fechas, las continuas oleadas de robos en viviendas y establecimientos comerciales ponen de manifiesto la necesidad del aumento de la vigilancia.

Todas estas demandas no les deben de ser nuevas al Equipo de Gobierno del PP, pues son las mismas que año tras año desde la propia Asociación de Vecinos han puesto sobre la mesa en las reuniones que han mantenido con ellos y las mismas que desde el Grupo Municipal Socialista le hemos trasladado en sendas solicitudes por escrito, las cuales no han sido ni contestadas ni atendidas y de las que en algún cajón deben tener copia; entendemos que pueden resultar muchas, pero son el resultado de los incumplimientos sistemáticos que año tras año se han ido produciendo con la pedanía de Cazalla.

Por todo ello y para conseguir dar una solución a esta situación de continuos incumplimientos y abandono generalizado a la pedanía de Cazalla, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca, junto a una representación de los distintos colectivos de la pedanía mantengan **una reunión en el plazo de 15 días, en la que de nuevo se pongan sobre la mesa todas las demandas descritas,** para que de acuerdo a las disposiciones presupuestarias disponibles **se establezca planificación calendarizada de las actuaciones más urgentes a realizar, con indicación de los plazos establecidos para su ejecución,** dando traslado de estos a este Grupo Municipal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lorca **cumpla con el compromiso adquirido con los vecinos del Camino Feli en cuanto al alumbrado, procediendo a la finalización del mismo.**

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca, cumpliendo con la normativa aplicable, **acelere la nueva adjudicación de la cantina del Local Social,** así como **acometa las actuaciones necesarias para la renovación de la totalidad de sus instalaciones anexas y establezca un plan de mantenimiento y limpieza continuado en el tiempo** acorde a la afluencia de público que tiene."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que es la clásica moción de todos los meses, basta con cambiar el nombre de la pedanía, es un suspenso al equipo de gobierno pues se han olvidado de las pedanías, de los préstamos BEI no se ha invertido nada en las pedanías, y durante 12 años se ha despreciado a las pedanías, se han perdido muchas subvenciones por no estar pendientes de ellas, ya en su momento propuse la creación de un equipo encargado de ello, moción que fue rechazada.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que se discute algo que no es nuevo, el abandono que sufren muchas pedanías, se va a votar que sí pues sintoniza con otros planteamientos de este grupo municipal, por ejemplo el camino Felí lleva sin iluminar mucho tiempo, petición que realizó este grupo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa diciendo que hay una parte del Camino Felí que está iluminado o sea que algo se ha hecho, la Vereda de los Seguras se empezó a hacer ene 1 año 2007 aunque no se pudo terminar al no contar con las autorizaciones de

los vecinos, se han realizado actuaciones que han venido pidiendo los vecinos, en ningún caso se puede considerar una pedanía abandonada pues tiene amplios servicios, guardería, 12 km. de carril bici entre otras. Se han hecho muchas cosas, arreglo de caminos, iluminación, etc.. Es de las pedanías más pobladas y quedan cosas por hacer. El primer punto no se va a aceptar, el punto segundo sí. El punto tercero se puede aprobar pero usted no puede marcar los plazos.

D. Antonio Navarro interviene de nuevo y dice que una moción parecida se trajo hace unos meses y dijo usted lo mismo "no va a ser el PSOE el que marque los tiempos" pero después de eso no se realizaron reuniones con los vecinos, si no se ponen fechas al final no se hace nada. Lo importante es que se haga y para eso hay que comprometerse y si no son quince días que sean veinte o sea un mes pero lo importante es poner fecha, que se hable con los vecinos y hacer un mantenimiento de lo que hay. La cantina del local es un servicio del que puede vivir perfectamente una familia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- **Que el Ayuntamiento de Lorca cumpla con el compromiso adquirido con los vecinos del Camino Feli en cuanto al alumbrado, procediendo a la finalización del mismo.**

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- **Que el Ayuntamiento de Lorca, cumpliendo con la normativa aplicable, acelere la nueva adjudicación de la cantina del Local Social, así como acometa las actuaciones necesarias para la renovación de la totalidad de sus instalaciones anexas y establezca un plan de mantenimiento y limpieza continuado en el tiempo acorde a la afluencia de público que tiene.**

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR A LA CARM UNA LÍNEA DE AUTOBÚS QUE CONECTE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CORVERA CON LORCA Y EL VALLE DEL GUADALENTÍN.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El pasado día 16 de enero se inauguró oficialmente el Aeropuerto Internacional de Corvera, con la presencia de las autoridades regionales y estatales y en especial, la de S.M. el Rey Felipe VI.

Esta infraestructura ha tenido una dilatadísima tramitación, no exenta de polémicas, trabas y paralizaciones, incluyendo rescisiones de contratos, pleitos con las concesionarias y otros avatares políticos y administrativos.

Desde el Partido Socialista siempre hemos entendido que esta infraestructura ha estado mal planificada y que no hace otra cosa más que duplicar instalaciones públicas, ya que a escasos kilómetros se encuentra otro aeropuerto, el de San Javier, que estaba prestando un servicio de calidad y adecuado a las necesidades de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, una vez construida esta costosa infraestructura se hace necesario ponerla en valor y aplicar criterios de eficiencia para su explotación y usos, y sobre todo aplicar criterios de igualdad y no discriminación en el acceso y disfrute del aeropuerto.

Los ciudadanos de Lorca, Águilas, Caravaca o Yecla nos hemos levantado con la sorprendente noticia de que sólo se han autorizado cuatro líneas de autobús para conectar el aeródromo con la Región y que sólo han sido "agraciados" con esas líneas los habitantes de Murcia, Cartagena y el Mar Menor, como si el resto de habitantes de la Región fueran considerados de segunda categoría.

Esta instalación ha sido financiada con los impuestos de todos los murcianos, tanto los residentes en Murcia, Cartagena o Mar Menor, pero también para los habitantes del resto de la Región de Murcia, incluidos los habitantes de Lorca y del resto del Valle del Guadalentín.

Hemos de tener en cuenta además que gran parte de los municipios que se han quedado fuera de las líneas de autobuses que conectan el aeropuerto son localidades que tienen como parte de su motor económico el turismo, por lo que es esencial la existencia de una conexión directa de municipios como Lorca, Águilas o Caravaca, entre otros, con una de las principales puertas de entrada y salida de turistas.

Desde el PSOE consideramos que no atender esta demanda sería tratar de forma discriminatoria a los ciudadanos de la Región de Murcia que contribuyen con sus impuestos al sostenimiento del gasto público de la CARM, incluyendo la financiación para la construcción del aeropuerto.

La comunicación de la propia CARM, en la que justifica la no inclusión de Lorca y el Valle del Guadalentín en la líneas autorizadas se basa en que se realizará "según la demanda", lo que supone que la CARM reconoce implícitamente que el resto de la Región de Murcia no tiene una oferta turística atractiva, a pesar de disponer de festividades y celebraciones declaradas de interés turístico internacional o nacional, entre las que se encuentran los Desfiles Bíblico Pasionales de Lorca, el Carnaval de Águilas o los Caballos del Vino, entre otras muchas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Exigir al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la habilitación de líneas de autobús que conecten el aeropuerto Internacional de Corvera con Lorca y con el resto del Valle del Guadalentín.

SEGUNDO.- Exigir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que apueste de forma decidida por la promoción turística de Lorca y del Valle del Guadalentín al mismo nivel, al menos, que con el resto de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que hay un gobierno local condescendiente con el gobierno regional y Lorca seguirá a la cola de infraestructuras, es algo que no se puede consentir que Lorca sea maltratada.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que solo hay cuatro líneas de movilidad con el aeropuerto a Murcia, Cartagena y Mar Menor. Es absurdo que Lorca no cuenta con esa conectividad a pesar de que Corvera esté a más de 60 Km.. El coste del aeropuerto solo lo van a disfrutar determinadas ciudades de Murcia, se va a apoyar la moción.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Montiel diciendo que agradece esta moción, dice que San Javier se inaugura en 1964 y ha estado dando servicio hasta hace unos días, entonces no había ningún autobús a San Javier y según dice en la moción era un aeropuerto idóneo y adecuado, en la planificación turística de la Región de Murcia se promociona Lorca entre otras ciudades, cuando se hacen ferias Lorca siempre está presente y no nos cuesta dinero, ha sido muchas las ferias incluida FITUR a las que se ha acudido, quiero agradecer a varios comercios y empresas de Lorca la presencia en FITUR, hay presencia de Lorca, se han hecho 49 acciones pero hay que hacer más. Presente enmiendas a los acuerdos en el siguiente sentido:

1º.- Solicitar al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el estudio para mejorar el transporte de personas entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia con Lorca y con el resto del Valle del Guadalentín.

2º.- Instar a la Comunidad Autónoma a que se siga apostando de manera decidida por la promoción turística y se aumente la presencia de Lorca y del Valle del Guadalentín.

Interviene D. Joaquín David Romera y agradece el apoyo de Izquierda Unida y de Ciudadanos pero es absurdo que tenga mala conexión con ciudades de España y de la Región de Murcia. Hay que promocionar más Lorca a nivel nacional y como se va a promocionar si está mal comunicada. Está situada en segunda división de la conectividad de ahí la importancia de la moción. Hay conectividad con la T4 de Madrid y sin embargo no hay conectividad con Corvera. Su grupo no va a aceptar las enmiendas

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda al punto primero la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el estudio para mejorar el transporte de personas entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia con Lorca y con el resto del Valle del Guadalentín.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda al punto primero la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Instar a la Comunidad Autónoma a que se siga apostando de manera decidida por la promoción turística y se aumente la presencia de Lorca y del Valle del Guadalentín.

D. Antonio Meca diciendo que ha votado a favor del primer punto pues algo se hará pero en el punto segundo no porque es algo más de los mismo.

El Sr. Alcalde interviene para decir que se va a alterar el orden del día y se tratará en punto XV antes del punto XIV.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE REHABILITACIÓN DEL GIMNASIO DEL IES IBÁÑEZ MARTÍN, CUIDADO Y LIMPIEZA DEL RECINTO DEPORTIVO DE LOS IES IBÁÑEZ Y ROS; Y OBRAS EN CALLE JERÓNIMO SANTA FÉ

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El lorquino profesor D. Antonio Campoy Reverte, estudioso de las instalaciones deportivas y por ende conocedor no sólo de la normativa técnica que regula su construcción y uso, sino también de la importancia que para la práctica deportiva y para el bien común de la sociedad representan su correcta localización, así como también su buena gestión, a propósito del debate suscitado en torno a la "conservación" del gimnasio del IES Ibáñez Martín de Lorca, como consecuencia de los daños sufridos con los terremotos de mayo de 2011; con sus acertadas observaciones, puso de manifiesto dos importantes argumentos a favor de su restauración.

El primero hacía referencia a su utilidad como espacio cubierto necesario para cumplir con las finalidades y el currículo de la Educación Física. Y lo hacía apoyándose en la normativa NIDE (Normas del Consejo Superior de Deportes sobre construcción y requisitos técnicos de las instalaciones deportivas), que cuantifica el número de espacios deportivos -tanto al aire libre como cubiertos- que son aconsejables para el cumplimiento de los fines de la materia (Ed. Física) en los centros escolares, independientemente de que por aquel entonces estaba ya prevista la construcción de un Pabellón Deportivo cubierto en el recinto de los IES Ibáñez y Ros Giner. (Es decir, la suma del gimnasio más el nuevo pabellón daban aproximadamente el estándar establecido en la norma NIDE a la vista del número de alumnos que suman los dos IES).

El segundo argumento se refería no a las prácticas escolares, sino al futuro uso que la sociedad lorquina podría hacer tanto de los espacios cubiertos citados de los Institutos, como de los espacios al aire libre de los mismos, sobre los cuales también se preveían mejoras y remodelaciones; de tal suerte que el nuevo conjunto obtenido de la remodelación de espacios exteriores, la construcción del nuevo pabellón y el arreglo del "viejo" gimnasio dañado tras los terremotos, podría considerarse a juicio del profesor citado "casi un complejo polideportivo" localizado en el centro de la ciudad y susceptible por tanto de un gran aprovechamiento. (Todos sabemos que las grandes instalaciones deportivas

de Lorca están situadas en los extremos, siendo exclusivamente las escolares las que gozan de cierta centralidad).

Pues bien, la moción que hoy se presenta parte de esos precedentes y viene a decir también que a fecha de hoy el "complejo deportivo" al que se refería el profesor Campoy en sus apreciaciones es prácticamente una realidad. Las inversiones BEI -sobre las que tanta información hemos pedido y todavía tantos obstáculos- mantiene la administración regional y local para ofrecer sus detalles- han beneficiado al recinto de los IES Ibáñez y Ros Giner de un utilitario pabellón que se usa desde Enero de 2017 (recién y oficialmente denominado Pabellón Juan Zurano); así como también de una importante remodelación de los espacios exteriores que se están utilizando desde abril de 2018. (Remodelación que no ha estado exenta de polémica, sobre todo por la gran extensión cementada a costa de espacios verdes y pasillos de tierra que a juicio de muchos hubiesen sido aconsejables).

Sin embargo, aún está pendiente la rehabilitación y puesta en uso del denominado "viejo gimnasio"; si bien, se ha anunciado que dicha rehabilitación ha quedado contemplada y presupuestariamente dotada con cargo al Plan Director de Rehabilitación del Patrimonio Histórico de Lorca. También queremos referirnos en esta moción a la previsión de obra en la calle Jerónimo Santa Fé, ya que la fachada del IES Ibáñez colinda en más de cien metros con esa calle, y a nuestro juicio, sería más que deseable que los proyectos correspondientes asumieran la integración y remodelación de los espacios verdes, tratando de embellecer y destacar la importancia de esa gran calle lorquina; y asimismo recuperar el hermoso jardín que otrora luciera dicha fachada.

Por tanto, pretendemos con esta moción tres cosas. Que se concluyan las "obras deportivas" en el recinto de los IES Ibáñez y Ros iniciando de inmediato la rehabilitación del Gimnasio. Que se intervenga desde el Ayuntamiento en colaboración con los dos centros de enseñanza y con la Consejería de Educación, para conseguir el mejor de los usos posibles en horario extraescolar, habilitando para ello medios humanos, cuidados de mantenimiento y limpieza de los espacios, Y que, por otra parte, el Ayuntamiento de Lorca sea sensible para pedir que el proyecto de mejora de la calle Jerónimo Santa Fé contemple la mejor estética posible en zona verde y de obra, en su fachada con IES Ibáñez.

En consecuencia, para su debate, se proponen los siguientes ACUERDOS:

Primero. El Ayuntamiento de Lorca, a sabiendas de que la remodelación del Gimnasio del IES Ibáñez Martín está contemplada en la previsión inmediata de actuaciones del Plan Director de Recuperación del Patrimonio de Lorca, instará tanto a la Consejería de Cultura como de Educación a la elaboración del proyecto correspondiente, o en su caso apertura de concurso de redacción del mismo, para que se pueda adjudicar la obra en el menor tiempo posible.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Lorca establezca un convenio de colaboración con la Consejería de Educación de Murcia, oídas las opiniones al respecto de las direcciones de los IES Ibáñez y Ros, para el mejor uso, vigilancia, cuidado, mantenimiento, y limpieza de los espacios deportivos al aire libre de los IES citados.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Lorca solicite ante la Consejería correspondiente, o contemple en su caso, si la obra se ofertase desde el propio Ayuntamiento, la inclusión en el proyecto de arreglo y

mejora de la calle Jerónimo Santa Fé, contemple la mejor estética posible en zona verde y de obra, en su fachada con IES Ibáñez.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que se va a apoyar esta iniciativa ya que este grupo hizo una propuesta hace unos años en un sentido similar. Estas instalaciones están en el corazón de Lorca y pueden servir para el uso público de los lorquinos cuando no se está en horario lectivo. El antiguo gimnasio no realiza actividades docentes ahora mismo, esto es prioritario. Que se utilicen estas instalaciones estratégicas por todos los lorquinos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos manifestando que se va a apoyar esta moción porque es necesario, hay que invertir más en educación, se deben aprovechar las obras que se van a acometer en Jerónimo Santa Fe para adecuar el jardín del Instituto Ibañez Martín y del callejón aledaño al mismo. Efectivamente es un pulmón para Lorca y para el uso deportivo y de ocio de los ciudadanos de Lorca, hay que evitar que los niños se jueguen la vida saltando las vallas de los institutos para poder hacer deporte.

Seguidamente interviene D. Agustín Llamas en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que la declaración BIC que tiene el gimnasio se produjo después del terremoto y finalmente se han incluido dentro del Plan Director, todo ello se ha hecho y por lo tanto no debe mantenerse el punto en que así se pide.

Interviene D. Juan Miguel Bayonas diciendo que después de la inauguración del pabellón Juan Zurano se va a regular el uso del mismo así como su mantenimiento y limpieza, es necesario abordar el uso de las instalaciones municipales y no se va a apoyar pues la tramitación de ese convenio se está en marcha.

D. Ángel Ramón Meca Ruzafa interviene diciendo que en relación con la incorporación a Jerónimo Santa Fé me parece que no es posible ya que es un recinto de la Comunidad Autónoma, sí se puede meter el callejón aledaño pero no procedería por tanto el planteamiento del punto tercero.

D.^a Adoración Peñas dice que existe una gran dejadez por el equipo de gobierno se trata de que las obras se adjudiquen en el menor tiempo posible, respecto al tercer punto se debe intentar solucionar lo antes posible. Se retiran los puntos segundo y tercero y se mantiene el primero.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, a sabiendas de que la remodelación del Gimnasio del IES Ibáñez Martín está contemplada en la previsión inmediata de actuaciones del Plan Director de Recuperación del

Patrimonio de Lorca, instará tanto a la Consejería de Cultura como de Educación a la elaboración del proyecto correspondiente, o en su caso apertura de concurso de redacción del mismo, para que se pueda adjudicar la obra en el menor tiempo posible.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA ECOLÓGICAS Y AYUDAS AL SECTOR COMO FUENTE DE EMPLEO Y RIQUEZA LOCAL

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“La compra de alimentos por parte de las administraciones públicas supone un importante porcentaje del gasto público, y tiene un importante impacto en la sociedad, tanto por su volumen de compra en sectores determinados, como por su valor ejemplarizante. El potencial transformador de la compra pública alimentaria a favor de sistemas alimentarios respetuosos con las personas y con el medio ambiente, es una oportunidad que nuestra Región y nuestro municipio, donde el peso del Sector Primario es fundamental, no puede desaprovechar.

En España, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (que transpone la Directiva 2014/24/UE), establece entre sus objetivos conseguir una mejor relación calidad-precio, e incluye en los criterios de adjudicación aspectos cualitativos, medioambientales, sociales, e innovadores vinculados al objeto del contrato.

La guía sobre Compra Pública Verde de la Comisión Europea publicada en 2016 incluye un apartado sobre restauración, e insta a los gobiernos a establecer un porcentaje mínimo de alimentos de producción ecológica en los servicios contratados, marcar unos porcentajes mínimos y/o asignar puntos por la utilización de frutas y hortalizas de temporada, o incluir cláusulas contractuales encaminadas a reducir al mínimo los residuos alimentarios y de envases de alimentos.

Cada vez más comunidades autónomas y ciudades promueven estas pautas de compra pública alimentaria bajo criterios de sostenibilidad social y ambiental, principalmente en restauración escolar. Canarias, Valencia o Navarra, o ciudades firmantes del Pacto de Milán como Madrid, Zaragoza, Barcelona, Valencia o Pamplona, son un ejemplo.

Conscientes de que es necesario y posible cambiar el modelo de compra y consumo alimentario en la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca debe instar a los grupos de la Asamblea regional a desarrollar las iniciativas legislativas necesarias para promover el consumo de productos agrícolas y ganaderos bajo criterios de sostenibilidad, salud y desarrollo rural. Algo que ya han expresado otros parlamentos autonómicos, como la Asamblea de Madrid mediante la PNL 146/16 RGE 6821, aprobada por unanimidad el 23 de junio de 2016, por la que se insta al Gobierno regional a fomentar la contratación de productos de temporada, de proximidad y

ecológicos en la alimentación de los comedores colectivos existentes en la Comunidad de Madrid, incorporando las modificaciones pertinentes en los procesos de licitación.

Debemos invitar, además, al Gobierno regional, incluyendo los departamentos responsables de Educación, Salud, Agricultura, Medio Ambiente y Economía, a que se sumen a este reto, incorporando la participación de todos los actores implicados en la producción, transformación y consumo de alimentos, así como los profesionales y las instituciones independientes de la nutrición y la salud pública.

Miles de escolares murcianos, personas hospitalizadas, agricultores/as y ganaderos/as, consumidores se verían, sin duda, beneficiados por la aplicación de este tipo de medidas.

Por otra parte, la demanda ciudadana en relación con los productos ecológicos está creando numerosas oportunidades en todos sectores de la cadena de suministro de alimentación, con el consiguiente impulso del desarrollo económico en muchas áreas rurales de la Unión Europea. Diferentes estudios estiman que el mercado de productos ecológicos está creciendo a un ritmo del 10-15% por año.

Según las últimas cifras de que disponemos, sólo en 2016, el consumo de alimentos eco generó unas ventas por valor de 33.500 millones de euros en Europa, el 11,4 % más frente al año anterior, lo que le consolida como el segundo mercado más importante tras los Estados Unidos. Destaca el crecimiento del 22% de Francia, con una factura por valor de 6.736 millones de euros, solo por detrás de Alemania (9.478 millones de euros) y delante de Italia (2.644 millones de euros).

Lorca no debería quedar al margen de esta tendencia al alza que proporciona seguridad económica a productores, transformadores, distribuidores y comerciantes ecológicos y cuyos beneficios económicos directos e indirectos, se hacen extensivos a las comunidades en las que se desarrolla este modelo de producción.

La agricultura y la ganadería ecológicas propician la creación de oportunidades de empleo y crea riqueza. Además existe una alta compatibilidad de las explotaciones ecológicas con otro tipo de negocios rurales, empresas dedicadas al ecoturismo y de aquellas que impulsan nuevas áreas de investigación relacionadas con la protección del medio natural, el bienestar animal o los recursos renovables.

La agricultura y la ganadería ecológicas contribuyen también al comercio local, recortando la cadena de suministro alimenticio. El uso de diversos canales de mercado, la venta en la misma huerta, tiendas en las fincas, mercados de agricultores o sistemas de reparto a partir de pedidos vía Internet ofrece nuevas y diversas oportunidades de comercialización en canales cortos.

Asimismo, este modelo de producción ayuda a conseguir una mayor sostenibilidad del medio ambiente causando el mínimo impacto medio ambiental: Contribuye a la lucha contra la desertificación; favorece la retención del agua y no contamina los acuíferos; fomenta la biodiversidad; mantiene los hábitats de los animales silvestres, permitiendo y favoreciendo la vida de numerosas especies, evitando la degradación de los ecosistemas; respeta los ciclos naturales de los cultivos; favorece el equilibrio ecológico a través de diferentes prácticas (rotaciones, asociaciones, abonos verdes, setos, ganadería extensiva...); potencia la fertilidad natural de los suelos y la capacidad productiva del sistema agrario; recicla los nutrientes incorporándolos de nuevo al suelo como compost o abonos orgánicos; y utiliza de forma óptima los recursos naturales. En resumen, respeta el equilibrio de la naturaleza contribuyendo a la preservación del ecosistema y al desarrollo rural sostenible.

Por todo ello, consideramos que es imprescindible otorgar un nuevo enfoque al sector y apoyar y fomentar a los productores ecológicos como estrategia de desarrollo local, dado que constituyen un potencial generador de riqueza y de empleo local.

Creemos que el Ayuntamiento de Lorca debe establecer entre sus prioridades el fomento de la agricultura y la ganadería ecológicas, con políticas públicas que hagan énfasis en la concienciación y en la divulgación sobre dicha actividad; en el consumo de estos alimentos en los comedores escolares del municipio; en la puesta en marcha de talleres de empleo que permitan a jóvenes desempleados/as con sensibilidad por el mundo rural la posibilidad de formarse en un sector emergente con claras oportunidades de desarrollo económico; en la formación dirigida a responsables de explotaciones agrarias tradicionales que se planteen introducirse en el mundo de la agricultura ecológica; así como en el establecimiento de ayudas para atender iniciativas de cultivo, distribución y comercialización de productos de agricultura y ganadería ecológica local, entre otras medidas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de Lorca propone para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

1.- Instará a la Asamblea de la Región de Murcia a desarrollar las iniciativas legislativas necesarias para promover sistemas alimentarios respetuosos con las personas y con el medio ambiente en los centros públicos, mediante la incorporación de productos de cultivo y ganadería ecológicos y de cercanía.

2.- Establecerá un convenio para que las empresas que gestionan los servicios de alimentación de los centros públicos municipales incorporen productos de cultivo y ganadería ecológicos en sus menús. Del mismo modo, incluirá la utilización de este tipo de productos entre los criterios de adjudicación de estos servicios públicos locales, en virtud de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que vincula aspectos cualitativos, medioambientales, sociales, e innovadores, al objeto del contrato.

3.- Creará un mercado específico que servirá de plataforma de distribución directa y exclusiva para productos ecológicos, donde productores locales puedan exponer y vender sus productos directamente al consumidor particular y a centros de restauración colectiva.

4.- Redactará un Plan local de fomento de la Agricultura y la Ganadería Ecológicas, estableciendo una dotación económica para tal fin en los presupuestos municipales anuales a través de partidas específicas para el estudio, formación, ayudas y divulgación del sector agrícola local, reconociéndolo como un sector estratégico para el desarrollo y el empleo de Lorca.

5.- Pondrá en marcha una oficina de asesoramiento para este tipo de productores.

6.- Creará un taller de empleo sobre agricultura y ganadería ecológicas que permita a jóvenes desempleados/as con sensibilidad por el mundo rural la posibilidad de formarse en un sector emergente con claras oportunidades de desarrollo económico, así como organizar cursos formación dirigida a responsables de explotaciones agrarias y ganaderas tradicionales que se planteen introducirse en él.

7.- Pondrá en marcha de una campaña de concienciación ciudadana, para la divulgación y fomento de los valores asociados a la agricultura y ganadería ecológicas y al fomento del consumo de productos locales obtenidos bajo estos procedimientos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que comparte la moción, es razonable y lógica, me gustaría votar los puntos por separado teniendo claro que se va a votar en cada caso

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro dice que le parece bien la moción pero se debería aclarar los puntos pues unos son de la Comunidad Autónoma y otros del Ayuntamiento

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que es una moción con muchos temas positivos, quizá hay que limar otros, la Región de Murcia es una de las regiones con mayor producción de agricultura ecológica, una parte importante del dinero que se recibe de la unión Europea van a la agricultura ecológica y gran parte van a las pedanías altas. En cuanto a la propuesta de acuerdos el primero se va a aprobar, en el segundo se propone instar a la Comunidad Autónoma, en el tercero se propone estudiar la creación de ese mercado, el cuarto depende de la Comunidad Autónoma, el quinto también supone una competencia de la Comunidad Autónoma, el sexto se propone seguir trabajando en el taller de empleo, el séptimo se va a aceptar pues es interesante.

Interviene D.^a Gloria Martín manifestando a D. Antonio Meca García que se renunciaría al punto quinto y a los demás se puede llegar a un acuerdo, y da las gracias al grupo socialista. En el punto tercero acepta la enmienda de D. Angel Meca de creación de mercado específico; en el punto cuarto la redacción sería instar a la Consejería a redactar el plan; al punto quinto se renuncia y mantiene el segundo, en el cuarto la redacción sería de la redacción de cuantas medidas sean necesarias.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a los acuerdos que se van a someter a votación:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca instará a la Asamblea de la Región de Murcia a desarrollar las iniciativas legislativas necesarias para promover sistemas alimentarios respetuosos con las personas y con el medio ambiente en los centros públicos, mediante la incorporación de productos de cultivo y ganadería ecológicos y de cercanía.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca establecerá un convenio para que las empresas que gestionan los servicios de alimentación de los centros públicos municipales incorporen productos de cultivo y ganadería ecológicos en sus menús. Del mismo modo, incluirá la utilización de este tipo de productos entre los criterios de adjudicación de estos servicios públicos locales, en virtud de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que vincula aspectos cualitativos, medioambientales, sociales, e innovadores, al objeto del contrato.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca estudiará la creación de un mercado específico que servirá de plataforma de distribución directa y exclusiva para productos ecológicos, donde productores locales puedan exponer y vender sus productos directamente al consumidor particular y a centros de restauración colectiva.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca instará a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma a que adopte cuantas medidas sean necesarias para el fomento de la Agricultura y la Ganadería Ecológicas.

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca previa demanda creará un taller de empleo sobre agricultura y ganadería ecológicas que permita a jóvenes desempleados/as con sensibilidad por el mundo rural la posibilidad de formarse en un sector emergente con claras oportunidades de desarrollo económico, así como organizar cursos formación dirigida a responsables de explotaciones agrarias y ganaderas tradicionales que se planteen introducirse en él.

6.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha de una campaña de concienciación ciudadana, para la divulgación y fomento de los valores asociados a la agricultura y ganadería ecológicas y al fomento del consumo de productos locales obtenidos bajo estos procedimientos.”

Seguidamente se procede a la votación por separado de dichos puntos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca instará a la Asamblea de la Región de Murcia a desarrollar las iniciativas legislativas necesarias para promover sistemas alimentarios respetuosos con las personas y con el medio ambiente en los centros públicos, mediante la incorporación de productos de cultivo y ganadería ecológicos y de cercanía.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24 (Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca establecerá un convenio para que las empresas que gestionan los servicios de alimentación de los centros públicos municipales incorporen productos de cultivo y ganadería ecológicos en sus menús. Del mismo modo, incluirá la utilización de este tipo de productos entre los criterios de adjudicación de estos servicios públicos locales, en virtud de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector

Público que vincula aspectos cualitativos, medioambientales, sociales, e innovadores, al objeto del contrato.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca estudiará la creación de un mercado específico que servirá de plataforma de distribución directa y exclusiva para productos ecológicos, donde productores locales puedan exponer y vender sus productos directamente al consumidor particular y a centros de restauración colectiva.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca instará a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma a que adopte cuantas medidas sean necesarias para el fomento de la Agricultura y la Ganadería Ecológicas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

5º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca previa demanda creará un taller de empleo sobre agricultura y ganadería ecológicas que permita a jóvenes desempleados/as con sensibilidad por el mundo rural la posibilidad de formarse en un sector emergente con claras oportunidades de desarrollo económico, así como organizar cursos formación dirigida a responsables de explotaciones agrarias y ganaderas tradicionales que se planteen introducirse en él.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto sexto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

6º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha de una campaña de concienciación ciudadana, para la divulgación y fomento de los valores asociados a la agricultura y ganadería ecológicas y al fomento del consumo de productos locales obtenidos bajo estos procedimientos.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE CONSTRUCCIÓN DE CASAS MODULARES PARA TRABAJADORES EN LA HUERTA DE LORCA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS OCUPADAS POR TRABAJADORES INMIGRANTES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y

Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“La extraordinaria extensión de regadío y de los cultivos bajo plástico en el sureste español ha condicionado para siempre el fenómeno migratorio y la presencia de trabajadores inmigrantes en municipios agrícolas como el de Lorca, atraídos por una demanda de mano de obra que la población autóctona rechaza ante unas condiciones laborales y sociales poco atractivas.

Como tantas cosas que suceden en nuestro país, el fenómeno migratorio se ha ido asentando en nuestros pueblos y ciudades sin que los gobiernos de turno elaborasen e implementasen políticas públicas sectoriales para que la inmigración se integrase de la manera más normalizada posible en las sociedades de acogida.

Una de esas políticas públicas sectoriales que ha brillado por su práctica ausencia es la que tiene que ver con la vivienda, con la necesidad habitacional de quienes vienen a trabajar a nuestros campos. Y cuando eso sucede además en un contexto de escasez de oferta de vivienda de alquiler, de rechazo social al alquiler de viviendas a extranjeros, y de escasa renta mensual de los trabajadores inmigrantes para atender de la mejor manera posible su necesidad habitacional, la consecuencia no puede ser otra que la infravivienda, el chabolismo, los guetos, o lo que nos encontrábamos días pasados cuando nuestro grupo político atendió a una denuncia vecinal de Cazalla; en un solar de esa diputación de la huerta de Lorca, entre montañas de chatarra, había surgido un grupo de viviendas modulares que podrían estar siendo alquiladas a inmigrantes que trabajan en el campo.

Tras la denuncia pública realizada, nuestro grupo recibió nuevas llamadas de otras zonas de la huerta de Lorca en las que se nos comunica que estaban creando -todo parece indicar que de manera absolutamente ilegal- pequeños poblados de casas modulares construidas en banales o solares del campo de Lorca. Es el caso de lo que sucede en Camino Monzón de la diputación de Pulgara.

Respecto al primer grupo de casas modulares, nos consta que estas infraviviendas carecen de las oportunas licencias y permisos y, con toda seguridad, se encontrarían fuera de ordenación en el Plan General de Ordenación Urbana. Del segundo asentamiento citado no tenemos noticia alguna sobre si es objeto o no del oportuno expediente de disciplina urbanística.

Pero más allá de estos dos episodios citados y localizados en pedanías de la huerta de Lorca, lo cierto es que las condiciones de habitabilidad de las viviendas que se alquilan a los inmigrantes en todo el campo de Lorca, pero también en los barrios y en el centro de la ciudad, son, en no pocas ocasiones, pésimas. Se están pagando rentas, a veces excesivas, por viviendas que no reúnen los más mínimos servicios y, además, en no pocos casos nos estamos encontrando con viviendas ocupadas que pertenecen a bancos que tras desahuciar a familias después se despreocupan absolutamente de esas propiedades, hasta el punto de que ni siquiera pagan las cuotas mensuales de las comunidades de vecinos, y, ni mucho menos, se preocupan por el mantenimiento de las mínimas condiciones de habitabilidad.

Tras todas las consideraciones anteriores, solicitamos del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Mandatar a los servicios de disciplina urbanística del Ayuntamiento de Lorca a que se personen en las dos diputaciones de la huerta lorquina mencionadas y tras la oportuna inspección de esos dos grupos de casas modulares, se incoen y tramiten con sujeción al ordenamiento jurídico urbanístico los procedimientos que sean de aplicación.

2.- Mandatar a la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca a que, a través de las funciones y competencias que le son propias, controle las condiciones de habitabilidad que presentan las viviendas que están en el mercado del alquiler en Lorca.

3. Mandatar a la Concejalía de Familia y Bienestar Social a que promueva y desarrolle en Lorca, de manera coordinada con la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la CARM, aquellos programas y líneas de intervención pública diseñados en este ámbito de la vivienda por la administración autonómica, recabando de la misma la firma de un convenio específico para nuestra localidad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que se va a apoyar esta moción pero hace un año y medio que se presentó una moción para controlar los comercios y las viviendas irregulares, por coherencia y porque es una necesidad se ha de aprobar pero en condiciones de igualdad de derechos y obligaciones y el control de ese le corresponde al gobierno municipal

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos diciendo que se va a apoyar la moción, ello ocurre por avaricia para aprovecharse de las situaciones de necesidad de estas personas y efectivamente hay que hacer que todos cumplan las leyes, castigando a quienes las incumplan sea español o extranjero. Se trata de situaciones que conllevan riesgo para las personas por la situación de insalubridad y peligro en el que viven.

Seguidamente interviene D.^a María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que los casos denunciados ya estaban en marcha debiendo demoler las viviendas. Actualmente no están ocupadas, en la Diputación de Tiata, Camino Partidor de los Morales también estaba expedientado y se ha demolido. No está todo resuelto y se debe comunicar para incidir y solucionar el problema. En relación a las manifestaciones del Sr. Meca García esas inspecciones de hace año y medio se llevaron a cabo. Se propone modificar el punto segundo en el siguiente sentido:

2º.- La Concejalía de Urbanismo intensificará la labor inspectora respecto a las viviendas que están en el mercado de alquiler en Lorca, bien de oficio o bien a instancia de los ciudadanos cuando se tenga conocimiento de ello.

D.^a Fátima Mínguez dice que se propone enmendar el punto tercero en el siguiente sentido:

3º.- La Concejalía de Familia y Bienestar Social seguirá apoyando los programas de atención integral en viviendas de acogida para inmigrantes que promueve la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y solicitará que, en función de la disponibilidad presupuestaria, se doten de más plazas para el municipio de Lorca.

Interviene D. Pedro Sosa diciendo que la denuncia la he hecho yo. Este ayuntamiento tiene capacidad para saber las viviendas que están alquiladas y se puede hacer a través del Servicio de Estadística pues deben presentar el contrato para empadronarse, pero luego no se sabe donde viven, a veces lo hacen en una cuadra o en un garaje. Existe falta de comunicación entre las Concejalías, la enmienda propuesta se va a aceptar, se podría fortalecer el área de Urbanismo para estos quehaceres.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de las enmiendas a los puntos 2 y 3º aceptadas por el Grupo proponente.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- La Concejalía de Urbanismo intensificará la labor inspectora respecto a las viviendas que están en el mercado de alquiler en Lorca, bien de oficio o bien a instancia de los ciudadanos cuando se tenga conocimiento de ello.

3º.- La Concejalía de Familia y Bienestar Social seguirá apoyando los programas de atención integral en viviendas de acogida para inmigrantes que promueve la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y solicitará que, en función de la disponibilidad presupuestaria, se doten de más plazas para el municipio de Lorca.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El concepto de Accesibilidad Universal viene descrito en el artículo 2.c. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad:

"Accesibilidad Universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de 'diseño para todos' y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse".

La Ordenanza de Accesibilidad, amparada en el artículo 22 de la Ley 4/2017, de 27 de junio de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, tiene como objeto según reza el artículo primero:

"establecer las normas que garanticen la accesibilidad no discriminatoria, independiente y segura en los edificios y en los espacios públicos urbanizados, en los modos de transporte, en las tecnologías, productos y servicios de información y comunicación, y en la utilización de los bienes y servicios de competencia municipal, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y movilidad reducida, permanente o circunstancial".

Derivada de esta ley, en numerosos lugares de España (Madrid, Extremadura, Asturias, Sevilla, Cáceres, Tarrasa, Ceuta) se ha creado la **Oficina Técnica de Accesibilidad (OTA)**, que sirve como enlace entre el ciudadano y la Administración y centraliza las demandas relacionadas con la accesibilidad para darles respuesta en el capítulo de atención al público y difusión y promoción de la accesibilidad. (Cartagena ya ha creado la Comisión de Accesibilidad de cara a la creación de su OTA).

También se han implementado políticas para distinguir a los establecimientos que apuesten por la accesibilidad o como los relacionados con la accesibilidad en los medios de transporte

Esta Oficina Técnica de Accesibilidad surge ante la necesidad de establecer canales divulgativos, formativos, de asesoramiento y de actuaciones que, de acuerdo con el marco normativo y las buenas prácticas en la materia, sirva como referente especializado de difusión, formación, asesoramiento técnico y jurídico en Accesibilidad Integral y Diseño Universal al servicio de la sociedad.

El objetivo de la OTA es promover la defensa de los intereses de las personas con discapacidad, implantando la cultura de la accesibilidad universal y el diseño para todos, informando, difundiendo, concienciando, formando y asesorando a todos los sectores de la sociedad con el fin de conseguir la plena integración de las personas con discapacidad en una sociedad más justa y solidaria.

Es por tanto un servicio especializado en materia de accesibilidad, con funciones de promoción, asistencia y formación, al objeto de promover la defensa de los intereses de las personas con discapacidad en referencia a la accesibilidad, divulgando para ello la normativa legal existente, promocionando su cumplimiento, y dinamizando el desarrollo y aplicación del Plan Estratégico de Accesibilidad.

Sus ámbitos de actuación se centran en los campos de:

- El Urbanismo
- La Edificación
- El Transporte
- La Comunicación
- Los espacios naturales
- Los bienes y servicios a disposición del público

Prestando los servicios de:

- Información, asesoramiento y supervisión de propuestas de intervenciones de accesibilidad universal, en los ámbitos de aplicación de la ley.
- Impulso y estímulo para la búsqueda de medios de financiación de actuaciones de accesibilidad universal.
- Apoyo técnico a la Dirección General con competencias en materia de accesibilidad, en el desarrollo de la normativa de accesibilidad, en la tramitación de los expedientes de ayudas, en la redacción de estudios e informes sobre accesibilidad, así como en cualquier cuestión relacionada con la accesibilidad universal.
- Organización, colaboración y participación en eventos y actividades de formación y sensibilización sobre accesibilidad universal.
- Organización de concursos y premios en materia de accesibilidad universal.
- Información y asesoramiento a:
 - Particulares, acerca de subvenciones, productos de apoyo, adaptaciones y legislación aplicable.
 - Entidades públicas, en los mismos aspectos y además prestando apoyo en el desarrollo, aplicación y control de la normativa.
 - Entidades privadas, para mejorar la adaptabilidad del entorno y los servicios que ofrecen, así como recordarles sus obligaciones y las posibilidades de mejora que aporta su cumplimiento.
 - Diagnóstico y elaboración de informes de accesibilidad, lo que incluye el estudio y propuesta de resolución de casos concretos puntuales.
 - Puesta en marcha de proyectos de sensibilización a través de la detección y difusión de buenas prácticas en accesibilidad.
 - Generación de documentos de difusión y guía en materia de accesibilidad (manuales, guías, etc...).
 - Facilitar la vida autónoma e independiente, en todos los ámbitos, de las personas con discapacidad y movilidad reducida, así como su participación social y económica plena.

La OTA es la forma de manifestar el interés de este Ayuntamiento de trabajar en el servicio de una mejora sustancial de las condiciones de accesibilidad mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, tanto de las edificaciones como en el urbanismo o el transporte, para adecuarlos al uso y disfrute de todas las personas y por ello de las personas con algún tipo de discapacidad o diversidad funcional, iniciativa que facilitará la vida de muchos de sus habitantes y que es un paso más en la consecución de la igualdad de oportunidades para todas las personas.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia aparece la Orden 17 de enero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la redacción del Plan de Accesibilidad Municipal.

La II Normativa de Accesibilidad dentro del Plan de Actuación para la Accesibilidad de Lorca data por tanto de 2003.

El Plan Municipal de Accesibilidad se aprobó en el Consejo de Gerencia de Urbanismo el día 3 de febrero de 2004.

Por otra parte, la Oficina Técnica de Accesibilidad de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica nos recuerda la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados.

Y aunque los planes urbanísticos o de regeneración de este Ayuntamiento atienden por ejemplo la eliminación de barreras arquitectónicas, es hora ya de actualizar y adecuar el plan de accesibilidad y ofrecer a los ciudadanos una herramienta útil y eficaz como la Oficina Técnica de Accesibilidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, estableció un nuevo reto para nuestro municipio, un reto marcado con fecha, concretamente el 4 de diciembre de 2017.

Esta ley de derechos de personas con discapacidad está basada en la definición de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, y define los ajustes razonables a los que debemos obligatoriamente dotar a nuestros edificios, así como aquellas modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas en el ambiente físico, social y actitudinal para adecuarlas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida.

De tal manera, estaremos aumentando las facilidades de accesibilidad y participación y así garantizar a que cualquier persona con movilidad reducida goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

Ante este nuevo reto, nuestro municipio merece abordar el tema desde la racionalidad. Racionalidad para ejecutar bajo una adecuada planificación, coordinación, participación, e información, esta nueva oportunidad y convertir a Lorca en un municipio inclusivo y accesible universalmente.

Esta labor de racionalización se debe realizar bajo una única figura o equipo (preferentemente en la Concejalía de Urbanismo) que coordine los distintos esfuerzos, proponiendo la creación de una Oficina de Accesibilidad, a nivel municipal, que controle la dispersión actual en materia de ejecución presupuestaria, permitiendo planificar y realizar un seguimiento de las obras necesarias en los edificios municipales y espacios urbanos siempre bajo el criterio técnico del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y de Movilidad (o similar), actuando de forma coordinada con las

distintas Áreas de Gobierno, pues de todas ellas dependen edificios e instalaciones donde se debe intervenir.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de enero de 2019 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Creación de una Oficina Técnica de Accesibilidad (OTA) encargada de coordinar las acciones a emprender en todos los edificios municipales, que preste el apoyo de coordinación en materia de intervención sobre el espacio público, controle y fiscalice el trabajo a emprender en las distintas áreas para adecuar todos los edificios y espacios, se encargue de coordinar la resolución de los puntos negros en materia de accesibilidad que se registren en nuestro municipio e informe y asesore a los ciudadanos proporcionando asistencia y formación, al objeto de promover la defensa de los intereses de las personas con discapacidad.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que a veces no se le puede exigir a los particulares un plan de accesibilidad cuando son las propias administraciones las que no lo hacen, es necesario garantizar la igualdad para estas personas por lo que se va a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Antonia García diciendo que se va a apoyar la moción. La legislación es maravillosa pero si no se lleva a cabo es un problema. A todo promotor privado se le exige el cumplimiento de la legislación, es una propuesta muy social y acorde y el coste no va a ser muy caro

Seguidamente interviene D.^a María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que es importante el trabajo del equipo de gobierno en este tema que desde hace tiempo ya se está haciendo aunque no se llame OTA, este servicio ya se lleva a cabo a través de un funcionario y en el Plan de Movilidad se incluye el Plan de Accesibilidad. La propuesta que le hacemos al Sr. Meca García es enmendar la moción en el sentido de estudiar la creación de esta oficina.

Interviene D. Antonio Meca García diciendo que estudiar el tipo y los medios necesarios para que haya este servicio es bueno y necesario. Esta moción sale de la demanda de asociaciones de afectados, hay portales de tiendas que por un dedo se les ha obligado a romper pero cuando se trata del Ayuntamiento no se es tan escrupuloso y hay que terminar con las barreras para que haya una accesibilidad universal. Su grupo acepta la enmienda.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda propuesta.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Estudiar la creación de una Oficina Técnica de Accesibilidad (OTA) encargada de coordinar las acciones a emprender en todos los edificios municipales, que preste el apoyo de coordinación en materia de intervención sobre el espacio público, controle y fiscalice el trabajo a emprender en las distintas áreas para adecuar todos los edificios y espacios, se encargue de coordinar la resolución de los puntos negros en materia de accesibilidad que se registren en nuestro municipio e informe y asesore a los ciudadanos proporcionando asistencia y formación, al objeto de promover la defensa de los intereses de las personas con discapacidad.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE MEDIDAS DE CONCIENCIACIÓN CÍVICA EN LA PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO Y CONTRA EL VANDALISMO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El vandalismo es una cuestión compleja que se reproduce en todos los entornos urbanos de cualquier sociedad, si bien la cantidad de actos y el grado de gravedad de los mismos dependen en gran medida de la educación en valores y la conciencia social de la ciudadanía propia y de los visitantes que recibe el municipio.

Lorca no es una excepción y, como vecinos/as y como miembros de la corporación, soportamos actos tales como la quema indiscriminada de contenedores de residuos urbanos, destrozos en papeleras, bancos, pintadas en espacios públicos y privados, rotura de cristales, luminarias, elementos de juegos infantiles, robo de plantas, dispositivos de riego, fuentes de agua en parques públicos....

El coste medio de una papelería es de 165 euros, el de un contenedor de residuos urbanos 551 euros, el de un contenedor de reciclado de papel 1.000 euros, una farola 1.413 euros y limpiar una pintada en torno a los 120 euros. Sumando todas estas cantidades resulta obvio que tenemos que incidir en las campañas de educación y concienciación, que nos permita ser conscientes de que el mobiliario urbano es de todos y que no es ajeno a nadie, más aún que sirva para crear una idea general del coste de cada elemento del mobiliario público, en su adquisición o bien en la reposición o mantenimiento.

Teniendo en cuenta estos datos, y si sumamos la cantidad de actuaciones que en base a estos actos de vandalismo tuvo que desarrollar este Ayuntamiento, supone un alto importe el gasto que por comportamiento incívico tuvo que desprender las ya de por sí débiles arcas municipales.

Estas cantidades, hacen necesario a nuestro criterio que tengamos que incidir en campañas de educación y concienciación a nuestros vecinos, para que sean conscientes de que el mobiliario urbano es de todos y no de nadie.

El Ayuntamiento de Lorca valora en más de 110.000 euros el dinero que ha tenido que invertir en reponer mobiliario urbano y cableado eléctrico por los actos vandálicos y por los robos registrados durante el año pasado. Aunque la sustracción de cable en los parques y jardines

públicos ha descendido respecto a otros años, los actos vandálicos en el mobiliario urbano se han incrementado en un 50%.

Incluso el edil de fomento e infraestructuras afirmaba: "el Ayuntamiento de Lorca no aguanta más los actos de salvajismo que se producen contra el mobiliario urbano en diferentes espacios públicos y colocará videovigilancia en parques y vías donde se concentran estos hechos ya que el consistorio no tiene capacidad económica para hacer frente a los costes que suponen los actos vandálicos cada año en el municipio. Tenemos destinada una cuadrilla de trabajadores solo para reponer lo que rompen». En los últimos meses se ha llevado la palma el robo de cable, y también **los destrozos en aseos públicos de los que se llevan hasta los inodoros, y que han supuesto una factura en solo tres meses de 60.000 euros.**

Bancos de piedra, maceteros, plantas, arquetas, papeleras, contenedores, farolas, cuadros eléctricos de alumbrado público y todo aquello perteneciente al mobiliario urbano que compone una ciudad y que se puede destrozar, han sido objeto de vandalismo en los últimos meses, y no se llega a tiempo de renovar el mobiliario urbano que se destruye: Pasarela Manterola, parque pediatra Pallarés Cachá, las Alamedas, Parque de la Salud, barrio de San Antonio, Avenida Juan Carlos I... son las zonas comunes más afectadas y donde se concentra el mayor número de actos vandálicos de Lorca. Se da también la circunstancia de que cada vez que se acomete un acto de remodelación o renovación en un espacio de un barrio o pedanía de Lorca, posteriormente se cometen actos de gamberrismo.

Por tanto, el desarrollo de campañas de concienciación cívica sobre la conservación y mantenimiento de bienes municipales, se hace necesario para mejorar la protección de los espacios públicos y de generar ahorro en recursos, que permita destinarlos a otras actuaciones de la gestión municipal.

Municipios de toda la nación han puesto en marcha distintas iniciativas para concienciar a sus vecinos/as sobre el coste que el vandalismo conlleva para las arcas municipales. En localidades como Pamplona (Navarra), Isla Cristina (Huelva), Jarandilla de la Vera (Cáceres), Miajadas (Cáceres) o Alzira (Valencia) entre otras, se puso en marcha una original campaña etiquetando bienes del mobiliario urbano para que la ciudadanía fuese consciente del coste que los mismos tenían para el municipio. En todas estas localidades la medida ha tenido como consecuencia la reducción del vandalismo, y todo gracias a una iniciativa sencilla, barata, novedosa y pedagógica, que busca despertar la conciencia cívica de los ciudadanos.

A juicio de este Grupo Municipal, articulando estas iniciativas con campañas de concienciación y mejorando la seguridad, se proporcionaría una reducción en el gasto público y la mejora de la imagen de los espacios urbanos.

Combinando esta medida en zonas altamente concurridas, con otras campañas actuales, y llevando a cabo actos públicos en los que desde el Ayuntamiento se presente a los vecinos del entorno cada nueva instalación o reforma que se lleve a cabo, explicando el coste de los elementos que la componen, estaríamos dando pasos en la dirección correcta para paliar una situación delicada que no sólo comporta un gasto, sino que también afea la ciudad, e incrementa la situación de inseguridad en nuestro municipio.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del

Excmo. Ayuntamiento de Lorca de enero de 2019 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al Equipo de Gobierno a la puesta en marcha de campañas de concienciación cívica sobre conservación y mantenimiento de bienes municipales.

2.- Difundir alguna de estas campañas particularizando en el contexto de los centros educativos.

3.- Etiquetar parte del mobiliario urbano en zonas de alta concurrencia de personas, y allí donde se construyan o reformen espacios públicos, con leyendas de concienciación cívica que incorporen el coste del bien.

4.- Llevar a cabo los contactos necesarios con los propietarios del diseño de la Pasarela Manterola para que autoricen la sustitución de los paneles de cristal por otro material más resistente y duradero.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Ciudadanos y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Socialista, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que hace un año su grupo presentó una moción parecida, pero al parecer poco se ha realizado. La propuesta de Ciudadanos es costosa y debe estar prevista en los presupuestos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Antonia García manifestando que la ordenanza de la convivencia del año 2010 ya describe estas actuaciones. Deberíamos conocerla y hubiera servido para reducir las mociones. Los actos vandálicos de menores son responsabilidad de los padres. A veces el vándalo es el Ayuntamiento por ejemplo teniendo faltas de ortografía y que un grafitero lo solucione no es vandalismo. Y para modificar la obra del puente Manterola habría que ver su coste.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que hay que distinguir entre actos vandálicos y los robos porque mientras en unos se va a hacer daño por hacerlo y en los otros es por sacar algo a cambio.

El punto primero se va a aceptar; el punto segundo no es necesario pero se va a aceptar; el punto tercero el etiquetado es contraproducente porque a veces incita a destrozar aún más el mobiliario; y en el punto cuarto tampoco se va a aceptar pues esos contactos ya se llevaron a cabo incluido se contactó con Manterola que estaba de acuerdo y autorizaba la modificación, pero el coste no va a ser pequeño.

D. Antonio Meca dice que se puede ir sustituyendo poco a poco los cristales que se hayan roto por otros materiales diferentes y que perduren más, ya que según se ha dicho Manterola no se opone a ello. Poner lo que vale una cosa no es un refuerzo para que se haga, hay varios municipios que lo han hecho y ha servido para reducir los daños en el mobiliario urbano. Hay ordenanzas efectivamente pero hay que hacerlas cumplir.

El Sr. Alcalde interviene para decir que respecto al punto tercero cree que las etiquetas animan a los vándalos. Y no se ha mentado

respecto al tema de Manterola ya que se han mantenido con él diversos contactos y él tiene que autorizar primero la modificación de los cristales por otro material.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Equipo de Gobierno a la puesta en marcha de campañas de concienciación cívica sobre conservación y mantenimiento de bienes municipales.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Difundir alguna de estas campañas particularizando en el contexto de los centros educativos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (Grupo Municipal Socialista y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 3 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Votos negativos: 16 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 8 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Hoy en día existe abundante y precisa legislación, tanto europea como nacional y autonómica, para bajar los índices de emisiones de CO² y otras partículas a la atmósfera. Y como en todos los órdenes relativos al Medio Ambiente, tenemos objetivos que nos fija la UE, tanto a medio como a largo plazo (horizontes 2020 y 2030). Todos los planes de movilidad urbana sostenible para grandes y medianas ciudades entran dentro del marco con proyectos horizonte 2020.

Según informes de la OMS, la calidad del aire que respiramos, empeora en casi todos los lugares, especialmente en los países en desarrollo. Las ciudades españolas tampoco salen bien paradas de dichos informes.

El calentamiento global exige tomar medidas para reducir las emisiones de carbono, tanto en lo que hace referencia a la producción de electricidad, como al uso de los motores de combustión en el transporte. Los poderes públicos y la administración deben fomentar y mejorar el transporte público colectivo, pero también incentivar el cambio de vehículos de combustión por otros menos contaminantes. Agilizar el uso de vehículos eléctricos contribuye a reducir las emisiones que causan el calentamiento global y sus efectos, y es también una necesidad que permite reducir una contaminación que perjudica de forma notable la salud de las personas.

El reto del calentamiento global a nivel mundial, la necesidad del cambio de modelo energético a nivel nacional y los recientes episodios de superación de los niveles límite de ozono atmosférico a nivel local, nos hacen traer hoy esta moción al Pleno del Ayuntamiento de Lorca.

La movilidad eléctrica e híbrida en el transporte rodado contribuye significativamente al desarrollo de un nuevo modelo energético, basado en incrementar la eficiencia energética, en apoyar el uso de las energías renovables, reducir las emisiones contaminantes, reducir la contaminación acústica, mejorar la calidad del aire y reducir la alta dependencia del petróleo.

Alguna de las causas de la escasa implantación del vehículo eléctrico principalmente es la escasez de puntos de recarga. Somos conscientes de la necesidad de aumentar este número de estaciones de recarga, tanto rápida como semirápidas. Por tanto, la escasez de puntos de recarga es un grave inconveniente para el desarrollo de la movilidad eléctrica.

La otra cuestión fundamental que estanca la implantación, es la falta de incentivos fiscales para la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos.

Como decíamos, uno de los elementos que desincentivan la compra y el uso de este tipo de vehículos es la falta de implantación de infraestructuras de recarga tanto en garajes comunitarios como en la vía pública. Para facilitar esa transición es imprescindible que la administración planifique y bonifique la creación y adecuación de este tipo de infraestructuras en las plazas de garajes residenciales, en los sitios habilitados en la propia vía pública o en centros de trabajo.

Por otra parte, el Ministerio de Energía, Turismo y Agencia Digital, a través del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) puso en marcha el pasado año el Plan de Movilidad Alternativa (MOVALT) sucesor del Plan MOVEA, que destinó quince millones de euros a la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

El actual Gobierno busca con el plan MOVALT 2019, que la movilidad sostenible sea una pronta realidad, así como adaptar España a otros países europeos como Noruega (país donde uno de cada tres coches vendidos es eléctrico). A raíz de esto, el Plan MOVALT 2019 incluirá un total de 66,6 millones de euros a repartir en cuatro grandes ayudas y subvenciones: vehículos que funcionen con energías alternativas, infraestructura de recarga, fomentar el alquiler de bicicletas por minutos y promover la movilidad sostenible en empresas.

El Plan "Renove 2020" (nombre provisional) según María Jesús Montero, Ministra de Hacienda, contará con un presupuesto del 30% de lo recaudado a los vehículos diésel más contaminantes tras la nueva reforma fiscal.

Si el total de lo recaudado se estima en unos 670 millones de euros en impuestos, se espera que el Plan Renove 2020 cuente finalmente con un presupuesto de 201 millones de euros.

Este plan tiene dos objetivos muy bien definidos a largo plazo: retirar del mercado aquellos vehículos que son los que más contaminan y fomentar la movilidad híbrida y eléctrica.

Además, este plan irá especialmente destinado a familias con rentas bajas para que puedan adaptarse a la transición energética.

También para apoyar el vehículo eléctrico frente al vehículo de combustión existen rebajas en el impuesto de circulación a las que acogerse, ya que además de las ventajas directas de ahorro por subvenciones existen exenciones para los vehículos eléctricos e híbridos que inclinan la balanza aún más frente a los vehículos de combustión.

Otro ejemplo, los vehículos eléctricos no tienen prohibición de circular cuando las ciudades se vean obligadas a activar los Protocolos de Alta Contaminación por la alta toxicidad atmosférica, ya que no la producen.

Además, podrán circular por los carriles conocidos como Bus-VAO-Eco (carriles de alta ocupación) tanto si van llenos como si no, desde mediados de 2016 (La DGT amplió las competencias de estos carriles a los vehículos eléctricos).

El Ayuntamiento de Lorca podría adherirse y ser beneficiario de las ayudas públicas para la instalación de puntos de recarga eléctricos. Esta ayuda podría llegar a cubrir el cien por cien del coste de la instalación de hasta tres puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Con ello lograríamos popularizar el coche eléctrico en aquellos ciudadanos comprometidos con el medio ambiente que su nivel de renta les posibilite la compra de dichos vehículos. O dentro de los vehículos de gama más baja, como son los micro-coches eléctricos que no requieren del permiso B1 de conducir y las motocicletas eléctricas, para que sean una alternativa seria a la compra de vehículos similares de combustión.

La intención de la ministra de Transición Ecológica de prohibir la matriculación de coches de combustión en 2040 y su circulación en 2050, se encuentra con un importante inconveniente: la realidad, porque en la actualidad España **es uno de los países europeos con menor representación de vehículos eléctricos** en cuanto a ventas se refiere (0,32% de cuota respecto al mercado de turismos), con un parque automovilístico en el que la media de edad de los coches supera los doce años. Esto supondría realizar un enorme esfuerzo de renovación para conseguir el objetivo del borrador de la **Ley de Cambio Climático**: "a partir del año 2040 no

se permitirá la matriculación y venta en España de turismos y vehículos comerciales ligeros con emisiones directas de dióxido de carbono”.

Durante el pasado año se matricularon en España 3.920 eléctricos, según datos de la patronal de fabricantes ANFAC., aumentando las matriculaciones de coches eléctricos e híbridos en un 39%. Y el **peso que aporta el renting a las matriculaciones totales de eléctricos es del 30,02%**.

2018 comenzó con 1.750 puntos de recarga en España (en ciudades como Murcia, Cartagena, Almería, Elche, Alicante, Granada, por citar las más cercanas). La Comisión Europea estima que se necesitarían 220.000 para atender en 2030 un parque que calcula en 28.000 coches eléctricos y 2 millones de híbridos enchufables. Sobre la base de que se aceptase su propuesta de reducir las emisiones de CO2 en un 30%, los Ministros de la Unión Europea han optado en principio por una apuesta más ambiciosa: pretenden una reducción de emisiones del 35% en ese año.

En España hay unos 23 millones de turismos. El salto en la instalación de puntos de recarga tendría que ser gigantesco para atender un parque de ese tamaño si en 2050 desaparecen -como pretende el Gobierno- incluso los coches híbridos enchufables, que también emiten CO2.

Conclusión: es indudable que la existencia de gasolineras hizo posible la expansión de los vehículos de combustión sobre el coche de caballos. Por la misma razón los esfuerzos deberían dirigirse a la implantación de los puntos de recarga para los vehículos eléctricos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de enero de 2019 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que se estudie en el seno de este Ayuntamiento la elaboración de un plan de implantación de puntos de recarga habilitados para vehículos eléctricos atendiendo a su mejor ubicación, evolución tecnológica de los sistemas de carga y ratio de vehículos con esta demanda, dentro de los márgenes económicos requeridos para la total financiación por parte del Ministerio de Energía, Turismo y Agencia Digital (Plan MOVALT 2019), además de facilitar los trámites para la instalación de dichos cargadores en zonas privadas.

2.- Que se estudie por parte de este Ayuntamiento nuevas medidas que incentiven la compra de vehículos eléctricos, complementarias a las ya aplicadas de bonificación del IVTM a los vehículos de menor emisión de CO2.

3.- Instar al equipo de Gobierno a que estudie en las zonas de estacionamiento regulado (zonal azul), una tarifa reducida al 50% para los vehículos eléctricos o de cero emisiones.

4.- La creación de una campaña de concienciación sobre las emisiones de CO2 y la importancia de la utilización de los vehículos eléctricos e híbridos para evitar dichas emisiones.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Gloria Martín diciendo que hace un año se presentó por su grupo una iniciativa similar ya que Lorca es una ciudad muy contaminada y en ese año

2017 no había ningún vehículo eléctrico registrado en nuestro municipio, también se propuso hacerlo con el parque móvil municipal para que fuera renovándolo con vehículos eléctricos. Actualmente no hay puntos de recarga eléctricos en funcionamiento en Lorca.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos diciendo que es una necesidad impuesta por la legislación actual del gobierno de España, hay que fomentar este tipo de vehículos, se prometieron muchos puntos de recarga pero no hay actualmente ninguno.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que actualmente hay tres cargadores en vía pública que se están ultimando para funcionar y hay tres más y otro en el parking de San Vicente; el punto primero se va a votar en contra pues hay tres vehículos eléctricos en Lorca. El segundo punto se va a votar que sí aunque los coches eléctricos no pagan el sello del coche. El tercero se va a votar en contra no porque no se esté de acuerdo sino porque se va a luchar por algo más ambicioso y el cuarto también se va a votar que no porque ya se está trabajando.

D. Antonio Meca dice que hay que poner en marcha servicios para que se incentiven las compras de coches eléctricos. Agradecer la posición de los grupos para llevar adelante la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Que se estudie por parte de este Ayuntamiento nuevas medidas que incentiven la compra de vehículos eléctricos, complementarias a las ya aplicadas de bonificación del IVTM a los vehículos de menor emisión de CO2.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción.

El Sr. Alcalde interviene para decir que se va a alterar el orden del día y se tratará en punto XXII antes del punto XX.

XXII.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE INFORMACIÓN SOBRE LAS PREVISIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD Y SU REPERCUSIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Los últimos anuncios y declaraciones públicas ante los medios de comunicación sobre la llegada de la Alta Velocidad a Lorca realizados por parte del Ministerio de Fomento, y las publicaciones del Administrador de Infraestructuras (Adif) ejecutadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE), marcaban determinados plazos y fechas para la construcción de la plataforma de la futura línea de Alta Velocidad, así como la mejora de los trenes de cercanías. Se trata de compromisos de los que a fecha de hoy aún nada se sabe.

Hemos de señalar que el BOE número 45, de fecha 20 de febrero de 2018, publicaba la exposición pública de derechos y propiedades afectadas del tramo Lorca-Pulpí. Se daba traslado de esta forma a los vecinos afectados por la construcción de este tramo de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad. Desde el Ayuntamiento, con el objetivo de asesorar a los afectados, pusimos a su disposición un técnico municipal para resolver cualquier tipo de dudas y aclaraciones sobre lo contenido en el proyecto. Se trataba de que los lorquinos dispusieran de toda la información en caso de que decidieron presentar alguna clase de alegación.

En el transcurso de este trabajo de asesoramiento pudimos comprobar que una de las inquietudes más comunes de los vecinos viene determinada por los drenajes transversales establecidos, así como por la

eliminación de los pasos a nivel, reclamando que estos se ejecuten como vados inferiores.

El 12 de abril de 2018 se iniciaba la exposición pública de los derechos y bienes afectados por la construcción del tramo Sangonera-Lorca. Este Ayuntamiento, siguiendo la misma línea de trabajo que con el anterior tramo, desplazó un técnico municipal para que los afectados por este proyecto contaran con información fidedigna del mismo y, llegado el momento, procedieran a formular las alegaciones que considerasen oportunas en defensa de sus lejisimos intereses.

Hemos de subrayar que las alegaciones presentadas por parte de los vecinos frente al proyecto constructivo planteado para este tramo de plataforma se centraron en el cambio de solución propuesta para los pasos a nivel proyectados en la carretera comarcal RM D-3 (pk 234+500), Camino Villaespesa (pk 245+000), así como en Camino de Enmedio (pk 245+680). Los afectados proponían que estos pasos salven las vías por debajo, en vez de construirlos de tipo superior, aprovechando para la realización de los trabajos la traza existente en la actualidad, con el objetivo de reducir afecciones y mejorar el trazado de los cruces.

En cuanto al paso superior PS 246.6, se solicitó que se vuelva a estudiar la conveniencia e idoneidad de su construcción, ya que en la actualidad no existe paso transversal en esa zona concreta, ni ha sido demandado socialmente. Se da la circunstancia de que su trazado no discurre por suelo de titularidad pública, por lo que provoca gran afección a terceros.

Este Ayuntamiento, por su parte, remitió al Ministerio de Fomento el correspondiente escrito de alegaciones el 9 de mayo de 2018, en un documento que respaldaba las alegaciones planteadas por los vecinos de las pedanías de Tercia y La Hoya. En el citado texto, este Consistorio Municipal asumía el compromiso de mantenimiento y conservación de los bombeos de aguas pluviales en la construcción de pasos a nivel inferiores y, además, ponía de manifiesto la necesidad de ampliación de los drenajes transversales, los cuales deben de estar adaptados a la orden más actualizada <<FOM/185/2017, de 10 de febrero>>.

Transcurrido el tiempo y ante la falta de respuesta de Adif y la inquietud generada a las familias afectadas, este Ayuntamiento remitió de nuevo una comunicación oficial el 2 de octubre tanto a la Dirección General de Adif como a la Secretaria de Estado de Fomento, Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Por parte de los vecinos también se presentaron alegaciones, unas de tipo individual y otras de carácter colectivo, que se añaden a las presentadas por la Plataforma Villaespesa Soterrada. Hemos de lamentar que ninguna de ellas ha sido contestada por el actual gobierno de España, lamentable circunstancia que también hemos de rechazar que haya ocurrido con las ya mencionadas que fueron elaboradas y enviadas por este Consistorio Municipal.

Ante la inquietud y preocupación vecinal por la falta de respuesta del gobierno central, la Plataforma Villaespesa Soterrada solicitó una reunión oficial con la Delegación del Gobierno para abordar esta cuestión, en el transcurso de la cual la administración central asumió el compromiso de incluir las alegaciones.

Sin embargo, transcurridos varios meses en los que no ha habido ninguna comunicación al respecto, la semana pasada los lorquinos teníamos que enterarnos por una simple nota de prensa de que se licitaba la obra sin

haber siquiera respondido a las alegaciones de los afectados, levantando la consecuente indignación por parte de este municipio.

Este Ayuntamiento ha denunciado obviamente la total falta de lealtad institucional, pero consideramos mucho más grave la falta de sensibilidad que están sufriendo los afectados por el proyecto.

Por si fuera poco, nadie entiende cómo se ha llegado incluso a licitar este tramo sin tener aprobado el necesario estudio informativo para la Integración Urbana del AVE en el casco urbano, pues sin estar aprobada la longitud total de soterramiento por varios factores técnicos, el proyecto sabemos que tendrá que ser modificado sustancialmente.

Por lo anterior se propone al Pleno Municipal la adaptación de los siguientes **ACUERDOS**:

1) Solicitar al Gobierno de España, Ministerio de Fomento y Adif, de manera urgente las siguientes medidas:

- a) anulación de la licitación en curso, habida cuenta de la problemática que han generado en nuestro municipio.
- b) Una vez anulada la licitación, la modificación del proyecto con las alegaciones planteadas por el Ayuntamiento y los propios afectados.
- c) Visita de los técnicos responsables para estudiar junto a los vecinos y Ayuntamiento sobre el terreno las alegaciones propuestas y poder trabajar conjuntamente en la búsqueda de soluciones.
- d) Contestar con urgencias las alegaciones que se puedan presentar, antes de la aprobación del proyecto y su posterior licitación.
- e) Que remita información del estado del "Estudio informativo del proyecto de integración urbana y adaptación a altas prestaciones de la Red Ferroviaria de Lorca", teniendo en cuenta las incidencias técnicas que se han detectado tanto en la rambla de Las Señoritas como en la alternativa de paso bajo el lecho del río Guadalentín.

2) Dar traslado del contenido de esta moción a Adif, Secretaria de Estado de Fomento, Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Plataforma Villaespesa Soterrada, Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Popular y de Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excm. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y manifiesta que el tema del AVE ha sido una lucha continuada de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que este tipo de iniciativas se deben realizar en las mesas de trabajo y no por unas siglas como se ha querido hacer aquí. El ámbito era en la mesa de damnificados por el trazado del AVE. Otras veces me han pedido lealtad pero esta moción busca un uso partidista. Los vecinos nos quieren juntos y ello tenía que ser en la mesa y no aquí para echarse

un rato de gloria. Esto perjudica el objetivo unánime de esta Corporación. Mi partido apoya la demanda justa de los vecinos. Se apoyarán los acuerdos porque ha formado parte de la mesa.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos critica la intervención de la Sra. Martín y presenta una enmienda en el siguiente sentido:

Que se cree una mesa de trabajo permanente, de composición técnica, con representantes de ADIF, Ayuntamiento y vecinos, como instrumento de funcionamiento permanente y de coordinación para buscar alternativas y soluciones técnicas."

Sigue diciendo que para nosotros Lorca está por encima del propio partido, se ha generado un problema con algo que se sabía que iba a pasar pues el proyecto ya se conocía hace muchos años y era entonces cuando se tenía que haber hecho. Se va a votar a favor de todos los acuerdos y proponemos que se enriquezca con la enmienda de adición propuesta. Los proyectos aprobados si se modifican y hay ejemplos como la Ava. Juan Carlos I.

D. Ángel Ramón Meca agradece las intervenciones de los grupos. Quiere manifestar que el máximo órgano de representación de este pueblo es el pleno y le comenta al Sr. Meca García que se han visto pocas alegaciones en este tema. El soterramiento empieza en Tercia, los proyectos efectivamente se pueden modificar, las alegaciones de mejora se presentan a consecuencia de la exposición pública. Agradece al resto de los grupos su participación y les propone que si quieren se apruebe como moción conjunta de todos los grupos Municipales. En cuanto a la enmienda propuesta por el Grupo Socialista no la ve oportuna porque no sabemos en el caso de ADIF quien va a estar en cada momento y es mejor que se efectúe un asesoramiento a los vecinos sobre el terreno.

D. Pedro Sosa pregunta a la Secretaria del Pleno que le asesore si ahora es posible si el grupo Ciudadanos y el Grupo Socialista se pueden incorporar a la moción y considerarla conjunta de los cuatro grupos o si solo la pueden votar al estar ya dictaminada por la Comisión Informativa.

Contesta la Sra. Secretaria que por analogía si por acuerdo de la Junta de Portavoces se decidió que si las enmiendas presentadas eran aceptadas por el grupo proponente se votaban directamente y son enmiendas a dictámenes de las comisiones informativas cabe entender que si los grupos proponentes lo aceptan podría entenderse que es posible que se considere esta moción como moción conjunta de todos los grupos municipales.

D. Diego José Mateos pregunta al Sr. Sosa si acepta que sea una moción conjunta y le dijo que sí.

Interviene D.^a Gloria Martín le comenta al Sr. Meca García que el pleno es el lugar adecuado donde debe debatirse este tema.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que se queda con lo positivo que es que todos los grupos estamos de acuerdo en defender a nuestros vecinos y eso es lo que vale, defenderlo por encima de quien gobierne en Madrid.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción conjunta de todos los Grupos Municipales.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1) Solicitar al Gobierno de España, Ministerio de Fomento y Adif, de manera urgente las siguientes medidas:

- a) anulación de la licitación en curso, habida cuenta de la problemática que han generado en nuestro municipio.
- b) Una vez anulada la licitación, la modificación del proyecto con las alegaciones planteadas por el Ayuntamiento y los propios afectados.
- c) Visita de los técnicos responsables para estudiar junto a los vecinos y Ayuntamiento sobre el terreno las alegaciones propuestas y poder trabajar conjuntamente en la búsqueda de soluciones.
- d) Contestar con urgencias las alegaciones que se puedan presentar, antes de la aprobación del proyecto y su posterior licitación.
- e) Que remita información del estado del "Estudio informativo del proyecto de integración urbana y adaptación a altas prestaciones de la Red Ferroviaria de Lorca", teniendo en cuenta las incidencias técnicas que se han detectado tanto en la rambla de Las Señoritas como en la alternativa de paso bajo el lecho del río Guadalentín.

2) Dar traslado del contenido de esta moción a Adif, Secretaria de Estado de Fomento, Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Plataforma Villaespesa Soterrada, Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

XX.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE MEDIDAS ENCAMINADAS A EVITAR LA DESPOBLACIÓN DE LAS PEDANÍAS ALTAS DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"Como resultado de las reuniones de la Mesa de despoblación de las Pedanías Altas de Lorca se están sucediendo los acuerdos plenarios en multitud de materias de intereses.

Una vez analizadas las distintas acciones propuestas por los vecinos se extrae una batería de medidas para su elevación al pleno y su posterior aprobación, con el fin de completar las ya existentes.

Ya en los plenos ordinarios de los meses de Octubre y Noviembre de 2018 se aprobaron una relación de acuerdos por unanimidad de toda la corporación.

Por todo lo expuesto se trae a pleno los siguientes Acuerdos:

1.- Que el ayuntamiento de Lorca se dirija por escrito a las operadoras centrales de telefonía (Vodafone, Movistar, Orange) móvil e internet, con el fin de mejorar la cobertura y la calidad de internet en las pedanías altas de Lorca.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a contactar con la empresa concesionaria de las líneas de transporte regular, para la divulgación y promoción de las líneas existentes, así como la vigilancia de la prestación del servicio actual.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca estudie la implantación de un proyecto piloto de TAXI RURAL PUBLICO, que se adapte a las necesidades de los ciudadanos, haciéndolo complementario y compatible con las líneas regulares de autobuses.

4.- El Ayuntamiento de Lorca intensificara las tareas de mantenimiento de los locales sociales a través de la concejalía de Participación Ciudadana.

5.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la elaboración de un informe que recoja el estado de las instalaciones deportivas de carácter público de nuestras pedanías, para su reparación, adecuación, optimizando el uso de las mismas.

6.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite informe al servicio de patrimonio y educación, para poder hacer compatible el uso de las instalaciones deportivas públicas (IES, C.E...) con otras actividades de uso comunitario, fuera del horario escolar.

7.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los servicios municipales."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez manifestando que en una reciente reunión con el Alcalde manifestaron sus quejas los vecinos por cómo se iba llevando el tema ya que solo se ha cumplido un acuerdo, el resto sigue en buenas intenciones sin dar cumplimiento, cundiendo el desánimo y pesar de los mismos.

Seguidamente interviene D. Francisco José García García en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que se trata de un nuevo paquete de acuerdos fruto del trabajo que se está llevando a cabo. El diálogo se transforma en acuerdos y en voluntad de cumplirlos. Se va a seguir trabajando.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el ayuntamiento de Lorca se dirija por escrito a las operadoras centrales de telefonía (Vodafone, Movistar, Orange) móvil e internet, con el fin de mejorar la cobertura y la calidad de internet en las pedanías altas de Lorca.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a contactar con la empresa concesionaria de las líneas de transporte regular, para la divulgación y promoción de las líneas existentes, así como la vigilancia de la prestación del servicio actual.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca estudie la implantación de un proyecto piloto de TAXI RURAL PUBLICO, que se adapte a las necesidades de los ciudadanos, haciéndolo complementario y compatible con las líneas regulares de autobuses.

4º.- El Ayuntamiento de Lorca intensificara las tareas de mantenimiento de los locales sociales a través de la concejalía de Participación Ciudadana.

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la elaboración de un informe que recoja el estado de las instalaciones deportivas de carácter público de nuestras pedanías, para su reparación, adecuación, optimizando el uso de las mismas.

6º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite informe al servicio de patrimonio y educación, para poder hacer compatible el uso de las instalaciones deportivas públicas (IES, C.E...) con otras actividades de uso comunitario, fuera del horario escolar.

7º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los servicios municipales.

XXI.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE DOTACIÓN Y DE PATRULLA PERMANENTE EN EL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARCILLA DE RAMOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"Durante los últimos meses se ha producido un notable incremento de los actos delictivos en las pedanías altas de Lorca, destacando sendos robos con fuerza en las cosas en el mes de noviembre de 2.018 en la iglesia y en el local social de la Zarcilla de Ramos, actos delictivos de los que han sido objeto espacios sumamente apreciados para los habitantes de esta pedanía lorquina y en los que se desenvuelve una parte muy significativa de su actividad social y vecinal.

Esta situación se ha visto agravada con la sustracción, el pasado día 11 de enero, de 5.700 metros de cableado de la red eléctrica en la Zarcilla de Ramos, valorándose el coste de reposición de este material en 11.750 €.

A las pérdidas patrimoniales y daños materiales causados por tan reprochables hechos hay que sumar, pues, la inquietud y alarma generada entre unos vecinos, los de este pequeño núcleo de población y del resto de pedanías de la zona norte de Lorca que integran el área de actuación del puesto de la Guardia Civil en la Zarcilla de Ramos, acostumbrados a una vida tranquila y habitualmente alejada de tales sobresaltos.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con su Alcalde a la cabeza, viene poniendo a contribución todos los medios y recursos a su alcance, dentro de los ámbitos competenciales que le son propios, para garantizar el mantenimiento de la necesaria seguridad ciudadana y tranquilidad pública en un municipio que presenta una especial complejidad por su extenso territorio y dispersión de la población que lo habita. Y lo hace a través de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local que asume, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, funciones de auxilio y

cooperación en ejecución de una competencia que corresponde esencialmente al Estado, y cuyos agentes y mandos demuestran día a día su profundo compromiso y acreditada profesionalidad.

Para conseguir tan irrenunciable propósito es absolutamente necesaria la eficaz y continuada colaboración de todas y cada una de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que en nuestro municipio prestan sus cometidos y, huelga decirlo, que todas y cada una de esas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuenten con las dotaciones suficientes y los medios materiales precisos para cumplir adecuadamente la esencial función que tienen encomendada.

El puesto que la Comandancia de la Guardia Civil de Murcia tiene destacado en Zarcilla de Ramos, viene sufriendo una crónica falta de agentes para atender con solvencia las labores que son propias del Benemérito Cuerpo en las pedanías del norte de este Municipio que integran su área de actuación, pues ni dispone de una dotación completa y numéricamente idónea a tales fines, ni permanece abierto con carácter permanente para dar servicio a sus habitantes. Esta censurable situación, que ha venido siendo reiteradamente puesta en conocimiento de las autoridades llamadas a darle pronta solución, repercute muy negativamente, qué duda cabe, en el fundamental derecho de los vecinos a disfrutar de la necesaria seguridad en el libre desenvolvimiento de sus personas, en el pacífico ejercicio de sus derechos y en el legítimo goce de sus bienes. Hora es ya de poner fin a esta inaceptable situación.

Esta Alcaldía, el pasado noviembre, dirigió escrito al Delegado del Gobierno en la Región de Murcia, poniendo en su conocimiento la creciente oleada de robos y actos delictivos en las pedanías de la zona norte de Lorca y solicitando la dotación del puesto de la Guardia Civil de la Zarcilla de Ramos con los medios necesarios que permitan su apertura y la prestación del servicio con carácter permanente, sin que se haya recibido respuesta ni se tenga conocimiento de que se haya adoptado medida alguna al respecto.

Por lo anterior se propone al Pleno Municipal la adaptación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Instar al Ministerio del Interior, por conducto de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, para que sean adoptadas, con la mayor premura posible, las medidas oportunas para dotar al puesto de la Guardia Civil en Zarcilla de Ramos de la plantilla necesaria para cumplir con suficiencia las tareas que le son propias, y para que el referido puesto esté abierto y en servicio con carácter permanente, las 24 horas del día todo el año, así como para que se dote a este puesto de una Patrulla en la zona que preste servicio de forma igualmente permanente todos los días del año, a fin de atender adecuadamente a la población de las pedanías del norte de este municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento convocará una reunión extraordinaria de la Junta Local de Seguridad con la asistencia del Delegado del Gobierno con el fin de transmitirle la problemática tratada en esta moción, la sensación de inseguridad que sufren los vecinos de esas pedanías y requerirle su máxima colaboración en la solución de esta situación.

TERCERO.- Notificar estos acuerdos al Delegado del Gobierno en la Región de Murcia, con domicilio en Avda. Alfonso X El Sabio, 6-2ª Planta, 30.008 Murcia."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Antonio Meca en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando que este es el sistema, conseguir acuerdos después de trabajar conjuntamente, la gente quiere vernos juntos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que aún no se ha conseguido nada pues no solo hay que reforzar Zarcilla de Ramos sino también SEPRONA dada la complejidad de nuestro término municipal.

Interviene D.^a María Soledad Sánchez en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que es necesario, desde el año 2017 ya se ponía de manifiesto la falta de efectivos de la Guardia Civil en la Región de Murcia. Si entonces hacía falta con más motivo hacen falta ahora. También hacen falta más efectivos de Policía Nacional y de Policía Local.

Seguidamente en nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez diciéndole a la Sra. Sánchez Jódar que es una pena que haga política de temas donde tenía que haber unanimidad. La reducción de la plantilla poco ayuda, han creado una mayor inseguridad entre los vecinos pero la plantilla de Policía Local ha ido creciendo desde el año 2017.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Ministerio del Interior, por conducto de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, para que sean adoptadas, con la mayor premura posible, las medidas oportunas para dotar al puesto de la Guardia Civil en Zarcilla de Ramos de la plantilla necesaria para cumplir con suficiencia las tareas que le son propias, y para que el referido puesto esté abierto y en servicio con carácter permanente, las 24 horas del día todo el año, así como para que se dote a este puesto de una Patrulla en la zona que preste servicio de forma igualmente permanente todos los días del año, a fin de atender adecuadamente a la población de las pedanías del norte de este municipio.

2º.- El Ayuntamiento convocará una reunión extraordinaria de la Junta Local de Seguridad con la asistencia del Delegado del Gobierno con el fin de transmitirle la problemática tratada en esta moción, la sensación de inseguridad que sufren los vecinos de esas pedanías y requerirle su máxima colaboración en la solución de esta situación.

3º.- Notificar estos acuerdos al Delegado del Gobierno en la Región de Murcia, con domicilio en Avda. Alfonso X El Sabio, 6-2ª Planta, 30.008 Murcia.

XXIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE APOYO INSTITUCIONAL A LA UBICACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y

Educación, la de Política Social y la de Desarrollo Rural emitido el día 22 de los corrientes dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"Tras el anuncio del Ministerio de Justicia de paralizar provisionalmente el comienzo de las obras al estarse modificando el proyecto para que tenga cabida el mantenimiento de las fachadas y corregir el nivel freático, creemos necesario el seguir apostando porque sea en la calle Selgas y no otra ubicación, la que contenga esta infraestructura que acogerá las dependencias judiciales, tan reclamada por otra parte por profesionales y ciudadanos.

No se entiende como después de 8 meses de adjudicadas las obras, no solo no se han comenzado a ejecutar, sino que el proyecto inicial necesita una modificación. La empresa adjudicataria propone un modificado y el Gobierno central se plantea una ubicación alternativa. Para Ciudadanos la ubicación del Palacio de Justicia en la zona elegida por consenso desde hace tiempo es irrenunciable, porque supone un revulsivo para la recuperación de nuestro casco histórico.

El deterioro de nuestro casco Histórico comenzó justo después de que fuera declarado Conjunto Histórico-Artístico en 1965, empezando su declive en la siguiente década con el crecimiento urbano desmesurado hacia las afueras, desocupándose las viejas casas, igual que hicieron consultas de médicos, oficinas de profesionales y el comercio, que es lo que en definitiva le da vida a la ciudad, dejando tras varias décadas un casco viejo y deteriorado en todos los sentidos, cuando precisamente otras ciudades españolas comenzaban a preocuparse por la protección, conservación y el recuperación de su patrimonio.

En el concurso para la redacción y dirección del palacio de Justicia de Lorca encontramos:

"La propuesta del nuevo Palacio de Justicia se integra en el entorno. Se genera un edificio que repite la tipología del lugar con manzanas cerradas y patios internos.

Se diseña una fachada e instalaciones energéticas lo que dotaría al edificio de una calificación energética alta ahorrando así en su consumo.

Se tienen en cuenta las circulaciones independientes de los distintos usuarios: público, funcionarios y detenidos. Los accesos de público se plantean en la C/ Selgas, la calle más transitada. El acceso al Palacio de Justicia independiente de funcionarios se plantea en la C/ Palmera de Uceta, una calle menos transitada. Por último, el acceso de Policías y detenidos, se realiza por la C/ Galdo, una calle de fácil acceso rodado (más ancha para facilitar giros)".

El delegado del Gobierno, Francisco Bernabé, resaltó en abril de 2018 el salto cualitativo que esta infraestructura representaría para el trabajo de los profesionales de la Justicia, extrapolable igualmente a la mejora que supondrá en la atención al ciudadano:

"Es una hermosísima noticia para Lorca, tanto tiempo esperada, tantos años luchada y peleada y que por fin será una realidad, con una inversión de ocho millones de euros que también contribuirá a revitalizar esa zona del casco antiguo donde estará ubicado el edificio".



Lorca cuenta con siete juzgados de primera instancia e instrucción y dos juzgados de lo penal. Ante la imposibilidad de acoger nuevos órganos judiciales, los juzgados que se han ido creando a lo largo de los últimos años, se encuentran actualmente repartidos en cuatro emplazamientos distintos de la ciudad, lo que ocasiona numerosos perjuicios e incomodidades a funcionarios, profesionales de la judicatura y ciudadanos.

Tras el abandono comercial y residencial de la zona un revulsivo para recuperar la ruina en la que está inmerso nuestro casco histórico sería el futuro Palacio de Justicia, no solo como la esperada sede judicial, sino como imperiosa contribución a la regeneración del casco antiguo. Este consistorio debe apoyar institucionalmente la ubicación del Palacio de Justicia en el centro histórico de Lorca como punto clave regenerador y dinamizador de esta zona tan devaluada en los últimos años.

Después de innumerables retrasos en el comienzo de las obras de ejecución de este proyecto, se está generando una gran inquietud entre los diferentes colectivos de profesionales de la Justicia, y entre los 150.000 vecinos de Lorca, Águilas y Puesto Lumbreras (adscritos al partido judicial de Lorca) que no comprenden cómo después de contar con la financiación necesaria y la obra adjudicada, haya que soportar nuevos retrasos y el peligro de su cambio de ubicación alegando economizar esta infraestructura.

ACUERDO

Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Lorca apoyan como institución la ubicación prevista del Palacio de Justicia en la calle Selgas en el centro histórico de Lorca, como premisa irrenunciable para la regeneración y dinamización de nuestro casco antiguo."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Lorca apoyan como institución la ubicación prevista del Palacio de Justicia en la calle Selgas en el centro histórico de Lorca, como premisa irrenunciable para la regeneración y dinamización de nuestro casco antiguo.

Por la Alcaldía se presenta una moción fuera del orden del día para su debate y aprobación en su caso. Se somete a votación la declaración de urgencia de la misma siendo aprobada por unanimidad.

F.O.D.1.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PASO INFERIOR BAJO LA GLORIETA DE SAN ANTONIO

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Con fecha 25 de enero de 2019 se ha acordado por la Junta de Gobierno Local lo siguiente: “Solicitar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, dependiente del Ministerio de Fomento del Gobierno de España, al amparo de lo previsto en las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la tramitación y resolución del oportuno procedimiento administrativo para la puesta a disposición, cesión de uso o figura jurídica similar prevista en la normativa que resulte de aplicación, del ramal bidireccional de la Autovía A-7 en el p.k. 637, margen izquierda, con una longitud total de 420 metros lineales, desde la glorieta de la Carretera de Granada hasta pasado el punto de entrada al centro de conservación, perteneciente a la Red de Carreteras del Estado, tal y como aparece delimitada en los planos que, como anexos, acompañan a los presentes acuerdos, que resulta ser precisa para la ejecución de obras denominadas “Paso inferior bajo la glorieta de San Antonio, enlace de la A-7 con la Ctra. RM-11 y con la Ctra. de Granada, T.M. de Lorca”, que tiene previsto ejecutar la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Atendido el criterio manifestado por la Abogacía del Estado en relación con la competencia plenaria para realizar la solicitud, con ocasión de una solicitud anterior similar que se realizó por este Ayuntamiento a la Demarcación de Carreteras de Murcia para la ejecución de las obras del denominado “Proyecto de Construcción y acondicionamiento del vial de acceso y circunvalación al Castillo de Lorca y construcción de un nuevo vial de acceso a la parte Sur”.

Emitido informe al respecto por la Secretaría General del Pleno en fecha 25 de enero de 2019, por el que se concluye que a su juicio no existe inconveniente en que pueda someterse a conocimiento del Pleno.

En consecuencia, y en base a lo expuesto se eleva al Pleno para su consideración y, en su caso, adopción los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, dependiente del Ministerio de Fomento del Gobierno de España, al amparo de lo previsto en las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la tramitación y resolución del oportuno procedimiento administrativo para la puesta a disposición, cesión de uso o figura jurídica similar prevista en la normativa que resulte de aplicación, del ramal bidireccional de la Autovía A-7 en el p.k. 637, margen izquierda, con

una longitud total de 420 metros lineales, desde la glorieta de la Carretera de Granada hasta pasado el punto de entrada al centro de conservación, perteneciente a la Red de Carreteras del Estado, tal y como aparece delimitada en los planos que, como anexos, acompañan a los presentes acuerdos, que resulta ser precisa para la ejecución de obras denominadas "Paso inferior bajo la glorieta de San Antonio, enlace de la A-7 con la Ctra. RM-11 y con la Ctra. de Granada, T.M. de Lorca", que tiene previsto ejecutar la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Comunicar los presentes acuerdos a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, por conducto de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, con sede en Paseo Teniente Flomesta, sin número, 30001 de Murcia.

Tercero.- Comunicar igualmente los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con sede en la plaza de Santoña, número 6, 30006 de Murcia.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Servicio de Patrimonio y a la Concejalía de Fomento e Infraestructuras, a los efectos administrativos oportunos."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, dependiente del Ministerio de Fomento del Gobierno de España, al amparo de lo previsto en las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la tramitación y resolución del oportuno procedimiento administrativo para la puesta a disposición, cesión de uso o figura jurídica similar prevista en la normativa que resulte de aplicación, del ramal bidireccional de la Autovía A-7 en el p.k. 637, margen izquierda, con una longitud total de 420 metros lineales, desde la glorieta de la Carretera de Granada hasta pasado el punto de entrada al centro de conservación, perteneciente a la Red de Carreteras del Estado, tal y como aparece delimitada en los planos que, como anexos, acompañan a los presentes acuerdos, que resulta ser precisa para la ejecución de obras denominadas "Paso inferior bajo la glorieta de San Antonio, enlace de la A-7 con la Ctra. RM-11 y con la Ctra. de Granada, T.M. de Lorca", que tiene previsto ejecutar la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, por conducto de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, con sede en Paseo Teniente Flomesta, sin número, 30001 de Murcia.

3º.- Comunicar igualmente los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con sede en la plaza de Santoña, número 6, 30006 de Murcia.

4º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Servicio de Patrimonio y a la Concejalía de Fomento e Infraestructuras, a los efectos administrativos oportunos.

XXIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D.ª María Antonia García y dice:

“La fachada del Palacio de Guevara se encuentra desde hace meses cubierta por una loma, como medida seguridad y protección para la intervención de una nueva restauración, con la finalidad de eliminar, principalmente, las humedades que están afectando a la materia pétreo de las columnas y sus peanas.

Es una máxima en restauración que en las intervenciones de monumentos históricos artísticos y sobre todo en BIC son descartables las aplicaciones con brochas o falsos históricos. Es imprescindible utilizar técnicas poco agresivas de reintegración cromática tales como estarcidos o pulverizados suaves y localizados por zonas, siguiendo el principio de la mínima intervención según los decálogos de las cartas del Restauo más actuales donde priman los criterios de conservación y donde deben anteponerse ésta ante cualquier manipulación del monumento que desacredite su veracidad histórica, altere la protección original del soporte (piedra) o que eliminen todo rastro y vestigio del original para menoscabo de futuros estudios o investigaciones.

Teniendo en cuenta, que ya en las catas de color de 2012-2013 se apreciaban en tono ocre marrón oscuro, dicha la pátina que según los análisis químicos era la original, desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

Se aprecia el desgaste y abrasión al que se ha sometido las tallas, eliminando cantos y perfiles de la rocalla y demás ornamentación.

¿Se han respetado en la actual restauración los parámetros arriba indicados, ya que conforme a la imagen que se adjunta como número 1,2 (las tonalidades de la pátina original), y en contrastes con las imágenes actualmente, fotos (3,4,) se muestra la eliminación total de las capas de pátina original, sometiendo a la piedra a un pulido que muestra evidencias del uso de abrasivos y herramientas mecánicas, con la consiguiente pérdida de materia pétreo y por consiguiente de parte del refinamiento de la decoración original?

Además, en las dos imágenes siguientes (5,6) se observa algún tipo de veladura o pátina aplicada con brocha a modo de pintura, una vez eliminada la tonalidad original. ¿Se ha procedido a pintar con brocha y/o se han lijado algunas de las zonas intervenidas?

En las actuaciones realizadas, ¿Han sido dirigidas por algún restaurador?. En caso afirmativo, ¿quién ha sido el director de la restauración y cuál la técnica utilizada?, ¿existe proyecto y supervisión por parte de la Dirección General de Cultura?

Para la eliminación de las humedades, ¿se ha actuado en el pilotaje de la fachada, existe proyecto de ventilación del mismo o sólo se ha actuado con la retirada de los matojos que emergían en la base de la fachada y que estaban encapsulados con cristal? En este sentido, ¿se piensa instalar otro sistema alternativo de ventilación al mismo?”

Contesta D. Agustín Llamas que no era una pátina original según la restauradora. No se ha producido eliminación de perfiles ni de formas. No son patinas originales sino incorporadas. Se ha restaurado con técnicos cualificados de conformidad con lo establecido por las normas de la CARM.

A continuación interviene D. Diego José Mateos y realiza la siguiente pregunta:

"Se está tramitando la asunción por parte de LIMUSA del servicio del transporte público de viajeros, estando ya en un estado avanzado y autorizada tal forma de prestación directa del servicio por parte del Pleno de la Corporación.

Con ocasión de esta tramitación, el Sr. Concejal Delegado de Transporte, D. Francisco Javier Pelegrín, afirmó en comparecencia ante la prensa el día 24 de septiembre de 2018 que:

"Estamos ante una medida que incluye el mantenimiento de los puestos de trabajo de todos los trabajadores que en la actualidad se encuentran desarrollando su labor para la prestación del servicio"

Sin embargo existe una trabajadora que aún estando adscrita y trabajando en la taquilla correspondiente al servicio de transporte urbano, D^a Encarnación Rubio Sánchez, aún no sabe si va a ser subrogada o si va a continuar de una forma u otra en su puesto de trabajo.

En numerosas ocasiones ha intentado obtener una respuesta del concejal competente, sin que hasta la fecha la haya obtenido.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca, una vez asuma la gestión directa del servicio público de transporte, el mantener en su puesto de trabajo a la trabajadora indicada, cumpliendo así la palabra dada por el concejal de transportes el día 24/09/2019?, en caso negativo, ¿tienen previsto que dicho puesto, que pasaría a depender de LIMUSA, se cubra previo proceso selectivo que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad?."

Contesta D. Francisco Javier Pelegrín que en listado no se encontraba esta persona y una vez que se vea el contrato se estudiará y se verá si cabe en el nuevo organigrama.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos y dice:

"Desde el Grupo Municipal Socialista queremos poner de manifiesto el preocupante deterioro de la Torre de Mena, monumento que se encuentra en la pedanía de La Hoya.

Se trata de una torre vigía Almohade del siglo XII-XIII, que controlaba el paso por el Valle del Guadalentín, y cuya ubicación se sitúa sobre un pequeño cerro situado a 310 metros, a la espalda del barrio de San Víctor y junto a la autovía A-7

Tal y como hemos podido constatar, la torre que, es una de las joyas más valiosas que tiene esta pedanía, se encuentra en estado de absoluto abandono y desidia.

La alambrada que protegía al monumento para evitar el acceso incontrolado a la misma casi ha desaparecido y apenas quedan restos. Además, varias de sus paredes han sido destruidas y en su interior hay acumulada una gran cantidad de piedras, lo mismo que en los alrededores, fruto del paso del tiempo sin intervenir en ella.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Es conocedor el Ayuntamiento de Lorca del lamentable estado que presenta la torre de Mena? Y en su caso, ¿qué actuaciones tiene previstas para frenar su deterioro y recuperar y poner en valor este monumento?."

Contesta D. Agustín Llamas que el Ayuntamiento es conocedor de esto y ya se ha actuado urgentemente. En el año 2016 se realizaron actuaciones con el Ministerio. Se está esperando buscar financiación para acometerlo.

D. Diego José Mateos realiza la siguiente pregunta:

“Los vecinos y vecinas de Morata nos han manifestado su malestar debido a que la pista polideportiva lleva meses sin alumbrado, aproximadamente desde el pasado mes de junio.

Han sido los más jóvenes de la pedanía quienes nos han transmitido esta queja, debido a que esta situación impide desde hace meses el uso de estas instalaciones. Por ello, son muchos los que optan por desplazarse a localidades vecinas, como Mazarrón, en busca de unas instalaciones en las que poder jugar sus partidos o practicar deporte.

Esta situación se une a la desidia que se ha apoderado de estas instalaciones, pese a que nos consta, se realizaron labores de mejora hace unos años pero que, sin duda, siguen siendo insuficientes pues el estado que presenta es lamentable.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos planteado en numerosas ocasiones la necesidad de acometer un plan de mejora y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, especialmente las que se encuentran en las diferentes pedanías del municipio de Lorca.

Desde el Grupo Municipal Socialista, estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Cuáles son los motivos por los que desde hace meses la pista polideportiva no dispone de servicio de alumbrado? ¿En qué fecha prevé el Ayuntamiento de Lorca que la pista deportiva de Morata recupere su servicio de alumbrado eléctrico?”

Contesta D. Juan Miguel Bayonas diciendo que el motivo es el robo del cableado y subsidiariamente habrá que hacer nuevo contrato y adaptar a la nueva normativa y eso es lo que está demandando.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa y dice:

“Los tristes acontecimientos que se han vivido estos días pasados en el pueblo malagueño de Totalán, donde un niño de corta edad caía en un pozo no sellado de esa localidad, nos llevan adelantar una propuesta sobre la que veníamos trabajando desde hace algún tiempo y que tiene que ver con la necesidad de localizar, para su posterior sellado, todos los pozos abiertos -que presentan riesgo de caída- en espacios naturales y parajes diversos del amplio término municipal lorquino.

Se trata de pozos, situados a ras de suelo, que presentan un elevado riesgo de caída y que han quedado peligrosamente abiertos tras el abandono de una actividad minera o tras las prospecciones realizadas para buscar agua en el subsuelo.

En los años noventa del pasado siglo los concejales de IU de Lorca en aquel momento auspiciaron el sellado de diversos pozos del paraje minero de la Serrata. Pero no todos fueron localizados entonces y algunos situados en fincas privadas quedaron sin sellar. El pasado mes de diciembre, y atendiendo a la petición de la Asociación de Vecinos de Río, desde nuestro grupo se promovió la visita de responsables técnicos de urbanismo a La Serrata para proceder posteriormente al vallado y cerramiento de un pozo de azufre de gran peligrosidad.

A partir de ese momento hemos estado recabando información sobre la existencia de estos peligrosos pozos en Lorca que, por la proliferación de vegetación alrededor de su perímetro, a veces quedan semiocultos y se convierten en trampas mortales para senderistas,

cazadores, excursionistas, recolectores de setas, tápena, espárragos... y otros usuarios del medio natural.

Nos consta la existencia de estos peligrosos pozos en parajes como el Castillo de Felí y otros de la Sierra de Almenara; en la Sierra de Pedro Ponce en las inmediaciones de Zarzadilla de Totana; en el entorno de la Peña Rubia y el Cejo en dirección al Cambrón y las Minas del Saltador; en el lecho del río Guadalentín una vez sobrepasado el paraje de Los Cautivos y a escasos metros de la denominada "Ruta Augusta"; en el paraje de Los Búcanos cerca de La Escucha...

Pero desde el convencimiento de que existen muchos más, creemos absolutamente necesario realizar a la mayor brevedad posible un mapa de los pozos abiertos en el término municipal de Lorca, contando para ello con la colaboración de, entre otros, grupos de senderistas, comunidades de regantes, asociaciones de cazadores, guardería forestal, asociaciones de vecinos de las pedanías lorquinas con sierras y espacios naturales, espeleólogos y administración regional en materias ambiental y de minas, etc., para proceder con posterioridad al sellado o aseguramiento de los mismos.

Expresados razonadamente los anteriores antecedentes, solicitamos del gobierno local respuesta a la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

¿Es consciente el gobierno local de la existencia y peligrosidad de los mencionados pozos en el término municipal de Lorca y, en consecuencia, cree oportuno proceder cuánto antes a la realización de un mapa de los mismos para acometer con posterioridad su sellado?"

Contesta D.^a María Saturnina Martínez y da las gracias al Sr. Sosa por dar a conocer estas situaciones nos hemos puesto en contacto con Seprona, Minas y otros organismos. Solo tenemos geolocalizados 23 pozos.

D. Pedro Sosa interviene de nuevo para realizar la siguiente pregunta:

"En el Pleno municipal ordinario de julio del pasado año, en turno de ruegos y preguntas, dirigíamos la siguiente solicitud de información al Concejal de Cultura:

Las inversiones millonarias que se han ejecutado y se siguen ejecutando en Lorca en materia de rehabilitación del patrimonio cultural, lejos de encauzarse a través de un plan global e integral que aborde con inteligencia la situación del corazón histórico de Lorca y sus elementos más relevantes, se han limitado a una suma inconexa de actuaciones puntuales en iglesias y casones históricos sin ninguna orden, ni concierto, y sin seguir un plan sistemático de recuperación de lo que sin duda es uno de los mayores potenciales de Lorca.

No es la primera vez que unas obras de restauración se han ejecutado pésimamente, y, sin pedir responsabilidades a nadie, se ha tenido que volver a presupuestar y gastar sobre ellas nuevas cantidades millonarias. El caso del Palacio de Guevara es el paradigma de esto que afirmamos, con el añadido nada despreciable de que siempre tenemos detrás a grandes empresas llegadas de fuera de Lorca, que recurren a la subcontratación y que parece que lo que menos les importa, ante una administración pública tan poco diligente y exigente, es la calidad de las ejecuciones.

Pero centrándonos en el caso concreto que hoy traemos a Pleno, la reciente restauración de la Iglesia de Santa María deja, en nuestra opinión, mucho que desear. La torre, como se sabe, se encontraba coronada por una balaustrada del siglo XVI muy similar a la existente en la girola de San Patricio. Esa balaustrada requería de un proceso de restauración profundo, con reposición de elementos desaparecidos, pero, lejos de ello, lo que parece que se ha hecho es eliminar completamente los elementos

originales y sustituirlos por una balaustrada de nueva factura realizada por ordenador.

Dicho lo anterior, formulamos las siguientes PREGUNTAS:

¿Incluía el proyecto de restauración contratado la eliminación de la balaustrada original del siglo XVI y su sustitución por una de nueva factura?

¿Ha habido supervisión de la administración cultural regional y local en este trabajo de rehabilitación? En su caso ¿con qué resultado?

¿Qué se ha hecho con la balaustrada original y dónde se encuentra en estos momentos?

¿A qué se refería exactamente el concejal de Cultura cuando afirmó públicamente que la balaustrada estaba en un vertedero específico para su reciclaje?

¿Existe algún proyecto para su musealización o exposición de la misma en el entorno de la Iglesia de Santa María?

Estas cuestiones, muy precisas en su formulación, fueron contestadas con bastante imprecisión por el Concejal de Cultura, que, en cualquier caso, si expresó su **disposición a facilitarnos el "informe de cultura"** en el que se sustentó la actuación realizada en torno a la balaustrada, y en facilitarnos cuanta información necesitásemos.

Medio año después... solicitamos del gobierno local respuesta a la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

¿Cuándo será facilitado a nuestro grupo el prometido -hace medio año- informe de Cultura que sustenta las actuaciones llevadas a cabo en la balaustrada de Santa María de Lorca?"

Contesta D. Agustín Llamas pidiendo disculpas por no facilitar el informe y procede en este acto a la entrega de dicho informe solicitado.

D. Pedro Sosa realiza la siguiente solicitud de información:

"El sendero señalizado entre el paraje de Los Pilones y el Cejo de los Enamorados y sus variantes hacia Los Miradores, la Peña Rubia, la Rambla del Cambrón o la Quintilla, se ha convertido en una de las rutas senderistas más emblemáticas de Lorca y más utilizadas para el ocio en naturaleza de nuestro término municipal.

Esta red de caminos y senderos que tiene al Cejo de los Enamorados como núcleo se caracteriza por su cercanía al casco urbano de la ciudad, su interés escénico, la facilidad y relativa seguridad con la que se transita sobre ella, los recursos naturales y culturales que atesora, etc.

En las últimas visitas que hemos realizado a la ruta descrita y a sus principales hitos, hemos podido comprobar que no todos los usuarios de este tesoro natural son conscientes de la importancia de cuidar y respetar el medio ambiente. Montones de basura se acumulan en Los Miradores de la sierra del Caño en dirección al Cejo y la Peña Rubia, donde también nos encontramos en algunos rincones de estos parajes con latas, botes, plásticos, y otros residuos que empobrecen esos entornos.

Resulta muy poco edificante la actitud incívica de quienes no son capaces de regresar a sus casas con la basura que han generado en el camino, y frente a ello se hacen precisas campañas que combinen la sensibilización ciudadana con la sanción de conductas como las descritas.

Dicho lo anterior, del Pleno solicito respuesta a la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

1.- ¿Qué labores -puntuales u ordinarias- realiza el Ayuntamiento de Lorca para el mantenimiento (limpieza y seguridad) de las citadas rutas naturales?

2.- ¿Se ha planteado el Ayuntamiento de Lorca la necesidad y oportunidad de colocar carteles indicativos, en el inicio de la ruta y en sus principales hitos, informando sobre los valores naturales del entorno y advirtiendo de la ilegalidad de arrojar escombros y basuras al mismo y de las sanciones aparejadas?

3.- ¿Se ha planteado el Ayuntamiento de Lorca la realización de campañas de sensibilización ciudadana sobre la necesidad de proteger y mantener limpios los parajes más importantes que son parte esencial del patrimonio público natural y cultural de Lorca?."

Contesta D.^a María Saturnina Martínez y dice que desde su concejalía se hace campaña y desde Empleo también. Se van a realizar algunos carteles.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín y formula las siguientes preguntas:

"El 3 de octubre de 2017 el entonces consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca anunció que el Gobierno regional invertiría ocho millones de euros en las obras de construcción del gran colector de pluviales en el Polígono Industrial de Sapolorca.

Jódar aseguró que el inicio de las obras de la primera fase del gran colector podría ser en 2018 y que el Ayuntamiento estaba ultimando el expediente para poner a disposición de la Consejería los terrenos necesarios para construirlo.

Entendemos que se trata de una actuación urgente porque, en caso de fuertes lluvias, los desagües del polígono se ven superados y gran parte de las aguas van a parar al cauce público, anegando parcelas y viviendas en la pedanía de Torrecilla, como sucedió en noviembre pasado. Además, en el polígono no existe una red separada de aguas residuales y de pluviales, por lo que los vecinos han denunciado también en numerosas ocasiones vertidos contaminantes.

Sabemos que las actuaciones en el polígono no son las únicas necesarias para mitigar el riesgo de inundación en la huerta de Lorca, pero en estas tiene competencias directas el Ayuntamiento, que es el responsable de la red de saneamiento y pluviales de Sapolorca, a través de Aguas de Lorca, por lo que preguntamos:

¿Cuál es el estado del proyecto de construcción de dicho de pluviales en el Polígono Industrial de Sapolorca?

¿Tiene previsto el equipo de Gobierno municipal reunirse con representantes de Sapolorca y de la Plataforma de Afectados por las Inundaciones, Pailorca para abordar de manera conjunta otras soluciones que podrían ser alternativas o complementarias" para dar solución a los problemas de inundaciones?"

Contesta D. Ángel Ramón Meca diciendo que el colector no es de pluviales sino de saneamiento, hay un proyecto para evitar el desbordamiento y en cuanto a la segunda cuestión se está estudiando una solución.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca García y realiza la siguiente pregunta:

“En septiembre de 2018 tuvimos conocimiento de la existencia de una granja de vacuno en la pedanía lorquina de La Hoya, concretamente en el Camino Casa de Peña. En la visita que realizamos a la explotación observamos entre otras posibles anomalías e irregularidades: cadáveres dispersos con exposición al sol durante días, hacinamiento de animales sobre una gran cantidad de excrementos y posibles animales enfermos sin estar aislados.

Ciudadanos solicitó al Ayuntamiento que llevara a cabo una inspección de esta granja y emitiera un informe acerca del cumplimiento de la legislación vigente relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y el bienestar animal.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente PREGUNTA:

¿Ha realizado este Ayuntamiento alguna inspección de la citada granja? ¿Ha tomado algún tipo de medida sobre lo expuesto?.”

Contesta D.^a María Saturnina Martínez y agradece la colaboración. Se han hecho inspecciones con respecto a este señor y otros próximos. Se han adoptado medidas cautelares.

D. Antonio Meca interviene de nuevo y dice:

“En la pedanía lorquina de La Parroquia se encuentran unos depósitos de agua que cuando se desbordan porque hay excedente de caudal, esta agua no se canaliza y al no drenar el terreno, baja por su propia gravedad llegando justo a los cimientos del colegio público Nuestra Señora de la Asunción. Los padres de los alumnos observan alarmados que el terreno está cediendo y temen por la integridad de toda la comunidad escolar de este centro.

Los vecinos llevan años presentando escritos de todo tipo (arreglos de calles y caminos, señalizaciones, limpieza, solares, adecuación de los centros sociales, etc) en el Ayuntamóvil que los visita una vez por semana, pero no han obtenido respuesta en ninguna ocasión. (Se adjunta uno de ellos como ejemplo que data de febrero de 2016).

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**:

¿Tiene previsto solventar el problema del desborde del agua que está dañando peligrosamente el colegio público?

¿Tiene el Ayuntamiento previsto prestar atención a los vecinos de La Parroquia en sus múltiples escritos remitidos por registro?”

Contesta D. Ángel Ramón Meca y dice que no se tienen noticias de estos desbordamientos en el colegio. Algunas cosas que se piden en el escrito se han hecho y otras se harán en breve.

D. Francisco Félix Montiel contesta para decir que no hay problema de cimientos.

D. Antonio Meca interviene y realiza el siguiente ruego:

“En la calle Álamo a la altura del número 32, delante de dos comercios y una vez que se realizó la remodelación de las aceras, quedó

prevista la instalación de dos bolardos que impidieran que los coches aparcaran encima de la acera.

Pero la situación es muy distinta y tanto turismos como furgonetas (se adjuntan fotos) constantemente ocupan las aceras diariamente.

Avisada la policía local, ésta se limita a pedir al infractor que desaloje el espacio pero nunca multa, con lo que vuelve a repetirse la ocupación.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente RUEGO:

Se instalen los dos bolardos en la calle Álamo en las dos preinstalaciones que se dejaron previstas."

Contesta D. Ángel Ramón Meca y dice que se pasará al servicio correspondiente para que se haga lo que consideren los técnicos.

Finalmente D. Antonio Meca y formula el siguiente ruego:

"En la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, podemos leer:

"Artículo 50. 1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,05 a 300,50 euros; las graves, con multa de 300,51 a 2.404,04 euros y las muy graves, con multa de 2.404,05 a 15.025,30 euros".

Sería interesante que el importe íntegro de lo recaudado por estas infracciones fuera destinado a la lucha de aquello que la causó: chipado de animales, campañas de esterilización, CES, campaña de concienciación sobre limpieza en las calles, concienciación sobre el abandono de mascotas, etc.

Para que así una incívica actitud pueda revertir directamente en el bienestar animal y la educación de los ciudadanos.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente RUEGO:

Se destine el importe íntegro de lo recaudado por las infracciones cometidas contra la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, a la lucha contra el maltrato animal, al abandono de mascotas y la concienciación sobre la limpieza de las calles."

Contesta D.^a María del Carmen Ruiz dice que el cuerpo de la ordenanza está desfasado y se está a la espera de un desarrollo reglamentario. La nueva Ley dice quien depende y ya corresponde a la CARM. El Ayuntamiento ya resolverá cuando se desarrolle la legislación de la CARM. Ya se han hecho campañas en el sentido que se expone.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 18,03 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.